

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y NEGOCIOS
ESCUELA DE INGENIERÍA EN COMERCIO EXTERIOR,
INTEGRACIÓN Y ADUANAS**

**TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERO EN
COMERCIO EXTERIOR, INTEGRACIÓN Y ADUANAS**

TEMA:

**“IMPACTO DE LAS RESTRICCIONES A LAS IMPORTACIONES, EN
LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR TEXTIL DEL 2012 AL 2014”.**

AUTOR:

Jaime Mauricio Pauta Cordero

DIRECTOR:

Ing. René Vásquez

QUITO – ECUADOR

2016

DECLARATORIA

Yo, Jaime Mauricio Pauta Cordero, declaro que el presente trabajo es de mi autoría; que el mismo no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional; y, que he consultado las referencias bibliográficas incluidas en este documento.

Jaime Mauricio Pauta Cordero

C.I. 030199419-0

Autor

CERTIFICACIÓN

En calidad de Director de Tesis, certifico que la presente tesis ha sido desarrollada por el Sr. Mauricio Pauta Cordero.

Ing. René Vásquez

DIRECTOR

DEDICATORIA

A mi madre por su apoyo a través de todos estos años y por enseñarme que nada que se obtenga fácil en la vida merece la pena; a mi padre por enseñarme a ser perseverante; a mi esposa por su paciencia, comprensión y demostrarme con el ejemplo que todo es posible; a mis hermanos por ser las raíces de mi conciencia que me traen a lo más profundo de mi ser.

AGRADECIMIENTO

A mi familia por ser un apoyo incondicional en todo momento, al Club Social Deportivo UTE y su Presidente el Sr. Patricio Pozo por la confianza recibida en su momento, al Ing. Javier Díaz por su colaboración y predisposición en calidad de Presidente Ejecutivo de la AITE, a mi tutor el Ing. René Vásquez por su ayuda e incondicionalidad en cada paso de este proceso.

ÍNDICE

CAPÍTULO 1	1
Problema de la investigación	1
1.1 Planteamiento del problema	1
1.2 Formulación del problema.....	3
1.3 Sistematización del problema.....	3
1.4 Objetivos de la investigación	3
1.4.1 Objetivo general	3
1.4.2 Objetivos específicos	3
1.5 Justificación de la investigación.....	4
1.6 Método	5
1.6.1 Nivel de Estudio	5
1.6.1.1 Investigación exploratoria.....	5
1.6.1.2 Investigación descriptiva.....	5
1.6.2 Modalidad de Investigación.....	5
1.6.2.1 Modalidad Documental.....	5
1.6.2.2 Modalidad Proyecto de Desarrollo.....	5
1.6.3 Métodos de Investigación	6
1.6.4 Población y Muestra	6
1.6.5 Selección de instrumentos de investigación	6
1.6.6 Procesamiento de datos	6
1.7 Metodología técnica específica	6
1.7.1 Metodología específica para el objetivo de determinar por qué se han implementado las restricciones en el sector textil, de confecciones de prendas de vestir.....	6
1.7.2 Metodología específica para el objetivo de identificar cuál es el efecto de las restricciones sobre las empresas productoras textiles ubicadas en el cantón Quito	7
1.7.3 Metodología específica para el objetivo de identificar cuáles son las consecuencias de las restricciones a las importaciones para la economía del país	7
1.7.4 Metodología específica para el objetivo de mencionar que consecuencias pueden traer las restricciones en el desarrollo comercial internacional de Ecuador.....	7
CAPÍTULO 2	8
Restricciones a las importaciones	8
2.1 Generalidades	8
2.2 Requisitos para importar en el Ecuador.....	9
2.3 Base imponible.....	10
2.4 Restricciones arancelarias.....	12
2.4.1 Ad-Valorem (Arancel cobrado a las mercancías).....	14
2.4.2 Arancel Específico.....	15
2.4.3 Fodinfra (Fondo de Desarrollo para la Infancia.....	15
2.4.4 ICE (Impuesto a los Consumos Especiales)	16
2.4.5 Impuesto al Valor Agregado	16

2.4.6	Salvaguardia	17
2.4.7	Normativa Legal Confecciones Textiles	18
2.4.7.1	Resolución 466 COMEXI.....	18
2.4.7.2	Decreto Ejecutivo 367.....	18
2.4.7.3	Decreto Ejecutivo 372.....	19
2.4.7.4	Resolución 011-2015	19
2.4.8	Recaudación de Tributos	20
2.4.8.1	Recaudación Capítulo 61 a nivel nacional.....	21
2.4.8.2	Recaudación Capítulo 61 a nivel Distrito Aduanero de Quito	22
2.4.8.3	Recaudación Capítulo 62 a nivel Ecuador	23
2.4.8.4	Recaudación Capítulo 62 a nivel Distrito Aduanero de Quito	25
2.5	Restricciones no arancelarias.....	26
2.5.1	La evaluación de la conformidad	28
2.5.2	Servicio de Acreditación Ecuatoriano	29
2.5.3	Organismos de Inspección Acreditados.....	30
2.5.4	Instituto Ecuatoriano de Normalización- INEN.....	31
2.5.5	Documentos de Cumplimiento de la Normativa	34
2.6	Plan Nacional del Buen Vivir.	34
2.6.1	Estructura	35
2.6.2	Ejes del cambio de la matriz productiva	35
2.6.2.1	Oferta de Bienes y Servicios.....	36
2.6.2.2	Sustitución de importaciones	36
2.6.2.3	Inclusión de actores y desconcentración territorial de la producción.....	36
2.6.2.4	Productividad y Competitividad.....	37
2.6.3	Principales objetivos de las sustituciones de importaciones.....	37

CAPÍTULO 3.....39

Sector Textil..... 39

3.1	La industria textil y las confecciones.....	39
3.2	Breve historia de la industria textil y confecciones en el Ecuador.....	41
3.3	Actualidad del sector textil y de confecciones en Ecuador.....	42
3.4	Balanza Comercial.....	43
3.4.1	Balanza Comercial del Capítulo 61: Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto	44
3.4.2	Balanza Comercial del Capítulo 62: Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto.....	44
3.4.3	Balanza Comercial consolidada (Cap. 61 y 62)	45
3.5	La competitividad de la industria y sus productos en el Ecuador	46
3.6	Análisis de las restricciones sobre las empresas productoras textiles.....	47
3.7	Encuesta de evaluación del impacto a importadores	49
3.7.1	Pregunta 1: ¿Cuánto tiempo lleva importando prendas de vestir?	50
3.7.2	Pregunta 2: ¿Cree Ud. que las medidas adoptadas por el gobierno cumplieron con su objetivo de disminuir las importaciones y proteger la industria nacional?.....	51
3.7.3	Pregunta 3: Respecto a las restricciones a las importaciones. ¿Qué acción tomó Ud. como importador?.....	52
3.7.4	Pregunta 4: ¿Cree Ud. que el contrabando ha aumentado por motivo de las restricciones?.....	52

3.7.5	Pregunta 5: ¿Considera que es relevante para el consumidor cumplir con las normas de calidad?	53
3.7.6	Pregunta 6: ¿Ha visto un crecimiento de la industria nacional textil, a partir de la implementación de las restricciones?	54
3.7.7	Pregunta 7. ¿Se ha visto Ud. en la necesidad de contratar personal más calificado o de contratar empresas externas de consultoría, para cumplir con la normativa vigente?	55
3.7.8	Pregunta 8: ¿Cómo ve Ud. el futuro a largo plazo de su empresa con las restricciones a las importaciones implementadas?	55
3.7.9	Pregunta 9: A nivel de país. ¿Cómo ve Ud. el futuro a largo plazo de las restricciones a las importaciones implementadas?	56
3.7.10	Pregunta 10: ¿Respecto a la implementación de las salvaguardias, cuál ha sido su comportamiento de compra con sus proveedores del exterior?	57
3.8	Análisis del impacto social provocado por las restricciones en el sector textil.	58
3.9	Caso práctico de importación	60
3.10	Influencia de costos en el precio al consumidor final	63

CAPÍTULO 467

Evaluación		67
4.1	Resultado de la investigación	67
4.2	Propuesta para un mejor desarrollo de la industria de confecciones textiles.	72

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES74

Conclusiones		74
Recomendaciones		75

BIBLIOGRAFÍA77

ANEXOS80

INDICE DE TABLAS

Tabla 2. 1 Materiales textiles y sus manufacturas.....	9
Tabla 2. 2 Recaudación tributaria del capítulo 61 a nivel nacional.....	21
Tabla 2. 3 Recaudación tributaria del capítulo 61 a nivel 055-Quito.....	22
Tabla 2. 4 Recaudación tributaria del capítulo 62 a nivel nacional.....	24
Tabla 2. 5 Recaudación tributaria del capítulo 62 a nivel Distrito 055-Quito.....	25
Tabla 2. 6 Organismos Acreditados por el Servicio Ecuatoriano de Acreditación para la Evaluación de Conformidad del RTE 013.....	31
Tabla 2. 7 Objetivo principal de la restricción a las importaciones.....	37
Tabla 3. 1 Caso práctico importación.....	61
Tabla 3. 2 Valores Evaluación Anual.....	62
Tabla 3. 3 Influencia de costos en el precio del consumidor final.....	65

INDICE DE FIGURAS

Figura 2.1 Recaudación tributaria del capítulo 61 a nivel nacional	21
Figura 2.2 Recaudación tributaria del capítulo 61 a nivel Distrito 055-Quito	23
Figura 2.3 Recaudación tributaria del capítulo 62 a nivel nacional	24
Figura 2.4 Recaudación tributaria del capítulo 62 a nivel Distrito 055- Quito	25
Figura 2.5 Objetivos del Plan Nacional de Buen Vivir para la restricción a las importaciones	38
Figura 3.1 Balanza comercial Capítulo 61 (miles de dólares)	44
Figura 3.2 Balanza comercial Capítulo 62 (miles de dólares)	45
Figura 3.3 Balanza Comercial consolidada (Cap. 61 y 62)	46
Figura 3.4 Producción Nacional y Exportaciones 2013	48
Figura 3.5 Participación porcentual de empresas en la producción nacional de prendas de vestir; por tramos de personal.....	49
Figura 3.6 Tiempo en el mercado importador	51
Figura 3.7 Objetivo gubernamental.....	51
Figura 3.8 Respuesta importador	52
Figura 3.9 Contrabando.....	53
Figura 3.10 Relevancia para el consumidor	54
Figura 3.11 Crecimiento Industria Nacional	54
Figura 3.12 Consultoría	55
Figura 3.13 Proyección institucional.....	56
Figura 3.14 Proyección Estatal.....	57
Figura 3.15 Relación con proveedores extranjeros tras salvaguardias	58
Figura 3.16 Evaluación anual de aranceles	63
Figura 4. 1 Pronóstico balanza sectorial (miles de dólares).....	70

Capítulo 1

Problema de la investigación

1.1 Planteamiento del problema

La reforma a la Constitución Política del Ecuador realizada en el año 2008 trajo consigo la creación del Plan Nacional de Desarrollo (Constitución, 2008), que posteriormente se vería reflejado en el Plan Nacional del Buen Vivir, el mismo que plantea el desarrollo del sector productivo con la intervención de una normativa pública y tiene como uno de sus objetivos el “Impulsar la transformación de la matriz productiva” (SENPLADES, 2013, pág. 513). Esta matriz productiva se basa principalmente en la creación y desarrollo de nuevas industrias así como también la exportación de bienes procesados, para ello el plan busca reemplazar ciertos productos que actualmente se importan y sustituirlos por la producción nacional; por lo que consecuentemente a estas medidas se incrementan las restricciones a las importaciones de varios sectores, entre ellos el sector textil.

Este sector es uno de los más grandes del país, ya que abarca todo lo que son hilados, tejidos, materia prima para elaboración de los anteriores y las confecciones textiles que abarcan las prendas de vestir y ropa de hogar. Dada esta aclaración es importante tener en cuenta que el sector de las confecciones textiles, específicamente el de las prendas de vestir, es el sector más importante para el Ecuador dentro de los textiles; puesto que representa a los bienes de mayor grado de producción, de mayor competitividad para el país en el exterior y de fundamental desarrollo para seguir los lineamientos de sustitución de importaciones.

En los últimos años el Ecuador ha reflejado valores negativos en su balanza comercial, aunque la balanza comercial ha mejorado pero igual sigue teniendo valores negativos (Banco Central del Ecuador, 2013, pág. 7); éste déficit también constituye una de las causas de la creación e incremento de las restricciones a las importaciones lo cual conlleva al impulso de la producción nacional de confecciones textiles, así como también al incremento de las exportaciones del sector, aunque la productividad del mismo todavía se ve limitada a la importación de bienes de capital del extranjero (Giler, López, & Vargas, 2010), sumado a un entorno poco favorable al emprendimiento local (Hurtado, 2012). Es necesario un estudio más

a detalle de si realmente resultan positivas éstas medidas para la balanza comercial sectorial y si son realmente rentables para la economía del país.

Una de las principales consecuencias que trae consigo el incremento de las restricciones a las importaciones es el contrabando, el cual en calidad de delito aduanero está tipificado en la ley con “multa de hasta tres veces el valor en aduana de las mercancías objeto del delito y la incautación definitiva de las mismas” (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2010). El Informe de Gestión de la SENAE¹ 2013 muestra que el 66% del total de las aprehensiones de las mercancías importadas pertenece al sector textil (SENAE, 2013), esto se deriva del aumento de intentos de evasión a los controles aduaneros; el sector textil es uno de los más afectados por este problema: “entre 150 y 200 millones de dólares al año, sin considerar lo que se introduce ilegalmente por las fronteras con Perú y Colombia, de cuyos ingresos no existe registro alguno” (Asociación de Industriales Textiles del Ecuador, 2012). El contrabando no solamente perjudica a los ingresos por tributos aduaneros, sino también trae otras consecuencias como: la competencia desleal, la no garantía de los productos contrabandeados, pérdidas de empleo, decremento en la rentabilidad de negocios, entre otros. Es por esto que es importante realizar un adecuado estudio del impacto de las restricciones y posteriormente controlar en qué medida se implementan las mismas.

Varios productos del sector de confecciones textiles se encuentran incluidos en las partidas arancelarias que son obligadas a presentar un certificado de conformidad, el cual es un documento que avala que el producto cumpla con las normas de calidad que se exigen actualmente en el país; el INEN² es el encargado de emitir la normativa y verificar su cumplimiento, con la aprobación y publicación del Ministerio de Industrias y Productividad; éste emitió una serie de reglamentos de calidad que están sujetos a nuevas regulaciones constantes y que han frenado el ingreso de varios artículos, como ejemplo, el etiquetado de las mercancías. Las empresas importadoras se han visto en la necesidad de contratar a empresas que verifican que se cumpla con todos los requisitos del etiquetado para la óptima importación de la mercadería, generando así costos no previstos para las empresas que posteriormente se verán reflejados en el precio final del producto, afectando así su competitividad. (Galeano, 2014).

¹ Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador

² Instituto Nacional de Normalización

1.2 Formulación del problema.

¿Cuál es el impacto de las restricciones a las importaciones en la productividad del sector textil, de confecciones de prendas de vestir en el Distrito Metropolitano de Quito del 2012 al 2014?

1.3 Sistematización del problema.

¿Por qué se han implementado las restricciones sobre el sector textil, de confecciones de prendas de vestir?

¿Cuál es el efecto de las restricciones sobre las empresas productoras textiles ubicadas en el cantón Quito?

¿Cuáles son las consecuencias de las restricciones a las importaciones para la economía del país?

¿Qué consecuencias pueden traer las restricciones en el desarrollo comercial internacional del Ecuador?

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

Demostrar cual es el impacto de las restricciones a las importaciones en la productividad del sector textil, de confecciones de prendas de vestir en el Distrito Metropolitano de Quito del 2012 al 2014.

1.4.2 Objetivos específicos

- Determinar por qué se han implementado las restricciones en el sector textil, de confecciones de prendas de vestir.
- Identificar cuál es el efecto de las restricciones sobre las empresas productoras de confecciones ubicadas en el cantón Quito.
- Identificar cuáles son las consecuencias de las restricciones a las importaciones para la economía del país
- Mencionar que consecuencias pueden traer las restricciones en el desarrollo comercial internacional de Ecuador.

1.5 Justificación de la investigación.

Es conveniente llevar a cabo la siguiente investigación porque la misma permitirá conocer realmente el impacto que generan las restricciones a las importaciones en el sector textil tomando como objeto de estudio a las confecciones textiles: prendas de vestir; el conocimiento no solo es útil a nivel empresarial sino a nivel macroeconómico del país.

Esto ayudará a las empresas privadas a direccionar su producción en base a los resultados que genere la investigación, re-planificar sus objetivos a corto y largo plazo, y a optimizar sus recursos de una manera adecuada para poder cumplir con sus objetivos; así como también permitirá conocer las diversas partes que componen en el sector al momento de importar bienes y cuál es la función que cumple cada una de ellas.

Permitirá al sector público y a los lectores, conocer un análisis del impacto socio-económico, y evidenciar los resultados que genera la implementación de las restricciones sobre las PYMES, instituciones del sector público, población en general y el ámbito extranjero.

Además la indagación sobre el sector productivo ayudará a conocer la efectividad del modelo de sustitución de las importaciones, y si realmente es viable seguir implementando el mismo a futuro para incrementar la producción local de bienes y servicios; o si a su vez influye en el incremento de situaciones negativas como el contrabando, infracciones aduaneras, aumento de precios al consumidor, etc.

Así mismo los resultados que arroje la investigación aportarán a enriquecer el conocimiento de las diferentes partes que interactúan al momento de una operación internacional, tanto en lo que es la actual normativa, principales competidores, nuevas propuestas y productos a los cuales se rige la temática de esta investigación.

Las conclusiones de este proyecto investigativo permitirán verificar si efectivamente el camino para mejorar la calidad de vida de población es más libertad de comercio e incremento de la inversión extranjera, o incrementar las restricciones a las importaciones como solución al crecimiento del gasto público. (Hurtado, 2012).

La investigación presente puede ser base para futuros proyectos investigativos que se desarrollen dentro y fuera de la universidad, así como también puede influir sobre el análisis crítico de los lectores que tengan a su alcance la responsabilidad de emitir leyes, reformas, reglamentos, etc.; que pudieran a futuro influir dentro del campo económico o social del país.

1.6 Método

1.6.1 Nivel de Estudio

1.6.1.1 Investigación exploratoria.

Busca esclarecer problemas que no están bien definidos o poco aclarados, enfocados en el tema del impacto de las restricciones a las importaciones en la productividad del sector textil, de confecciones de prendas de vestir en el Ecuador del 2012 al 2014.

1.6.1.2 Investigación descriptiva.

Describir en detalle a una situación o proceso, limitándose a señalar exclusivamente algunas características del grupo de elementos estudiados; sin realizar comparaciones con otros grupos estudiados, el análisis comprenderá la descripción del impacto de las restricciones a las importaciones en la productividad del sector textil, de confecciones de prendas de vestir en Ecuador del 2012 al 2014.

1.6.2 Modalidad de Investigación

1.6.2.1 Modalidad Documental.

Amplía y profundiza el conocimiento con apoyo predominante de registros impresos, audiovisuales, y electrónicos para la búsqueda de información en el impacto de las restricciones a las importaciones en la productividad del sector textil, de confecciones de prendas de vestir en Ecuador del 2012 al 2014.

1.6.2.2 Modalidad Proyecto de Desarrollo.

Se encarga de la investigación de temáticas basadas en necesidades particulares de organizaciones o grupos sociales.

Su resultado es una propuesta práctica de aplicación específica, con viabilidad de ser ejecutado para organizaciones públicas o privadas interesadas en profundizar temas

relacionados al impacto de las restricciones a las importaciones en la productividad del sector textil, de confecciones de prendas de vestir en Ecuador del 2012 al 2014.

1.6.3 Métodos de Investigación

La presente investigación tiene al método inductivo-deductivo como elemento que aporte conocimiento particular y general acerca del impacto de las restricciones a las importaciones en la productividad del sector textil, de confecciones de prendas de vestir en Ecuador del 2012 al 2014.

1.6.4 Población y Muestra

Población: Pymes textiles del Ecuador.

Muestra: Principales Pymes textiles de Quito.

1.6.5 Selección de instrumentos de investigación

En la investigación propuesta se utilizan los instrumentos de investigación:

- Análisis de documentos.
- Investigación directa.

1.6.6 Procesamiento de datos

Los datos obtenidos en la recolección de información fueron procesados tabulados mediante la utilización de:

- Microsoft Word.
- Microsoft Excel.

1.7 Metodología técnica específica

1.7.1 Metodología específica para el objetivo de determinar por qué se han implementado las restricciones en el sector textil, de confecciones de prendas de vestir.

- Revisar el Plan Nacional del Buen Vivir.
- Indicar los principales objetivos gubernamentales, decretos ejecutivos y resoluciones emitidas por el Comex y Comexi.

- Comparación de la producción del sector textil, confecciones de prendas de vestir nacional con las importaciones del sector.
- Indicar las entidades involucradas en el proceso importador y las competencias.
- Mostrar los principales requerimientos de la normativa vigente.
- Evidenciar el proceso logístico importador final.

1.7.2 Metodología específica para el objetivo de identificar cuál es el efecto de las restricciones sobre las empresas productoras textiles ubicadas en el cantón Quito

- Evaluar la producción nacional de confecciones textiles, prendas de vestir.
- Indicar los valores históricos de exportación.
- Revisar los principales costos incurridos por las empresas por las restricciones.
- Percepción de los principales organismos gremiales del sector.
- Procesar los datos e indicar los resultados.

1.7.3 Metodología específica para el objetivo de identificar cuáles son las consecuencias de las restricciones a las importaciones para la economía del país

- Analizar balanza comercial del distrito aduanero Quito.
- Analizar balanza comercial a nivel nacional.
- Indicadores macroeconómicos.
- Indicar consecuencias sociales de las restricciones.
- Estadísticas de entidades públicas.
- Consolidar los resultados.

1.7.4 Metodología específica para el objetivo de mencionar que consecuencias pueden traer las restricciones en el desarrollo comercial internacional de Ecuador.

- Investigar resoluciones de organismos como CAN, ALADI.
- Información de medios de comunicación pública nacional e internacional.
- Opinión gerencial y experiencia del sector.

Capítulo 2

Restricciones a las importaciones

2.1 Generalidades

En este capítulo se indican las restricciones a las importaciones, el proceso de logística completo, las diferentes entidades que intervienen en el proceso logístico, resoluciones; etc. Es decir todo la temática referente a las importaciones y las restricciones de las mismas.

Para la delimitación de este estudio, solamente se abarcarán los productos incluidos en los capítulos 61 y 62 del Sistema Armonizado de Nomenclatura Arancelaria, ya que estos capítulos hacen referencia a las prendas y complementos de vestir de punto, y las prendas y complementos de vestir excepto los de punto; respectivamente.

Se incluyen solamente a estos dos capítulos del sistema armonizado por motivo de que el campo textil es muy amplio para ser abarcado por toda la investigación; y porque estos son los de mayor influencia en la economía del sector. Puesto que las prendas de vestir, como ya se había mencionado antes; son uno de los productos en los que el país es bien reconocido a nivel internacional, es el objetivo del plan gubernamental crecer en cuanto al grado de elaboración de productos para el desarrollo productivo y los demás capítulos representan los insumos para la elaboración de las confecciones textiles.

Adicional se excluye al capítulo 63 del Sistema Armonizado por motivo de que el mismo constituye una variedad elementos que no son considerados prendas de vestir como son accesorios, maletas, carpas, etc.; que entran dentro de distintos reglamentos y restricciones, y a su vez también por ser considerados insumos de las prendas de vestir como son prendería, trapos, etc.

A continuación se muestra una tabla de todos los capítulos del sistema armonizado que entran dentro de la Sección XI: Materiales textiles y sus manufacturas.

Tabla 2. 1 Materiales textiles y sus manufacturas

Capítulo	Descripción
50	Seda
51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin
52	Algodón
53	Las demás fibras textiles vegetales, hilados de papel, y tejidos de hilados de papel
54	Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artesanal
55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas
56	Guata, fieltro y tela sin tejer, hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería
57	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil
58	Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados
59	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil
60	Tejidos de punto
61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
62	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto
63	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos

Fuente: PROECUADOR 2012

Elaborado: Por el autor

2.2 Requisitos para importar en el Ecuador

Para poder importar en Ecuador es necesario que el importador sea reconocido como un Operador Económico Autorizado, que según el art. 231 del COPCI “es la persona natural o jurídica involucrada en el movimiento internacional de mercancías, cualquiera que sea la función que haya asumido...incluyen, entre otros, a fabricantes, importadores, exportadores, transportistas, consolidadores, desconsolidadores, agentes de carga internacional, puertos, aeropuertos, depósitos aduaneros, depósitos temporales, courier, operadores de terminales” (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2010)

El reglamento al COPCI, en el art. 267; estipula también que se deben cumplir con los requisitos establecidos por la Administración Aduanera para gozar de la calidad de Operador Económico Autorizado.

Los requisitos para importar en Ecuador son:

- Obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el SRI.
- Certificado Digital: Este certificado es para la firma electrónica y autenticación para los diferentes trámites en el Sistema Ecuapass; y las únicas entidades que otorgan este certificado el país son el Banco Central del Ecuador; y Security Data.
- Registrarse en el portal de ECUAPASS.

(Fuente: página web Aduana)

2.3 Base imponible

En la legislación ecuatoriana, en el artículo 110 del COPCI se indica que “La base imponible de los derechos arancelarios es el valor en aduana de las mercancías importadas. El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas más los costos del transporte y seguro” (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2010)

El valor de transacción de las mismas, hace referencia al valor pagado de las mercancías; mismo que se encuentra en la factura comercial. Aunque el artículo 8 del GATT de 1994 estipula que al precio realmente pagado o por pagar se le debe añadir gastos adicionales como son gastos de corretaje, comisiones, gastos de embalaje, cánones y derechos de licencia, etc; pero siempre y cuando estos valores estén sobre la base de datos objetivos y cuantificables.

El transporte, o comúnmente conocido como “flete”; es el costo del transporte internacional; mismo que lo certificará el transportista internacional.

Y finalmente el seguro internacional, que como se menciona en el Art. 76 del Reglamento al COPCI no es necesario la presentación de la póliza al momento de la declaración aduanera; pero lo que si se debe presentar es la aplicación del seguro con los valores declarados. Además el Art. 76 indica que “En caso de que la mercancía no estuviese cubierta al momento de presentar la Declaración Aduanera por una póliza de seguro, total o parcialmente, se deberá declarar por concepto de seguro un valor presuntivo, mismo que será del 1% (uno por ciento) del valor de las mercancías” (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2010)

Generalmente para obtener el correcto valor de las mercancías en aduana, la Aduana de Ecuador utiliza el primer método de valoración aduanera que es el valor de la transacción, el mismo indica que “el precio realmente pagado o por pagar es el pago total que por las mercancías importadas” (OMC, 2015) siempre y cuando se encuentre sustentado con los documentos ya antes escritos. Sin embargo la Aduana podrá utilizar cualquiera de los otros 5 métodos de evaluación existentes según creyere conveniente.

Los 5 métodos restantes de valoración de las mercancías son:

Método de valor de transacción de mercancías idénticas: Este método consiste en determinar el valor de la mercancía al compararla con otra mercancía idéntica, es decir que la mercancía a ser comparada debe ser igual en todos los aspectos: características físicas, calidad, prestigio comercial, haberse producido en el mismo país y que las haya producido el mismo productor que las mercancías objeto de valoración. (OMC, 2015)

Método de valor de transacción de mercancías similares: Este método se calcula respecto de mercancías similares; es decir que estas sean muy semejantes en los que se refiere a composición y características, y que puedan cumplir con las mismas funciones que las mercancías objeto de valoración. (OMC, 2015)

Método del Valor deductivo: Este método se aplicara cuando no sea posible determinar el valor de las mercancías mediante ninguno de los métodos anteriores. Y el mismo plantea que “se determinará sobre la base del precio unitario al que se venda a un comprador no vinculado con el vendedor la mayor cantidad total de las mercancías importadas, o de otras mercancías importadas que sean idénticas o similares a ellas, en el país de importación.” (OMC, 2015)

Método del Valor Reconstruido: El Valor de las mercancías se reconstruye a partir del costo de producción, más los gastos y beneficios generales iguales a los reflejados generalmente en las ventas de mercancías de la misma especie, siempre y cuando sean del mismo país exportador al mismo país importador. (OMC, 2015)

Método de Última Instancia: Este método utiliza la valoración de las mercancías a través de “criterios razonables, compatibles con los principios y las disposiciones generales de este

Acuerdo y el artículo VII del GATT de 1994, sobre la base de los datos disponibles” (OMC, 2015)

2.4 Restricciones arancelarias

Las restricciones arancelarias en realidad se conocen como aranceles, y los mismos se definen como “los derechos de aduana aplicados a las importaciones de mercancías... los aranceles proporcionan a las mercancías producidas en el país una ventaja en materia de precios con respecto a las mercancías similares importadas, y constituyen una fuente de ingresos para los gobiernos” (OMC, 2015)

Los impuestos a mercancías importadas o provenientes de otros lugares existen desde tiempos antiguos. Los mercantilistas que eran fundamentalmente comerciantes, se preocuparon siempre por la acumulación de riqueza a través de la moneda reinante, principalmente oro y plata; por lo que “para los mercantilistas las exportaciones eran buenas, puesto que permitían el ingreso de metales preciosos al país; en tanto que las importaciones las consideraban como nocivas, porque generaban la salida de oro y de plata de las fronteras nacionales” (Ramales, 2013)

Sin embargo, se puede definir que los aranceles alcanzaron el clímax de su entendimiento y cuestionamiento alrededor del siglo XVIII con las primeras teorías sobre el flujo de comercio de bienes y como el mercantilismo afecta a la riqueza de las naciones. Adam Smith, por ejemplo, planteaba el modelo de la ventaja absoluta en el cual indica que “el libre comercio internacional expande el mercado, amplía la división del trabajo, acrecienta la especialización de todos y cada uno de los países en aquellos sectores de actividad en los que son más eficientes y de esa manera hace posible un aumento de la productividad laboral que conduce al bienestar mundial vía aumentos de la producción y disminución de los precios” (Ramales, 2013); por lo que dicho de otra manera cada nación puede especializarse en su fuerte productivo siempre y cuando el comercio internacional sea favorable y permanezca incesante, ya que la productividad de los fuertes productivos de cada país está en función de la importación de los insumos que requieren producir los mismos, lo que genera una ventaja sobre otros bienes.

El entendimiento de esta teoría y otras más; ha sido el fomento para que la OMC busque, desde su institución, que el comercio entre las naciones fluya lo más abiertamente posible, sin desconsiderar las medidas arancelarias necesarias que deba aplicar cada país para buscar su bienestar económico; es por ello la OMC “Al tiempo que reconoce la importancia de que los países miembros apliquen una política comercial abierta y liberal, les permite proteger la producción nacional frente a la competencia del extranjero” (Estrada, 2012)

Es importante recalcar que para que la OMC cumpla este propósito; la organización establece en sus principales objetivos la reducción sustancial y eliminación de los obstáculos arancelarios, el respeto al marco de negociaciones internacionales, la no discriminación entre los países de los cuales importa bienes, entre otros. (Estrada, 2012)

En Ecuador, la recaudación arancelaria tiene su origen desde la misma creación de la República del Ecuador en 1830, en donde ya se recaudaban los distintos derechos arancelarios a personas, animales y bienes de valor; esta labor se realizaba en las instalaciones de la ya extinta administración de la Real Aduana y Alcabalas de Guayaquil, pertenecientes a la antigua Real Audiencia de Quito. (SENAE, 2015).

En materia de recaudación tributaria, para el Ecuador es importante la adhesión a la Comunidad Andina de Naciones a través de la firma del Acuerdo de Cartagena en el 2003, puesto que en el Art. 72 de este acuerdo se habla del programa de liberación arancelaria que tiene el fin de eliminar los gravámenes y restricciones de todo orden para los bienes de los países Miembros de la comunidad. Y aunque en el Art. 73 se establecen las excepciones de las medidas restrictivas como son la aplicación de leyes y reglamentos de seguridad; regulación de armas y material bélico; protección de la vida y salud de las personas, animales y vegetales; protección del patrimonio artístico, histórico o arqueológico; entre otros. Esta adhesión hace posible el comercio sin recaudación tributaria entre los países miembros de la CAN³ que son Bolivia, Ecuador, Colombia y Perú. (Comunidad Andina de Naciones , 2003)

Actualmente el SENAE, en materia de recaudación tributaria tiene a su cargo la exigibilidad de la obligación, y “creará o suprimirá las tasas por servicios aduaneros, fijará sus

³ Comunidad Andina de Naciones

tarifas y regulará su cobro” (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2010)

Según el art. 108 del COPCI, los tributos al comercio exterior son:

- Los derechos arancelarios;
- Los impuestos establecidos en leyes orgánicas y ordinarias, cuyos hechos generadores guarden relación con el ingreso o salida de mercancías; y,
- Las tasas por servicios aduaneros.

Los derechos arancelarios e impuestos que deben pagar los productos que ingresan al país se describen a continuación.

2.4.1 Ad-Valorem (Arancel cobrado a las mercancías)

Impuesto administrado por la Aduana del Ecuador. Porcentaje variable según el tipo de mercancía y se aplica sobre la suma del Costo, Seguro y Flete (base imponible de la Importación). En el Ecuador el arancel ad-valorem está sustentado legalmente por la Decisión 324 de la CAN, que por mandato presidencial, los países miembros pactan la creación de un AEC⁴ de acuerdo al grado de elaboración de los productos, conforme a cuatro niveles arancelarios para el AEC: 5%, 10%, 15% y 20%.

En la Decisión 370 es donde se logra definir los productos que aplican a estos cuatro niveles arancelarios, para todos los países que no pertenezcan al bloque económico; es decir que las importaciones de los países que no son miembros de la CAN deben pagar este arancel establecido por la organización; mientras que a su vez involucra una zona de libre comercio para los países que si pertenezcan a bloque. (Comunidad Andina de Naciones, 1995)

En el establecimiento de la Decisión 370 el 1ro de febrero de 1995 existió una especial consideración para Ecuador y Bolivia por considerarse entonces países de menor desarrollo económico, con lo cual para Ecuador se permitía una diferencia de 5 puntos menos en relación al AEC pero solamente para los artículos contemplados en el Anexo 2. Además de los cuatros niveles arancelarios se preveía la aplicación de 0% de tarifa arancelaria para todos los países miembros en las subpartidas del Anexo 3 de la resolución, siendo estos productos medicinas,

⁴ Arancel Externo Común

energía eléctrica, libros, entre otros. La Decisión 370 tenía el objetivo de fomentar el comercio entre los países miembros y buscar el desarrollo económico de los mismos. (Comunidad Andina de Naciones, 1995)

Si bien esta Decisión no se encuentra vigente, fue primordial para el establecimiento de los niveles arancelarios; muchos de los cuales se mantienen hasta la actualidad buscando el desarrollo de los países miembros. Sin embargo en la Resolución Nro. 59 del Comexi que entró en vigencia el primero de octubre del 2012, se dio la última reforma íntegra del arancel nacional del Ecuador manteniendo estos preceptos de las resoluciones antes mencionadas.

2.4.2 Arancel Específico

Impuesto administrado por la Aduana del Ecuador, el mismo grava “en términos monetarios por unidad de medida” (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2010). Es decir que el monto a pagar de este arancel está en función de la unidad de medida a la cual aplique dicho producto; entendiéndose por unidad de medida a la designación en la cual se exprese la cantidad, por ejemplo: kilogramos, toneladas, unidades, pares, etc.

En el caso del capítulo 61 y 62 del arancel nacional de mercancías, casi todas las partidas arancelarias gravan un arancel específico de 5.5 dólares por kilogramo de peso neto, dicho arancel para estos dos capítulos nace en la Resolución 466 implementada por el COMEXI, misma que se explica más adelante.

2.4.3 Fodinfra (Fondo de Desarrollo para la Infancia)

Impuesto que administra el INFA⁵. El objetivo de este impuesto es aportar al Fondo de Desarrollo para la Infancia creado el 12 de Mayo de 1988, el mismo estaba destinado a “cubrir el costo de programas de inversiones para la atención y cuidado de los niños ecuatorianos, especialmente de quienes carecen de recursos” (Congreso Nacional del Ecuador, 1996). En la ley Nro. 4-A del extinto Congreso Nacional del Ecuador se establece que el porcentaje de este impuesto es del 0.5% aplicado sobre el valor CIF de las importaciones, con excepción de

⁵ Instituto Público del Niño y la Familia

productos que se utilicen en la elaboración de fármacos de consumo humano y veterinario; y el mismo será administrado por el Instituto Nacional del Niño y la Familia (INNFA).

El 3 de julio del 2008, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1170 se le cambio el nombre a INFA (Instituto Público del Niño y la Familia), y a partir del 2 de Enero del 2013 las funciones de este instituto las asume el MIES⁶. (El Universo, 2013) Y aunque el INFA ha desaparecido, el impuesto Fodinfra todavía se sigue aplicando a todas las importaciones.

2.4.4 ICE (Impuesto a los Consumos Especiales)

Este impuesto es administrado por el Estado a través del SRI⁷, y el impuesto es cancelado por los importadores y fabricantes de bienes gravados con este impuesto. (Servicio de Rentas Interno, 2015). Y aunque este impuesto no es referencial para el sector textil, es importante mencionarlo puesto que los grupos de mercancías que gravan ICE cada vez se actualizan acorde a las necesidades del Estado.

En el artículo 89 de la LRTI⁸ se indica que “producto del impuesto a los consumos especiales se depositará en la respectiva cuenta del Servicio de Rentas Internas... los valores pertinentes serán transferidos, en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional” (Servicio de Rentas Interno, 2015). Sin embargo el objetivo de este impuesto “busca desestimular el consumo de productos nocivos que pueden causar enfermedades letales, y financiar el gasto público generado para curar o tratar enfermedades ... agravadas por el consumo de tabaco, alcohol y comidas altas en grasa, sal y azúcar” (El Telégrafo, 2014)

2.4.5 Impuesto al Valor Agregado

Impuesto administrado por el SRI, y la base imponible para las importaciones corresponde al 12% del resultado de “sumar al Valor en Aduana los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.” (Servicio de Rentas Interno, 2015)

⁶ Ministerio de Inclusión Económica y Social

⁷ Servicio de Rentas Internas

⁸ Ley de Régimen Tributario Interno

El objeto del impuesto está justificado en el Art. 52 de la LRTI, el mismo que indica que este impuesto “que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal” (Servicio de Rentas Interno, 2015). Sin embargo en materia de comercio exterior se debe observar en el Art. 55 de la LRTI que hay algunos productos que gravan con IVA 0%; para el caso de las importaciones son por ejemplo algunos productos alimenticios de origen animal que no hayan sido objeto de elaboración o modificación de su naturaleza, algunos productos de origen lácteo, productos elaborados con harinas, medicamentos, etc. Mientras que las exportaciones de toda índole también gravan con IVA 0%. (Servicio de Rentas Interno, 2015)

2.4.6 Salvaguardia

Es un recargo arancelario de carácter temporal que se aplica sobre la base imponible; generalmente se utiliza para corregir variaciones en la balanza comercial, o como un instrumento de defensa comercial. (SENAE, 2015). Es importante tener en cuenta que la salvaguardia no es un impuesto tal como lo indica el Art. 108 del COPCI “Los recargos arancelarios y demás gravámenes económicos que se apliquen por concepto de medidas de defensa comercial o de similar naturaleza, no podrán ser considerados como tributos... por lo tanto no se regirán por los principios del Derecho Tributario” (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2010).

Para la aplicación de una salvaguardia, es imprescindible tener la aprobación de los organismos internacionales como la OMC y también de otros organismos de integración económica a los que pertenezca un país y estar bien justificada, ya que la misma puede obstaculizar las relaciones comerciales presentes.

Es por ello que la última resolución de salvaguardias, la Resolución 011-2015 del Comex y que se explicará al detalle más adelante; manifiesta en su Art. 4 que “Al Ministerio de Comercio Exterior le corresponderá notificar la medida a la que se refiere la presente Resolución y realizar las actuaciones que corresponda, en los plazos y condiciones determinados por los acuerdos de integración y los acuerdos comerciales vigentes de los que Ecuador es Parte” (COMEX, 2015)

2.4.7 Normativa Legal Confecciones Textiles

Desde la puesta en vigencia del Plan Nacional del Buen Vivir; se han expedido Decretos Ejecutivos y Resoluciones del COMEX para lograr los objetivos de este plan, entre los cuales uno de los principales es el cambio de la matriz productiva.

Es por ello que a través de dichas resoluciones se ha puesto trabas para la importación de las confecciones textiles.

2.4.7.1 Resolución 466 COMEXI

Esta Resolución fue dispuesta por el entonces COMEXI; y la misma se encontraba amparado bajo el marco de la CAN.

La Resolución establecía en su Anexo Nro. 2; “Aplicar un recargo específico, adicional al arancel nacional para las importaciones de mercancías”. (COMEXI, 2009). Este recargo específico aplicaba para el calzado, capítulo 64; y para las confecciones clasificadas en los capítulos 61 y 62.

Establecía un recargo específico de 10 USD por par de zapatos; y un arancel de 5.5 USD por kilo de peso neto para las confecciones textiles.

La vigencia de la Resolución para el sector textil, se sigue aplicando hasta la actualidad; a pesar de que la misma entró en vigencia desde el 22 de Enero del 2009; y “tiene como objetivo principal la reducción de importaciones para equilibrar el sector externo y conservar el equilibrio macroeconómico necesario para mantener un crecimiento suficiente y sustentable de la economía ecuatoriana”. (Corte Constitucional, 2012)

Inicialmente este arancel específico entró en vigencia como una medida para la estabilización de precios; sin embargo la misma se mantiene hasta la actualidad para el sector de confecciones textiles como se verá en las siguientes resoluciones.

2.4.7.2 Decreto Ejecutivo 367

Aunque este Decreto Ejecutivo no hace mención a las confecciones textiles; sino más bien al calzado; es importante mencionar a la misma puesto que aquí se disminuye el arancel específico del calzado de 10 USD, a 6 dólares por par.

Es importante para el sector de confecciones textiles dicho Decreto Ejecutivo; puesto que en cierto modo los más beneficiados con esta reducción fueron los importadores de calzado y ropa; generalmente los grandes importadores de cadenas internacionales.

Sin embargo las medianas empresas que se dedicaban únicamente a la importación de ropa no sintieron la mejoría por la reducción del arancel.

2.4.7.3 Decreto Ejecutivo 372

Este es el Decreto Ejecutivo, en el cual se determina en su Anexo 1 que se establece “un Arancel compuesto (específico y Ad-valorem) para las importaciones de los productos que se encuentren inmersos en el capítulo 61, 62, y 63 del Arancel Nacional de Importaciones” (Presidencia de la República, 2010)

Es decir el arancel compuesto consta; de un arancel ad-valorem del 10%, más un arancel específico de 5.5 USD por peso Kg neto.

En este Decreto Ejecutivo se establece un arancel ad-valorem del 10% para los capítulos mencionados, remplazando así al ad-valorem del 20% que tenían en su mayoría las partidas de los capítulos 61 y 62 que fue designado bajo el Decreto Ejecutivo 592 del 30 de Agosto del 2007.

Además es muy significativo indicar la importancia de este Decreto Ejecutivo porque la salvaguardia de la Resolución 466 que es de 5.5 USD por peso Kg neto; se vuelve un arancel específico en el presente Decreto, es decir se vuelve un impuesto definitivo hasta un nuevo mandato. Ya que una salvaguardia es un recargo arancelario de carácter temporal hasta sobrepasar un desfase económico, mientras que este impuesto en calidad de arancel se mantiene hasta la actualidad.

La única partida exenta de tributos en estos capítulos, es la 6307903000 “—Mascarillas de protección” que se grava con arancel 0% tanto específico como ad-Valorem.

2.4.7.4 Resolución 011-2015

Esta Resolución entró en vigencia a partir del 11 de Marzo del 2015; y si bien no se encuentra dentro del período 2012-2014; es importante mencionarla puesto que la Resolución

afecta a 2800 partidas arancelarias, entre las cuales se encuentran las partidas del capítulo 61 y 62.

Es importante recalcar que la finalidad de la Resolución es el equilibrio en el desfase de la balanza de pagos sucedida a raíz de la caída drástica del precio del barril de petróleo crudo; que cayó desde un aproximado de 100 USD a menos de 50 USD desde Septiembre del 2014. (El Universo, 2015)

La Resolución contempla salvaguardias del 5%, 15%, 25% y 45% sobre la base imponible del cálculo o Valor en Aduanas; a parte del arancel ad-valorem y arancel específico. Este porcentaje está dado sobre la sensibilidad a la economía nacional del sector al que pertenezcan las partidas; siendo así un recargo del 5% para bienes que tienen cierta sensibilidad; y un 45% para bienes de baja sensibilidad o de consumo final como son ciertos productos que pueden ser remplazados abastecidos por la industria nacional.

Para las partidas afectadas del capítulo 61 y 62 del arancel, esta salvaguardia establece un porcentaje de recargo 25% para todos los casos; generando así incremento considerable en los precios finales a los consumidores.

2.4.8 Recaudación de Tributos

La recaudación de tributos hace referencia a la recaudación monetaria percibida por el Estado por motivo de aranceles en aduana. Como se había explicado anteriormente los datos de esta investigación están limitados al capítulo 61 y 62 del Sistema Armonizado de Clasificación de las Mercancías; por lo que se solicitó los montos de recaudación según el tipo de arancel que estén inmersos en estos dos capítulos; es decir arancel ad-valorem, arancel específico, Fodinfra e IVA.

La solicitud se la hizo a la Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional del SENAE para los años 2012, 2013 y 2014, a nivel nacional y a nivel de Distrito Metropolitano de Quito; obteniendo como respuesta de la institución a través de Oficio Nro. SENAE-DPC-2015-0885-OF solamente los datos de los años 2013, 2014 y 2015 (hasta 20 de Agosto de 2015). Por lo que, para los fines estadísticos de esta investigación se toman solamente los datos de períodos completos, 2013 y 2014.

2.4.8.1 Recaudación Capítulo 61 a nivel nacional

A continuación se muestra la recaudación por montos desde el año 2013 y 2014 a nivel nacional del Capítulo 61.

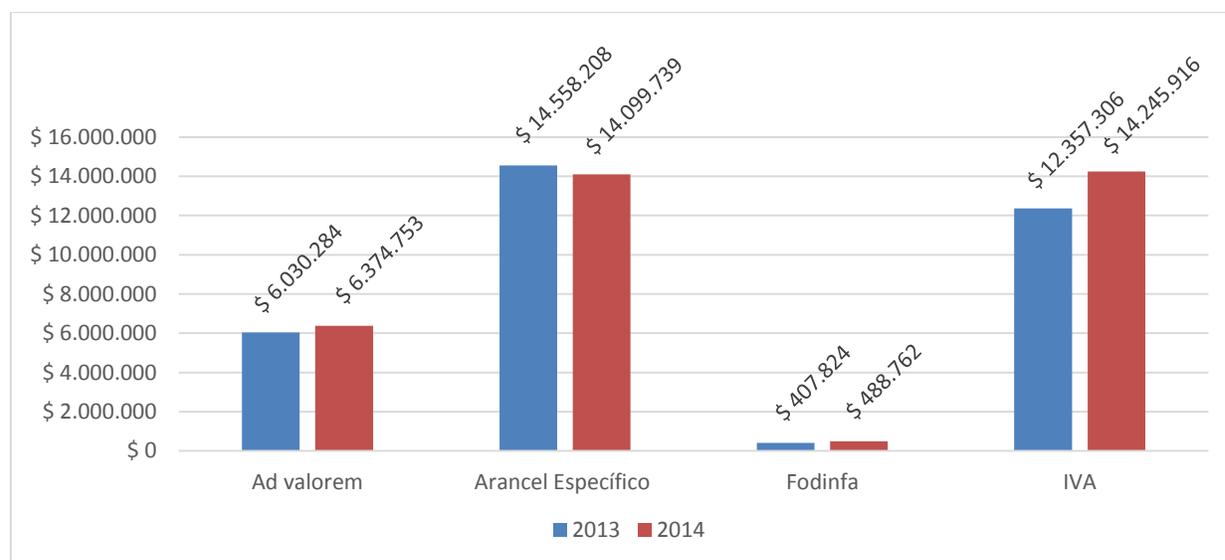
Tabla 2. 2 Recaudación tributaria del capítulo 61 a nivel nacional

Impuesto	2013	2014	Variación porcentual entre años
Ad valorem	\$ 6.030.284	\$ 6.374.753	5,71%
Arancel Específico	\$ 14.558.208	\$ 14.099.739	-3,14%
Fodinfra	\$ 407.824	\$ 488.762	19,84%
IVA	\$ 12.357.306	\$ 14.245.916	15,28%
Total	\$ 33.353.622	\$ 35.209.170	5,56%

Fuente: SENAE 2015

Elaborado por: el autor

Figura 2.1 Recaudación tributaria del capítulo 61 a nivel nacional



Fuente: SENAE 2015

Elaborado por: El autor

Como se observa en la Figura Nro. 2.1 la recaudación ad-valorem del año 2014 es un poco más alta que la del 2013; con un incremento del 5.71%; esto indica claramente que en el año 2014 hubo un incremento de las importaciones al menos en cuanto a valores CIF ya que el impuesto ad-valorem toma como base este valor para su cálculo.

Sin embargo en cuanto a el tonelaje, a nivel nacional se importó menos en el 2014 que en el 2013 como lo indica claramente la recaudación del arancel específico; ya que este rubro toma

como base imponible el peso en kilogramos; en el cual se observa que hubo un decremento del 3.15% en el 2014 con relación al año 2013.

En cuanto a la recaudación de Fodinfra e IVA, vemos que hubo un incremento en el 2014 con relación al año anterior; principalmente en este último la recaudación es de USD 14'245,916; es decir un incremento del 15.28%. Esto es entendible puesto que el IVA toma como base imponible el valor CIF más todos los demás impuestos previos.

En resumen, en el capítulo 61 a nivel nacional hubo menos toneladas de importaciones en el 2014 que en el 2013; pero el valor de las importaciones del 2014 son superiores a las del 2013; es decir se importaron mercancías de mayor valor económico.

2.4.8.2 Recaudación Capítulo 61 a nivel Distrito Aduanero de Quito

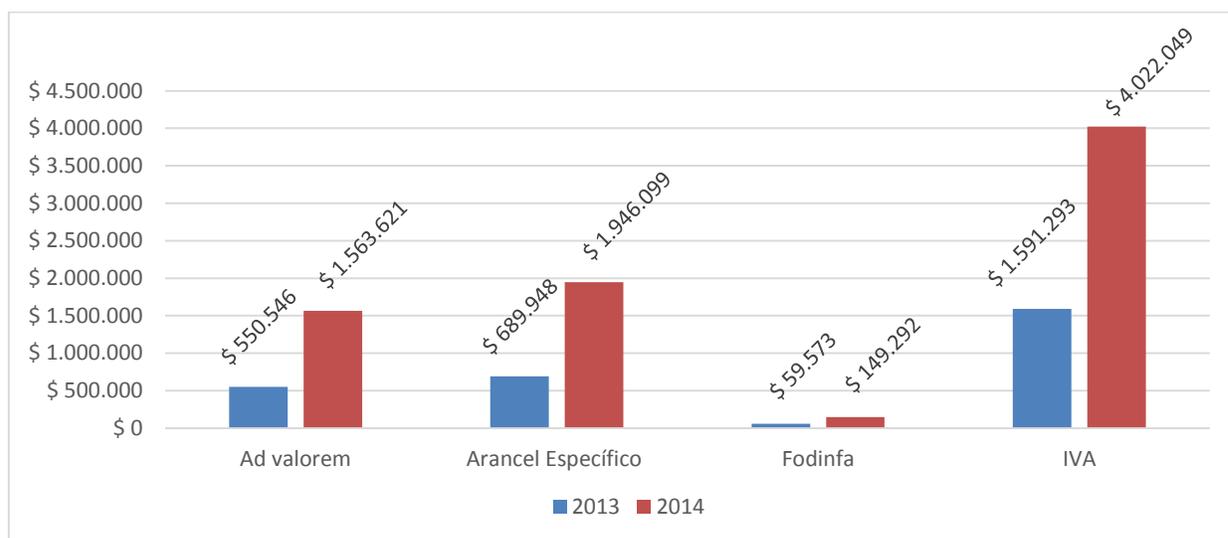
La recaudación de impuestos a nivel del Distrito Aduanero de Quito; o Distrito 055 como se lo conoce por la numeración técnica de la SENA E, nos va a indicar el valor de tributos recaudados de todas las mercancías que ingresan al país a través de dicho distrito. Con su sede en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, este es uno de los principales distritos a nivel nacional para la recaudación de impuestos; y si bien no representa el 100% de las importaciones que ingresan al Distrito Metropolitano de Quito, es un importante referente para la ciudad.

Tabla 2. 3 Recaudación tributaria del capítulo 61 a nivel 055-Quito

Impuesto	2013	2014	Variación porcentual entre años
Ad valorem	\$ 550.546	\$ 1.563.621	184,01%
Arancel Específico	\$ 689.948	\$ 1.946.099	182,06%
Fodinfra	\$ 59.573	\$ 149.292	150,60%
IVA	\$ 1.591.293	\$ 4.022.049	152,75%
Total	\$ 2.891.360	\$ 7.681.061	165,66%

Fuente: SENA E 2015

Elaborado por: El autor

Figura 2.2 Recaudación tributaria del capítulo 61 a nivel Distrito 055-Quito

Fuente: SENAE 2015
Elaborado por: El autor

Como se observa en la Figura 2.2, en el año 2014 la recaudación ad-valorem prácticamente se duplicó en relación al 2013 con incremento del 184.02%; al igual que en la recaudación de arancel específico.

Pero la verdadera recaudación arancelaria se observa en el IVA; ya que aquí se evidencia un incremento del 152.75%; es decir un incremento de USD 2'430,756 del 2014 en relación al 2013.

Estas cifras nos indican que en el capítulo 61 en el Distrito Aduanero de Quito, en el año 2014 se evidenció un incremento de las importaciones que casi triplicó al año anterior, lo cual explica que las importaciones de confecciones textiles de punto aéreas tuvieron un importante rol en el 2014 a nivel de Quito.

2.4.8.3 Recaudación Capítulo 62 a nivel Ecuador

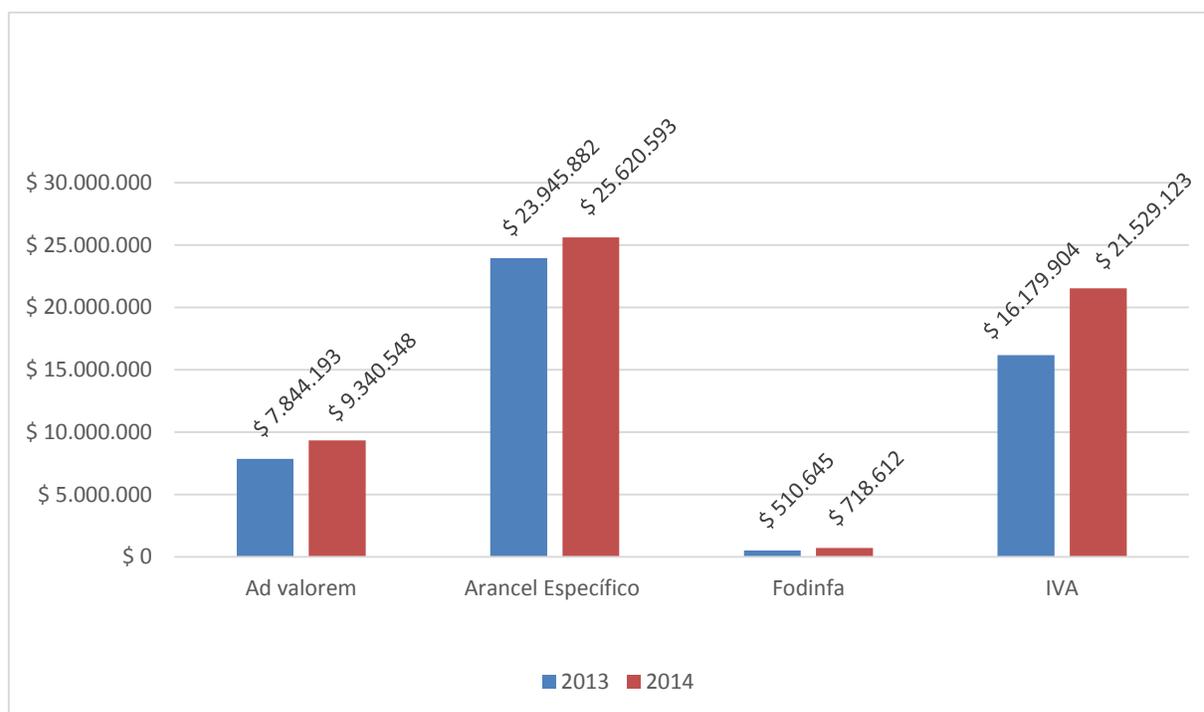
La siguiente figura muestra la recaudación de tributos del capítulo 62 a nivel nacional; que como se puede observar en montos es mucho mayor que la recaudación del capítulo 61.

Tabla 2. 4 Recaudación tributaria del capítulo 62 a nivel nacional

Impuesto	2013	2014	Variación porcentual entre años
Ad valorem	\$ 7.844.193	\$ 9.340.548	19,08%
Arancel Específico	\$ 23.945.882	\$ 25.620.593	6,99%
Fodinfra	\$ 510.645	\$ 718.612	40,73%
IVA	\$ 16.179.904	\$ 21.529.123	33,06%
Total	\$ 48.480.624	\$ 57.208.876	18,00%

Fuente: SENAE 2015

Elaborado por: el autor

Figura 2.3 Recaudación tributaria del capítulo 62 a nivel nacional

Fuente: SENAE 2015

Elaborado por: El autor

Como se observa en el gráfico la recaudación ad-valorem incrementó en el 2014 en USD 1'496,355, es decir en un 19.07% en relación al 2013, lo que nos indica que las importaciones en el 2014 sufrieron un incremento importante de casi un 20%.

Al tomar en cuenta que las importaciones aumentan en tal nivel es de suponer que el arancel específico suba en el mismo porcentaje; pero como se vio en el punto anterior el

arancel específico indica si la cantidad en peso de las mercancías aumentó o disminuyó; vemos claramente que las toneladas de mercancías importadas de este capítulo no se agrandan en igual porcentaje, sino más bien crecen solamente en un 6.99%. Es decir que para el 2014 se importaron bienes de mayor precio que el 2013, puesto que el peso disminuyó pero la recaudación ad-valorem se amplió.

Producto de lo indicado en el párrafo anterior, la recaudación del IVA se subió en USD 5'349,219 para el 2014, lo que representa un incremento del 33% en relación al 2013. Este es el impuesto que mayor crecimiento tuvo en relación a los demás aranceles y con el mismo se puede apreciar el aumento real de importaciones de este capítulo entre estos dos años.

2.4.8.4 Recaudación Capítulo 62 a nivel Distrito Aduanero de Quito

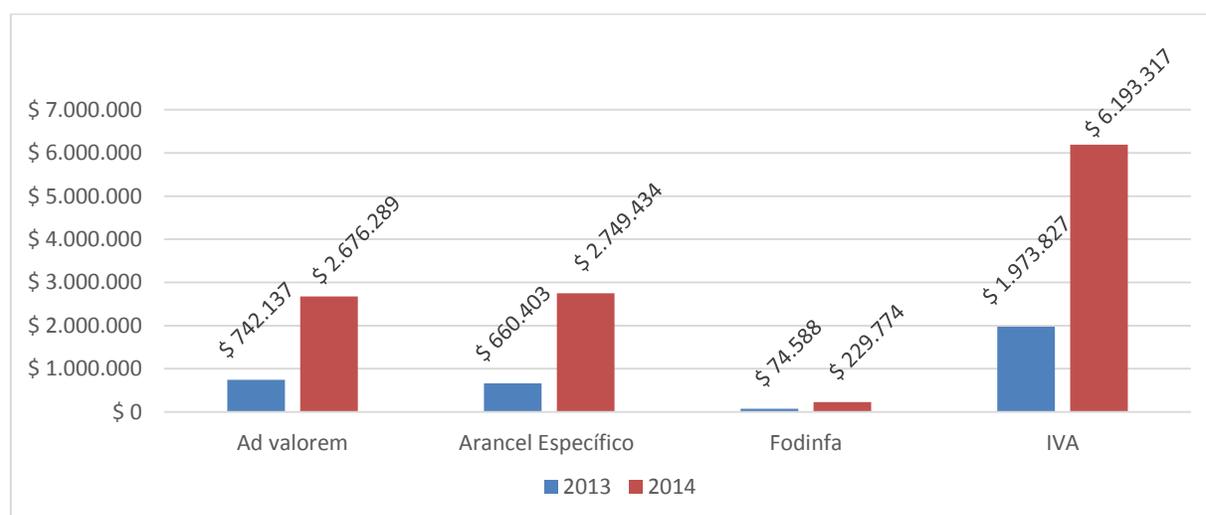
Tabla 2. 5 Recaudación tributaria del capítulo 62 a nivel Distrito 055-Quito

Impuesto	2013	2014	Variación porcentual entre años
Ad valorem	\$ 742.137	\$ 2.676.289	260,62%
Arancel Específico	\$ 660.403	\$ 2.749.434	316,33%
Fodinfra	\$ 74.588	\$ 229.774	208,06%
IVA	\$ 1.973.827	\$ 6.193.317	213,77%
Total	\$ 3.450.955	\$ 11.848.814	243,35%

Fuente: SENAE 2015

Elaborado por: El autor

Figura 2.4 Recaudación tributaria del capítulo 62 a nivel Distrito 055- Quito



Fuente: SENAE 2015

Elaborado por: El autor

Como se aprecia en la Figura 2.4, el panorama de las importaciones del capítulo 62 en el Distrito Quito es similar al del capítulo 61; es decir que en las importaciones se evidencia un incremento en el 2014 que prácticamente cuadriplica al 2013 en el arancel ad-valorem; con un aumento de USD 1'934,152.

El arancel específico muestra que en el 2014 se recaudó por este concepto USD 2'089,031 más que en el 2013. De igual manera este es un indicador de que en el Distrito Quito en el 2014 no solamente ingreso más mercadería en cuanto a valores CIF; sino también en toneladas, como el gráfico explica para el 2014 se importaron 4.16 veces más toneladas que en el 2013.

El IVA recaudado en este capítulo para el 2014 es de USD 6'193,317; a diferencia de USD 1'973,827 recaudados en el 2013. En resumen el año 2014 para el Distrito Quito representó un año de recaudación fiscal enorme, lo que demuestra un incremento importante de las importaciones dentro de este periodo, tomando en cuenta que las mercancías comprendidas en este capítulo contemplan las no confecciones de punto; lo que es entendible pues muchas de estas mercancías no se encuentran disponibles en Ecuador para satisfacer la demanda local por la naturaleza de estas prendas.

2.5 Restricciones no arancelarias

A parte de los impuestos ya antes mencionados, existen otro tipo de barreras no arancelarias que son conocidas como restricciones para-arancelarias; las mismas que como su nombre lo indica, son todas las medidas ajenas a una imposición arancelaria que se derive de la naturaleza del producto.

La ALADI⁹ las define como “cualquier medida de carácter administrativo, financiero, cambiario o de cualquier otra naturaleza que impida o dificulte la libre importación o colocación de productos en el mercado local” (ALADI, 2012).

En la ALADI las mismas se clasifican de la siguiente manera:

Medidas de carácter técnico: En estas medidas se encuentran las reglamentaciones en materia de envasado y etiquetado, los reglamentos y normas de calidad, los requisitos relativos

⁹ Asociación Latinoamericana de Integración

a la información y características de los productos; así como también las medidas fitosanitarias y medidas destinadas a proteger el medio ambiente, preservando así la salud pública, animal y vegetal. (ALADI, 2013)

Medidas de control de cantidad: En estas medidas se encuentran los cupos y licencias de importación, prohibición de importaciones y reglamentaciones relativas a la proporción de insumos internos o más conocido como el valor agregado nacional. (ALADI, 2013)

Medidas que surten efecto principalmente a través de los costos y de los precios: Estas medidas incluyen los derechos variables, medidas antidumping y medidas compensatorias, los regímenes de precios mínimos u oficiales y de referencia. (ALADI, 2013)

Medidas monopolísticas: Es decir que limitan la importación a un canal único y afectan generalmente a todo un sector a través de medidas cambiarias, financieras, etc. (ALADI, 2013)

Todas estas medidas o normas reguladoras de comercio exterior están completamente contempladas dentro del marco de la OMC¹⁰, principalmente dentro del Acuerdo OTC¹¹; dicho acuerdo “entró en vigor el 1ro. de enero de 1995. Es uno de los acuerdos del Anexo 1A del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio” (OMC, 2014); es decir que la OMC como ente regulador del comercio internacional estableció al momento de su creación que dichas medidas son válidas dentro de los países miembros de la organización.

En este acuerdo se indica que este tipo de medidas no arancelarias, en especial los reglamentos técnicos, normas y procedimientos de la evaluación de la conformidad; son utilizados por gobiernos “para alcanzar objetivos de política pública, incluida la protección de la salud de las personas y el medio ambiente - el hecho de que esta reglamentación afecte al comercio es una consecuencia normal y legítima ... estas medidas se pueden utilizar para proteger a los productores nacionales frente a competidores extranjero” (OMC, 2014).

Se debe entender que estas restricciones fueron planteadas con el objetivo de llegar a una especie de balanza; en la que se permite la autonomía necesaria en el planteamiento de reglamentación para proteger intereses legítimos, pero a su vez los reglamentos o medidas no

¹⁰ Organización Mundial de Comercio

¹¹ Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio

deben ser un obstáculo innecesario al comercio internacional. Incluso como principios fundamentales se encuentran la no discriminación y el trato especial para los países en desarrollo (OMC, 2014).

Actualmente para importar confecciones textiles a Ecuador es necesario cumplir con:

Reglamentos técnicos: Son los que establecen prescripciones obligatorias y en los mismos se puede incluir una amplia gama de productos; estos pueden ser muy específicos como por ejemplo cumplir con cierta composición química establecida, o a su vez muy generales como cumplir con normas de etiquetado. (OMC, 2014)

Normas: Estas son elaboradas por distintas entidades sean gubernamentales o no gubernamentales, y a menudo se utilizan las normas como base para los reglamento técnicos y los procedimientos para la evaluación de la conformidad. (OMC, 2014)

Los procedimientos de la evaluación de la conformidad: Se utilizan para determinar si los productos cumplen con las normas y reglamentos técnicos establecidos, a través de variados métodos como pueden ser ensayos, inspecciones, certificaciones, etc.

Aunque en Ecuador no todos los productos importados son obligados a cumplir estas medidas; en los últimos años ha habido incremento de normas técnicas y reglamentos para los diferentes productos que se comercializan en el país tal como lo ratifica el director del INEN; hasta finales del 2013 “se ha reglamentado el 45% de productos en el país, a diferencia de hace cinco meses que era de un 10%. Se estima que hasta finales de 2014, precisó, se llegará al 80%.” (El Telégrafo, 2013)

2.5.1 La evaluación de la conformidad

La evaluación de la conformidad hace referencia a que los productos deben estar conformes con las exigencias mínimas de importación reguladas por el estado; es decir en este caso el SENA E regula que se cumplan con todos los requisitos mínimos para importar. Esto lo hace exigiendo documentos previos de acompañamiento o de soporte requeridos para nacionalizar la mercadería.

Dependiendo del tipo de producto las exigencias son distintas; pero para el sector de confecciones textiles, es necesaria la obtención de distintos certificados en los que intervienen

ciertas entidades. Las mismas que se detallan a continuación, y en la cual se explica el rol en el proceso de documentación para la Aduana.

2.5.2 Servicio de Acreditación Ecuatoriano

El Servicio de Acreditación Ecuatoriano es el organismo público que acredita a las diferentes entidades encargadas de la evaluación de la conformidad; antiguamente se lo conocía como Organismo de Acreditación Ecuatoriano; pero adquirió su calidad de servicio en el 2015.

“La Acreditación es el proceso mediante el cual un organismo autorizado realiza la atestación de tercera parte de la competencia de los Organismos de Evaluación de la Conformidad, (OEC). La autoridad de un organismo de acreditación generalmente se deriva del gobierno.” (SAE, 2015)

Los Organismos de Evaluación de la Conformidad se clasifican en 3 tipos:

Laboratorios: Los mismos que son acreditados bajo la norma NTE INEN ISO/IEC 17025, misma que es avalada internacionalmente para las competencias técnicas de laboratorios. (SAE, 2015)

Organismos de certificación: Los organismos tienen que demostrar su competencia técnica, imparcialidad y transparencia en la certificación; sea esta la certificación de sistemas de gestión, de productos o de personas; acorde a las normas internacionales avaladas. (SAE, 2015)

Organismos de inspección: Estos organismos deben estar acreditados bajo la norma ISO/IEC 17020 que es la norma internacional aceptada para indicar la competencia técnica de un organismo de inspección (SAE, 2015). En el caso del sector de confecciones textiles es necesario que los organismos de inspección de Ecuador estén acreditados por el SAE para poder avalar la conformidad de la inspección; caso contrario si dicho organismo no se encuentra acreditado o su condición de acreditación se encuentra caduca, no se podrá dar paso al trámite de nacionalización de los productos.

2.5.3 Organismos de Inspección Acreditados

Los organismos de Inspección Acreditados son las instituciones encargadas de evaluar que se cumpla “la conformidad de todos tipo de productos, equipo y servicios conforme a normas y regulaciones locales e internacionales” (Bureau Veritas Ecuador, 2015). En el caso de las confecciones textiles para Ecuador solamente se necesita la evaluación de conformidad local que se encuentre en concordancia con el Reglamento Técnico Ecuatoriano 013.

Para el sector de confecciones textiles lo hace a través de la inspección en destino, ya que este es único tipo de inspección autorizado en Ecuador. La inspección se la realiza en zona primaria; y “El resultado de la evaluación de la conformidad se evidencia mediante la emisión de un documento de cumplimiento” (Bureau Veritas Ecuador, 2015)

Este documento es avalado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano; dando total validez ante la Aduana y el INEN para la evaluación de la conformidad del producto.

En este documento se incluyen todas las novedades suscitadas en la inspección para la evaluación de la conformidad; como es la fecha y lugar de inspección; datos del importador, método de muestreo, reporte general con soporte fotográfico, etc. Y además se encuentra una ficha con la información referente a las distintas personas participantes en la inspección, como son: inspector autorizado por el organismo de inspección, agente de aduana, representante del agente afianzado de aduanas, representante de depósito aduanero. Ver Anexo 1.

Actualmente los únicos organismos acreditados por el SAE para la emisión de certificados de conformidad en el sector de confecciones textiles son:

Tabla 2. 6 Organismos Acreditados por el Servicio Ecuatoriano de Acreditación para la Evaluación de Conformidad del RTE 013

No.	Nombre del Organismo de Inspección	Certificado de Acreditación	Campos	Ciudad
1	AENORECUADOR S.A.	OAE OI C 12-006	ETIQUETADO DE TEXTILES	QUITO
2	ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR S.A.	OAE OI C 13-020	ETIQUETADO DE TEXTILES	QUITO
3	BIVACECUADOR S.A.	OAE OI C 12-002	ETIQUETADO DE TEXTILES	QUITO, GUAYAQUIL, CUENCA
4	COTECNA DEL ECUADOR S.A.	OAE OI C 13-007	ETIQUETADO DE TEXTILES	GUAYAQUIL
5	INEN - INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN	OAE OI C 13-016	ETIQUETADO DE TEXTILES	GUAYAQUIL, QUITO, CUENCA
6	INSPECTSERV S.A	OAE OI C 09-001	ETIQUETADO DE TEXTILES	GUAYAQUIL
7	INTERTEK INTERNATIONAL LIMITED S.A.	OAE OI C 12-004	ETIQUETADO DE TEXTILES	GUAYAQUIL, QUITO
8	SGS DEL ECUADOR S.A.	OAE OI C 10-001	ETIQUETADO DE TEXTILES	GUAYAQUIL, QUITO

Fuente: (Servicio Ecuatoriano de Acreditación, 2015)

Elaborado por el autor

2.5.4 Instituto Ecuatoriano de Normalización- INEN

La misión del INEN es ser el “eje principal del Sistema Ecuatoriano de la Calidad en el país, competente en Normalización, Reglamentación Técnica y Metrología, que contribuye a garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad; la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal; la preservación del medio ambiente; la protección del consumidor y la promoción de la cultura de la calidad y el mejoramiento de la productividad y competitividad en la sociedad ecuatoriana.” (INEN, 2015)

Por ende el INEN cumple la función de velar que los productos importados en el sector textil, cumplan con las normas de calidad que exige el consumidor. Para lograr que estas normas de calidad se cumplan, se aplica el reglamento técnico ecuatoriano pertinente. En este reglamento se dan las pautas a seguir para cumplir con la conformidad ecuatoriana.

Para productos de confección textil, el reglamento pertinente es el RTE 013:2013. Etiquetado de prendas de vestir, ropa de hogar y complementos de vestir. El reglamento establece “los requisitos para el etiquetado de las prendas de vestir, ropa de hogar y complementos de vestir, sean de fabricación nacional o importados, que se comercialicen en el país, con la finalidad de prevenir las prácticas que puedan inducir a error o engaño a los consumidores” (INEN, 2013)

En el reglamento se establece que el etiquetado de las prendas de vestir puede ser de distintos tipos; como las etiquetas no permanentes por ejemplo, que pueden estar colocadas en forma de etiqueta adhesiva o con colgante, es decir que sean fácilmente removibles.

Sin embargo para la aplicación del reglamento, es necesario de que la información mínima requerida se encuentre en una etiqueta permanente; es decir que no sea de fácil remoción; por lo que la misma tiene que estar cosida o con un proceso de termo fijación; que garantice la permanencia de la información en la prenda.

En la 5ta. parte del reglamento técnico ecuatoriano se establece los requisitos mínimos de etiquetado permanente que deben contener las prendas de confecciones textiles; pero aquí solo se explica superficialmente dichos requisitos.

Para explicar técnicamente el uso de etiquetado está la Norma Técnica Ecuatoriana; que es la NTE INEN 1875; la misma establece como se debe expresar la información del rotulado de las prendas de vestir. Las expresiones deben ser expresadas exactamente como lo indica la norma; caso contrario el instituto certificador no podrá validar el certificado que permite al importador nacionalizar sus productos.

Según la norma NTE INEN 1875 los requisitos mínimos para las etiquetas permanentes son:

1. La información debe expresarse en idioma español, sin perjuicio de que además se presente la información en otros idiomas.
2. Previo a la importación o comercialización de productos nacionales deben estar colocadas las etiquetas permanentes en un sitio visible o de fácil acceso para el consumidor.
3. La etiqueta permanente debe contener la siguiente información mínima:
 - Talla para prendas y complementos de vestir. Debe expresarse en forma alfabética y/o numérica, admitiéndose las expresiones o abreviaturas de designación de uso cotidiano, no se aceptarán las expresiones talla única o estándar. Sin embargo, se aceptarán las tallas cuando se especifique el rango de aplicación, por ejemplo, Pequeño-Mediano, 10-12.

- Dimensiones para ropa de hogar. Deben expresarse de acuerdo al Sistema Internacional de unidades SI, sin perjuicio de que además se presente la información en otros sistemas de unidades de medida.
Porcentaje de fibras textiles y/o de cuero utilizados:
 - a) Las fibras textiles que se encuentren presentes en el producto en un porcentaje igual o mayor al 5 % de su masa total deben declararse indicando su denominación genérica, y su porcentaje de participación con relación a la masa de las diferentes fibras textiles que integran el producto, en orden decreciente de predominio. Se admite una tolerancia de fabricación del 5 % en masa, para cada fibra textil por separado. Esta tolerancia es la diferencia entre los porcentajes indicados en la etiqueta respecto a los que resulten del análisis.
 - b) Un producto podrá etiquetarse como “100 %”, “puro” o “todo” si se compone de la misma fibra textil en su totalidad. Se admite una tolerancia del 2 % en masa de otras fibras textiles, siempre que no resulte de una adición sistemática sino por motivos de orden técnico, funcional o decorativo, dado el proceso de fabricación.
 - c) Para el caso de prendas de vestir de cuero, se debe declarar el nombre de la piel del animal utilizado, salvo que este forme parte de los accesorios del producto. Adicionalmente, se debe declarar el porcentaje de las fibras textiles presentes en la prenda conforme a lo establecido en los literales a) y b).
 - d) Aquellas fibras textiles que individualmente no superen el 5 % de la masa total del producto, pueden designarse mediante las frases, “otra fibra” u “otras fibras”, aun cuando en conjunto superen dicho porcentaje.
 - e) Las fibras textiles que aporten características especiales o funcionales al producto deben declararse indicando su denominación genérica y su porcentaje de participación, aun cuando se encuentren por debajo del 5 % de la masa total del producto.
 - f) Cuando el producto tenga forro su composición textil puede presentarse en la misma etiqueta o en otra, siempre que se indique expresamente que es la composición correspondiente al forro, mediante la indicación “forro: ...” u otra equivalente, siguiendo lo establecido en los literales a) y no es obligatorio declarar los forros cuyo porcentaje de participación no superen el 5 % de la masa total del producto o el 15 % de la superficie total del mismo.
 - Razón social e identificación fiscal (RUC) del fabricante o importador.
 - a) Para productos nacionales debe declararse la razón social e identificación fiscal (RUC) del fabricante.
 - b) Para productos importados debe declararse la razón social e identificación fiscal (RUC) del importador.
 - c) La inclusión de marcas comerciales y logotipos no sustituyen la identificación del fabricante o importador.
 - País de origen. Para declarar el país de origen del producto, se pueden utilizar las siguientes expresiones: “Hecho en...”, “Fabricado en...”, “Elaborado en...”, entre otras expresiones similares.
 - Instrucciones de cuidado y conservación. Para declarar las instrucciones de cuidado y conservación del producto, se admite el uso de pictogramas, textos o ambos.
4. Información mínima requerida en el numeral 3 de la norma, puede colocarse en una o más etiquetas permanentes.
5. Cuando las prendas de vestir se elaboren como conjuntos, compuestos por dos o más piezas, la etiqueta permanente debe presentarse en cada una de las piezas, aun cuando mantengan la misma composición textil, excepto en conjuntos para recién nacidos, en los que la etiqueta permanente debe presentarse en al menos una de las piezas.
- Cuando la ropa de hogar se elabore como conjuntos, compuestos por dos o más piezas, la etiqueta permanente debe presentarse en al menos una de las piezas.
6. Cuando se comercialicen las prendas de vestir como pares, confeccionados del mismo material y diseño, como por ejemplo: pares de guantes o mitones, la etiqueta permanente debe presentarse en al menos una de las piezas.
7. Aquellas prendas de vestir que por su naturaleza, delicadeza o tamaño, al adherirles directamente la etiqueta permanente se les perjudique en su uso, estética, o se les ocasione pérdida de valor, deben llevar en su empaque (envase) la información mínima requerida en el numeral 1 de la presente norma, como es el caso de las pantimedias, medias veladas, medias, tobimedias, calcetines, muñequeras, corbatines, pañuelos y otros similares.
8. Los productos que se comercialicen en empaques (envases) sellados deben llevar en su empaque (envase) la información mínima requerida en el numeral 1, sin perjuicio de que, además, se presente la misma información en la etiqueta permanente.

9. Para prendas desechables la etiqueta permanente, debe presentarse en el empaque (envase).

2.5.5 Documentos de Cumplimiento de la Normativa

Una vez que las etiquetas se encuentran correctas acorde al reglamento y la norma técnica ecuatoriana, las prendas pueden ser inspeccionadas por el organismo acreditado.

Posterior a la inspección, y con el certificado de conformidad ya antes mencionado aprobado, se puede proceder a la nacionalización de los productos.

El importador a través del sistema Ecuapass, debe ingresar toda la información necesaria para la Solicitud del Certificado.

El INEN a través del portal Ecuapass, se encarga de revisar toda la documentación necesaria para emitir el Certificado INEN-1; que es el que permite al importador nacionalizar su mercadería. Los documentos mínimos imprescindibles exigidos por el INEN para su emisión son:

- Factura Comercial o Nota de Pedido;
- Certificado de Conformidad emitido por la entidad Certificadora.

Sin embargo se pueden incluir además otros documentos anexos como el documento de transporte, certificado de origen, aplicación de seguro, etc; que si bien no son exigidos obligatoriamente los mismos brindan un soporte documental para la evaluación del INEN.

En caso de que la documentación se encuentre acorde a la normativa, el certificado INEN es enviado a la Aduana. Caso contrario el INEN puede enviar una solicitud de subsanación al importador para que haga los cambios que considere pertinentes a través del sistema Ecuapass.

2.6 Plan Nacional del Buen Vivir.

El Plan Nacional del Buen Vivir “representa una postura política muy definida y constituye la guía de gobierno que el país aspira tener y aplicar en los próximos cuatro años” (SENPLADES, 2013). Es decir este plan contiene las directrices de planificación de desarrollo nacional a seguir que el gobierno nacional necesita para que se cumplan los objetivos que en este se estipulan.

2.6.1 Estructura

El Plan Nacional del Buen Vivir fue elaborado por la SENPLADES¹²; el plan actual vigente está en su segunda versión, la versión 2013-2017; mientras que su primera versión 2009-2013 servirá para evaluar el desempeño gubernamental de dicho período. El Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 está conformado de:

Objetivos: Son la guía general de hacia dónde se deben concentrar todos los esfuerzos políticos y económicos para el cumplimiento de los mismos. El plan actual plantea 12 objetivos.

Políticas y Lineamientos Estratégicos: Estos se encuentran dentro de los objetivos generales; y los mismos plantean de una manera específica la forma de lograr los mismos. En cada una de las políticas encontramos diferentes numerales o lineamientos estratégicos; que indican específicamente las acciones a realizar en los diferentes campos que aplica la política.

En pocas palabras estas políticas se consideran un micro-objetivo dentro del gran objetivo general, y la forma de conseguir cumplir con este micro-objetivo, es seguir los diferentes lineamientos.

Metas: Las metas constituyen cualitativa y cuantitativamente, y de manera específica; los límites del objetivo. Estas cifras exactas son las que evaluarán al final del período 2013-2017 si se han cumplido los objetivos generales planteados.

2.6.2 Ejes del cambio de la matriz productiva

Dentro del Plan Nacional del Buen Vivir se enuncian los principales sectores a intervenir para el cambio de la matriz productiva: “debe asentarse en el impulso a los sectores estratégicos en la redefinición de la composición de la oferta de bienes y servicios, orientada hacia la diversificación productiva basada en la incorporación de valor agregado, en el impulso a las exportaciones y su expansión en productos y destinos, en la sustitución de importaciones, en la inclusión de actores, en la desconcentración de la producción de los polos actuales hacia los territorios, y en la mejora continua de la productividad y la competitividad, de forma transversal en todos los sectores de la economía.” (SENPLADES, 2013). Sin

¹² Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo

embargo dentro del capítulo 5 del Plan Nacional del Buen Vivir se menciona con especial énfasis a cada uno de los cuatro ejes:

2.6.2.1 Oferta de Bienes y Servicios

Aquí se habla de la importancia de la potencialización de las capacidades productivas existentes; es decir, de incrementar el desarrollo de la industria de uso de energía de fuentes renovables, principalmente de mega proyectos hidroeléctricos, parques y centrales eólicas. Y a su vez de la modernización y desarrollo a mediano plazo de los proyectos de fuentes no renovables como es la extracción de petróleo, refinerías, gas, minería, etc.

2.6.2.2 Sustitución de importaciones

A través del desarrollo de los proyectos antes mencionados es posible dar paso a la sustitución selectiva de las importaciones que están en dependencia de estos proyectos; es decir que las importaciones de combustible, energía eléctrica, derivados de minerales, etc.; son sustituidas por la producción local. También nos indica que dentro del sistema nacional de compras públicas, la prioridad es la adquisición de bienes nacionales, y los bienes importados son tomados en cuenta después de un análisis exhaustivo del mercado nacional.

Además esta medida busca la sustitución de “importaciones de gran cuantía en proyectos del Estado y en empresas públicas y privadas” (SENPLADES, 2013) lo que da paso que “la mayoría de los productos que históricamente eran importados, y que podían producirse en el Ecuador, serán efectivamente manufacturados localmente.” (SENPLADES, 2013)

2.6.2.3 Inclusión de actores y desconcentración territorial de la producción

La inclusión de actores hace referencia a que con el desarrollo de los procesos productivos que dan un valor agregado a la producción nacional, el incremento de empleo con salarios y beneficios sociales será un hecho y además se encuentra garantizado dentro de un marco legal.

La desconcentración territorial de la producción hace referencia a que “los territorios menos atendidos por desventajas biofísicas y las actividades productivas poco dinamizadas y aprovechadas cobrarán funcionalidad” (SENPLADES, 2013), a través de la redistribución justa y equitativa de la tierra.

2.6.2.4 Productividad y Competitividad

El incremento de la productividad viene de la mano con la modernización constante para que estos proyectos sean sustentables y competitivos a largo plazo; es por ello que el plan busca la inversión económica en investigación, desarrollo e innovación constantes de los proyectos.

De igual manera aquí se indica que esto trae un ahorro económico para la ciudadanía y el Estado a través del ahorro de energía en los hogares y el ahorro del subsidio que paga actualmente el Estado. (SENPLADES, 2013)

2.6.3 Principales objetivos de las sustituciones de importaciones

La imposición de restricciones a las importaciones por parte del Gobierno, y el presente trabajo se ha justificado bajo el siguiente objetivo del plan nacional del Buen Vivir:

Tabla 2. 7 Objetivo principal de la restricción a las importaciones

Objetivo y Lineamientos Principales de la restricción a importaciones	
Objetivo	10: Impulsar la transformación de la matriz productiva.
Política	10.2: Promover la intensidad tecnológica en la producción primaria, de bienes intermedios y finales.
Lineamiento	e. Fomentar la sustitución selectiva de importaciones, considerando la innovación y tecnología como componentes fundamentales del proceso productivo, con visión de encadenamiento de industrias básicas e intermedias

Fuente: Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017

Elaborado por: El autor

Sin embargo, es importante mencionar que el Plan Nacional del Buen Vivir está concatenado con todos sus objetivos, por lo no se puede decir que un solo objetivo contempla la sustitución y restricción de las importaciones; ya que todos los objetivos participan directa o indirectamente con este fin. En el siguiente gráfico se indican algunos de los principales objetivos, políticas y lineamientos que intervienen:

Figura 2.5 Objetivos del Plan Nacional de Buen Vivir para la restricción a las importaciones



Elaborado por: El autor
Fuente: SENPLADES 2013

Capítulo 3

Sector Textil

3.1 La industria textil y las confecciones

En un principio la industria textil se refería al tejido de telas a partir de fibras, pero en la actualidad la industria abarca procesos diversos como el hilado, el tejido, el punto, el acabado, etc. Todos estos procesos incluyen fibras sintéticas y naturales, y los mismos son tan antiguos como la historia de la humanidad. (Warshaw, 2014)

El hilado se puede obtener de fibras sintéticas como la celulosa o productos derivados del petróleo, o también de fibras naturales como la lana o la seda. Aunque las fibras sintéticas se han desarrollado desde el siglo XVIII, no han logrado opacar por completo a los tejidos de fibras naturales que siguen siendo los más valorados en la actualidad. (Warshaw, 2014)

La fabricación de tejidos tiene su historia desde la utilización del tejar en los orígenes de la antigüedad, dicho tejar ha venido evolucionando con innumerables mejoras mecánicas que le permitieron pasar por el *batán sobre bancada*¹³ y la *lanzadera volante*¹⁴; hasta que en 1788 se inventó el telar accionado a vapor que sería el primer paso de la industrialización de los tejidos, ya que este telar se podía instalar en cualquier lugar porque no dependía de agua para accionar las maquinas, lo que permitió la creación de grandes fábricas tejedoras accionadas a vapor. Desde entonces cada vez se ha venido innovando tecnológicamente para obtener máquinas cada vez más grandes, rápidas y automatizadas. (Warshaw, 2014)

El acabado hace referencia al terminado del tejido; al principio se acaban por cepillado o tundido, aunque hoy en día los tejidos se someten a muy variados tratamientos especializados que logran que los mismos sean inarrugables, resistentes al agua, fuego y enmohecimiento. De igual manera cuando los tejidos de fibras sintéticas especializadas como la aramida y el kevlar se someten a unos tratamientos de acabado más especializados aún, se puede logran telas y confecciones textiles a pruebas de balas, resistentes a productos químicos y al calor a temperaturas extremas. (Warshaw, 2014)

¹³ Tejar que golpea los tramos de hilos de la trama para colocarlos en su lugar.

¹⁴ Tejar que impulsa una lanzadera automáticamente a todo lo ancho del telar.

Al conocer los diferentes procesos de los tejidos, que vienen a ser la materia prima para las confecciones textiles, es importante tener en cuenta la evolución de las prendas de vestir y la influencia en la sociedad.

Las confecciones textiles han marcado en las diferentes culturas un status en la sociedad, a inicios de la edad moderna en Europa por ejemplo la posesión de ropa y su acumulación es considerada por los habitantes de la época como símbolo de riqueza y de prestigio social, incluso se heredaban dichos bienes y la innovación de los mismos suponía un dominio de las modas extranjeras y un remplazo de las manufacturas locales. (Hilario, 2010)

Aunque inicialmente la producción textil y de confecciones se daba a modo artesanal, que era lo propio del medio rural en donde un pequeño grupo de artesanos se dedicaba a esta labor; terminó expandiéndose con el desarrollo tecnológico en el siglo XVIII principalmente con la comercialización de la máquina de coser. Incluso en Francia en 1830 “Barthelemy Thimonnier obtuvo una patente por su máquina de coser; pero en 1841, cuando tenía ya 80 máquinas cosiendo uniformes para el ejército francés, la fábrica fue destruida por los sastres, que veían en ella una amenaza para su medio de vida.” (Warshaw, 2014). Esto denota un mercado en crecimiento para las prendas de vestir que venía de la mano con el nacimiento de Revolución Industrial.

Posteriormente con el nacimiento de los países potencias mundiales después de la Segunda Guerra Mundial, los empresarios deciden invertir en donde el desempleo es abundante o donde existe un empleo de subsistencia, lo que genera que se abaraten costos en la mano de obra que es el principal componente de la industria de confecciones textiles. Es así que por ejemplo entre 1950 y 1960, Japón se vuelve un significativo exportador de prendas de vestir a nivel mundial; pero con el profundo desarrollo posterior su economía, los costos para los productores japoneses ya no son competitivos y se traslada la producción a Taiwán, Corea y Hong Kong. (Angulo, 2004). Por eso no es de extrañar que actualmente la producción de las grandes empresas comercializadoras de prendas de vestir se encuentre ubicada en Malasia, China, India e Indonesia.

3.2 Breve historia de la industria textil y confecciones en el Ecuador

La elaboración de textiles y tejidos en el Ecuador es una actividad que se evidencia desde la cultura Inca, puesto que era de gran importancia entre sus habitantes ya que denotaba la situación social- económica entre los mismos. La elaboración de las prendas se situaba cerca de los centros urbanos como Latacunga, Quito y Riobamba. (PROEcuador, 2012)

En la época post colonial, más concretamente a finales del siglo XVI, el comercio y la producción textil eran el principal eje económico del país, “Ciertamente, los tejidos y las confecciones del país son conocidos y apreciados internacionalmente desde la época de la Colonia” (FLACSO-MIPRO, 2010)

Para inicios del siglo XX se observa un renovado auge en la producción textil quiteña y de confecciones textiles, en parte esto se da por la llegada del ferrocarril a Quito en el año 1908. El ferrocarril significaba un avance muy importante en la economía del país pues el mismo hacía fluir el comercio y la modernización de la industria en la ciudad. (Cuvi, 2011)

En el año de 1930 el 90% de las industrias textiles del país se encontraban ubicadas en las capitales serranas del Ecuador, hubo una expansión de las fábricas y de las ciudades desde Ibarra hasta Cuenca por aquellos años; pero la zona más productiva fue la Sierra norte que destinaba parte de su producción a la exportación, principalmente a Colombia. (Cuvi, 2011).

“Durante la Segunda Guerra Mundial se catapultó nuevamente la producción de telas y confección; sin embargo, persistía la limitación a la importación de maquinaria...la rentabilidad continuaba siendo una consecuencia del bajo costo de la mano de obra” (Cuvi, 2011).

La exuberante mano de obra barata no permitió la modernización durante los 12 años de la post-guerra, hasta que en 1957 la Ley de Fomento Industrial permitió la tan anhelada modernización y especialización que permitía a los productos ecuatorianos ser competitivos con el extranjero. La misma tenía por objetivo “Fomentar la industria nacional estimulando el establecimiento de nuevas empresas y la modernización, perfeccionamiento y el desarrollo de las ya existentes” (Rosa y Abogados, 2015)

En la década de 1960 la industria textil tuvo que enfrentar el contrabando ilegal a través de la frontera colombiana mientras se industrializaba el país, para la década de 1970 el proceso de modernización tuvo su final materialización. (Cuvi, 2011)

En la década de 1990 las exportaciones textiles fueron incrementándose a excepción de los años 1998 y 1999 en el que se visualizaron algunas caídas. “En el año 2000, momento en el que Ecuador adoptó la dolarización, se produce un incremento de las exportaciones del 8,14% con relación a las de 1999, lo que marca una tendencia que empezó a ser normal durante este nuevo milenio... llegando a exportar cerca de 90 millones de dólares en el 2004” (Asociación de Industriales Textiles del Ecuador, 2012)

Como se puede observar a lo largo de la historia ecuatoriana la mayoría de las fábricas iniciaron solamente como fábricas de hilados y tejidos, pero muchas de ellas incursionaron en el mercado de las confecciones textiles; tal es el caso de Pinto por ejemplo; que es una empresa que inició sus actividades textiles en 1926 como fábrica de hilado y tejidos, y actualmente cuenta con 41 locales comerciales alrededor del Ecuador dedicados a la venta exclusiva de prendas de vestir. (Pinto, 2015)

Concretamente, las principales fábricas y comercializadoras de prendas de vestir se centran en la región centro norte del país en ciudades como Atuntaqui, Ibarra, Otavalo, etc. Pero es de notar que la mayoría de las Pymes iniciaron con la actividad confeccionista producto de la experiencia adquirida en las grandes fábricas textiles. Por este motivo se organizan ferias textiles con cierta regularidad que han fomentado el crecimiento de este sector en los últimos 15 años con el objetivo de que las prendas y vestimentas producidas en pequeños talleres también sean conocidas en el país. (Armas, 2010)

3.3 Actualidad del sector textil y de confecciones en Ecuador

En la actualidad el sector textil y de confecciones ecuatoriano está conformado mayoritariamente por PYMES, dentro de la definición de pequeñas y medianas empresas en el Ecuador; pero si se compara la industria ecuatoriana con las industrias de países como México, China, Vietnam o Turquía; el Ecuador representa una muy pequeña parte de la industria mundial. (Díaz, 2015)

Aunque en general muchos otros sectores económicos del país han sido afectados por las medidas implementadas para restringir importaciones; en el caso del sector de confecciones no se puede hablar de una restricción en sí, ya que le RTE INEN 13 y las medidas arancelarias no han logrado disminuir las importaciones. Sin embargo el mayor problema que registra el sector es el comercio informal, el mercado ilegal y el comercio de bienes subvalorados. (Díaz, 2015)

Si bien el sector textil y de confecciones es uno de los principales sectores económicos del país, todavía existen puntos a ser tratados para una mejora integral de la industria y del mercado ecuatoriano; “para que el sector textil se desarrolle, y por tanto haya una mejora integral del aparato productivo y por ende una mejor participación en el mercado interno y el externo; se necesita invertir mucho en: talento humano que es la formación de nuestra gente y las personas que trabajan en nuestro sector; inversión en tecnología, investigación de desarrollo, e innovación; esos cuatro son fundamentales.” (Díaz, 2015)

Además existen otros puntos importantes como son el desarrollo de marcas, estudio del consumidor y sus motivaciones para la compra; mientras que el sector público debe tratar de combatir más eficazmente el comercio informal e incentivar las exportaciones, influenciar en la mentalidad del productor nacional para decidirse a exportar y no mantenerse como un productor local, así como también la asociatividad de empresas para atacar nichos más grandes. (Díaz, 2015)

3.4 Balanza Comercial

La balanza comercial es el resultado de “los ingresos procedentes de las exportaciones y los pagos de las importaciones. Su saldo refleja el superávit o déficit comercial” (Witker, 2008)

Citando a Witker, la Balanza Comercial nos permite ver el déficit o superávit que tiene un país en cuanto al monto relacionado al Comercio Exterior. En estos términos la balanza comercial es superavitaria cuando el monto de las exportaciones supera a las importaciones, y la misma es negativa cuando las importaciones superan a las exportaciones.

La balanza comercial puede utilizarse a nivel sectorial, como a nivel nacional; para el objeto de esta investigación la misma se ha restringido al sector de confecciones textiles.

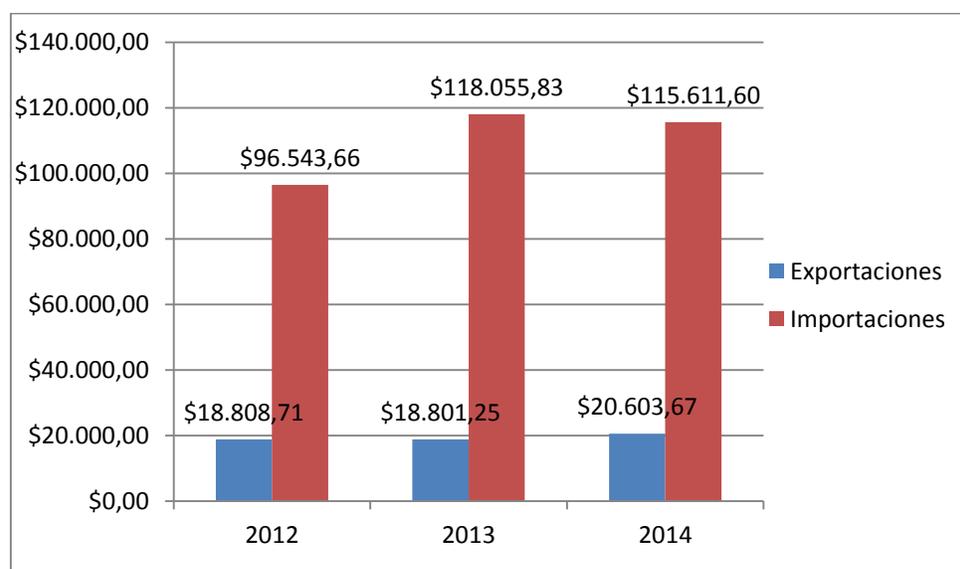
3.4.1 Balanza Comercial del Capítulo 61: Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto

La balanza comercial de este capítulo nos indica que en cuanto a las exportaciones casi se han mantenido iguales del 2012 al 2013; sin embargo para el 2014 muestra un incremento significativo de un 8.74% respecto del año anterior, con un valor de exportaciones de 20'063,670.00 USD.

Si bien las exportaciones han crecido en el 2014; las importaciones se han reducido en un 2.11 %; sin embargo se observa un importante crecimiento del período 2012-2013 de un 18%.

Como resultado observamos una disminución de las importaciones en el último periodo de 2'444,230.00 USD.

Figura 3.1 Balanza comercial Capítulo 61 (miles de dólares)



Fuente BCE

Elaborado por el autor

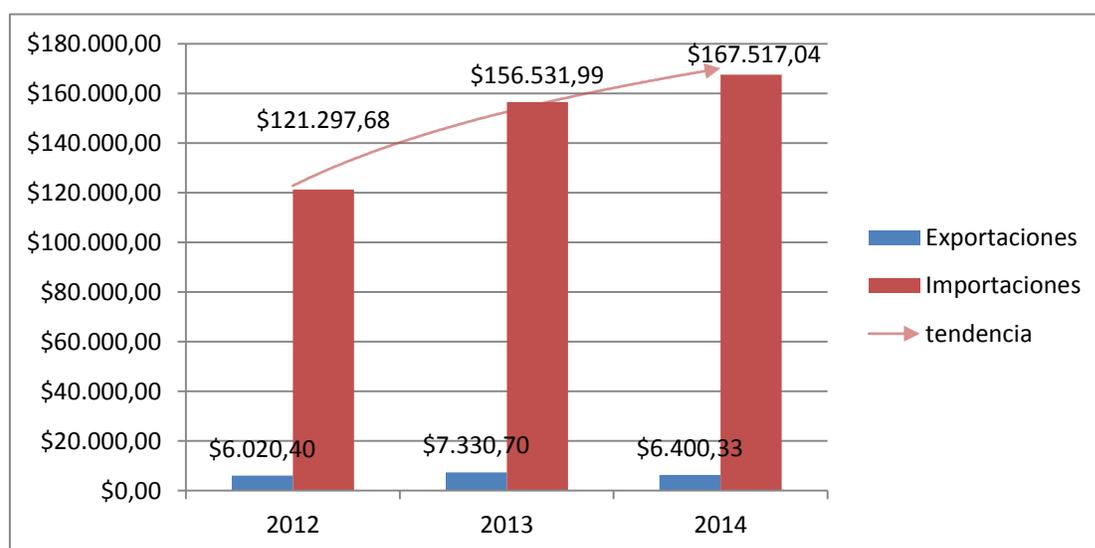
3.4.2 Balanza Comercial del Capítulo 62: Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto

En el capítulo 62 observamos que no ha existido una disminución de las importaciones tan evidente como en el capítulo 61. Sin embargo a pesar de que en el 2014 hubo un incremento del 6.55% con relación al 2013; como se puede observar en la figura 3.2, la línea de tendencia indica que las importaciones estarán en caída a futuros años.

Y si observamos las exportaciones; las mismas alcanzaron en el 2013 un incremento 17.87% con respecto al 2012; pero para el 2014 las mismas vuelven a caer en un 14.5% con respecto del 2013.

Sin embargo, la diferencia de montos entre importaciones y exportaciones en este capítulo es abismal, ya que las importaciones superan a las exportaciones en un tamaño promedio 22.5 a 1, en los tres períodos indicados. Lo que hace que el sector exportador de este capítulo se encuentre con un déficit comercial muy alto.

Figura 3.2 Balanza comercial Capítulo 62 (miles de dólares)



Fuente BCE
Elaborada por el autor

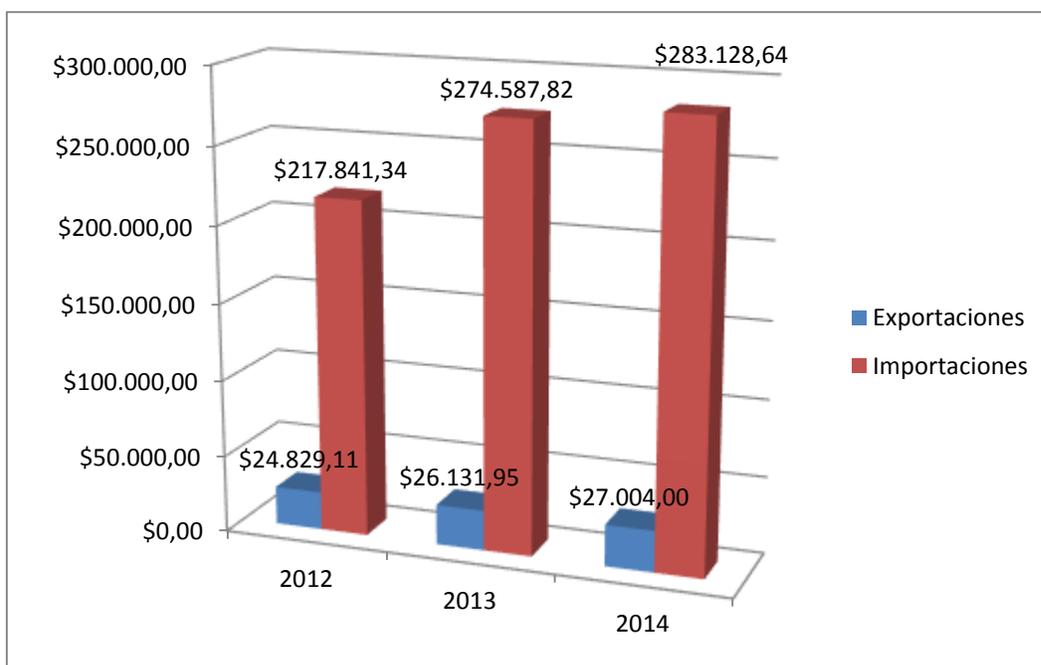
3.4.3 Balanza Comercial consolidada (Cap. 61 y 62)

Según el BCE, para la balanza comercial consolidada del sector de confecciones textiles se encuentra que las importaciones del sector son siempre mayores a las del período anterior; sin embargo la tendencia a futuro indica que las mismas irán disminuyendo; puesto que del 2012 al 2013 el incremento de las importaciones fue de un 20.66%; y del 2013 al 2014 fue de un 3.01%. Esto se indica que para el cierre del 2015 las importaciones posiblemente sean menores que en el 2014.

En cuanto al sector exportador observamos que el mismo se encuentra en crecimiento; del 2012 al 2013 hay un incremento del 4.98%, del 2013 al 2014 hay un incremento del 3.22%; lo

que se traduce en una tasa promedio de crecimiento del 4.10% anual. Sin embargo la brecha en montos entre las exportaciones e importaciones todavía sigue siendo muy alta; especialmente la de las prendas y complementos de vestir que no son de punto; que son las que más afectan a este resultado.

Figura 3.3 Balanza Comercial consolidada (Cap. 61 y 62)



Fuente BCE
Elaborado por el autor.

3.5 La competitividad de la industria y sus productos en el Ecuador

La competitividad de la industria en el Ecuador es un tema muy amplio, ya que esta abarca diferentes factores como son precio, calidad, tiempos de entrega, etc.

En general, en términos de precio el producto ecuatoriano es costoso si se lo compara con el producto asiático, mientras que con similares de la región como Colombia y Perú la mercancía ecuatoriana si es competitiva en algunos productos del sector. El principal motivo es que las condiciones de producción en el Ecuador son también costosas en términos de mano de obra, energía eléctrica, y de negociación al momento de la compra de materia prima importada pues Ecuador al ser un país de una economía de escala pequeña reduce su capacidad de negociación. (Díaz, 2015)

Sin embargo, la fortaleza del sector textil ecuatoriano reside en la competitividad como producto calidad, ya que Ecuador es un país que ataca nichos especializados de volúmenes pequeños ubicados principalmente en Europa y Estados Unidos; en donde se necesita principalmente provisión rápida y de pedidos pequeños en comparación a países más grandes. (Díaz, 2015)

A pesar de no ser un país exportador y ser un país que atiende más el consumo local, existen empresas que si se han concentrado en la exportación y han logrado muy buenos posicionamientos en el mercado externo; por lo que se ha logrado un muy buen reconocimiento del producto ecuatoriano en Colombia, Mexico, Chile, Estados Unidos y Alemania principalmente. (Díaz, 2015)

La oferta exportable del país es muy variada, y la mayoría de empresas decididas a esta actividad se concentra en la Región Sierra; siendo la provincia de Imbabura la de mayor actividad textilera con un 45.99% de los talleres textiles. Aquí se elaboran principalmente tapices, manteles, vestidos, blusas, sombreros de paño y demás textiles. (PROECUADOR, 2012)

Chimborazo tiene la particularidad de poseer tejidos teñidos con la ancestral técnica *ikat*, así como ponchos, alfombras de guano, fajas y cintas; mientras que en la provincia de Azuay es donde destacaron los tejidos de ponchos, macanas, cobijas, pantalones, blusas y chompas bordadas. (PROECUADOR, 2012)

3.6 Análisis de las restricciones sobre las empresas productoras textiles.

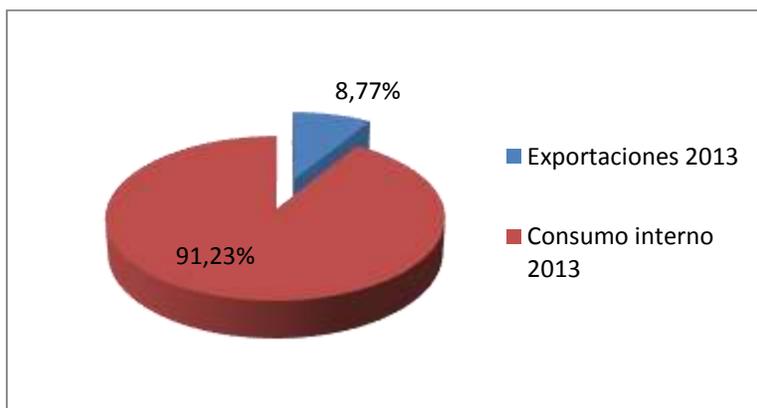
Para poder evaluar el efecto de las restricciones sobre las empresas de producción textil, se deben revisar las estadísticas de producción nacional y exportación de las confecciones textiles. Es importante tener en cuenta que si bien la ropa fabricada en el país se exporta a destinos en el exterior; la mayoría se destina para venta nacional.

Según el INEC¹⁵, en su último estudio realizado en el 2013 la producción del sector textil en lo corresponde a la fabricación de prendas de vestir alcanzó un valor de USD 297'865,554.00. Por lo que en relación a las exportaciones del mismo año con un valor de

¹⁵ Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

26'131.950,00; nos indica una diferencia de 297'865,554 USD que es destinado al consumo nacional, lo cual representa un 91.23% de la producción nacional.

Figura 3.4 Producción Nacional y Exportaciones 2013



Fuentes: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
Elaborado por el autor

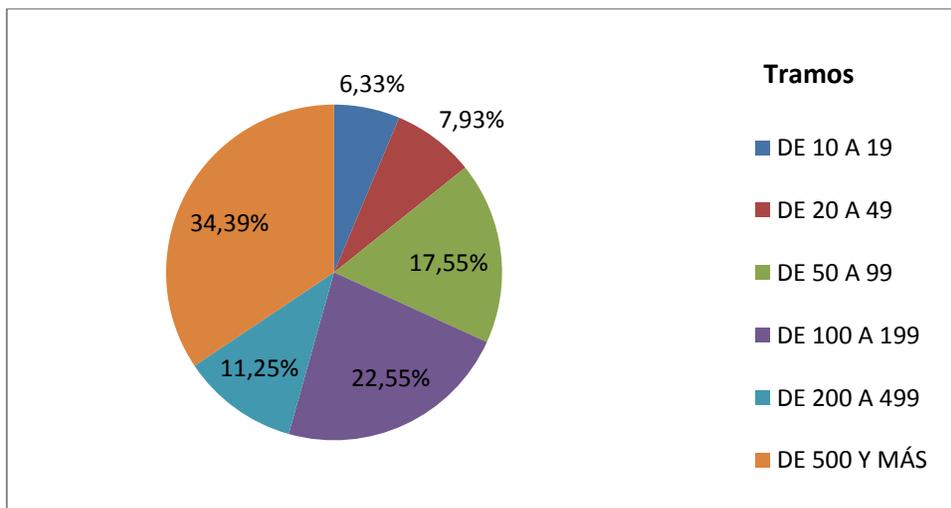
Se debe tomar en cuenta que la producción nacional del 2013 está tomada en cuenta de las empresas dedicadas a la fabricación de prendas de vestir, clasificada en la CIIU¹⁶ 4ta. Revisión en su capítulo C14- Industrias Manufactureras: Fabricación de Prendas de Vestir.

Según el estudio del INEC, para el 2013 el censo registró 107 empresas dedicadas a la producción de prendas de vestir, de las cuales la mayoría se tratan de PYMES, ya que el tramo de personal de estas pequeñas empresas se sitúa entre los 10 a 19 empleados.

Sin embargo, las empresas que más aportan en cuanto al monto de producción anual son solamente 6 empresas grandes que tienen un tramo de personal de 500 y más empleados; las cuales aportan 102'443,632.20 USD a la producción nacional. Esto representa un 34,39% de la producción nacional.

¹⁶ Clasificación Internacional Industrial Uniforme

Figura 3.5 Participación porcentual de empresas en la producción nacional de prendas de vestir; por tramos de personal.



Fuente: INEC

Elaborado por el autor

3.7 Encuesta de evaluación del impacto a importadores

Para evaluar el impacto que provoca las restricciones a las importaciones; se procederá con una encuesta tipo inductiva- deductiva; en el que se tomará la muestra del mercado de un universo que contempla todos los importadores de productos contemplados en los capítulos 61 y 62 del arancel; en el año 2014 en Ecuador.

Según el Banco Central del Ecuador, en el 2014 se registró 1012 importadores en total de las confecciones textiles en el Ecuador.

Entonces aplicamos la fórmula para la toma de muestra basada en un 90% de efectividad de resultados de un universo finito, en donde:

n = Tamaño de la muestra

Z = Nivel de confianza

N = Universo

p = Probabilidad de que un hecho suceda

q = Probabilidad de que un hecho no suceda

s = Porcentaje de error permitido

$$n = \frac{Z^2 pqN}{s^2(N - 1) + Z^2 pq}$$

$$n = \frac{1,645^2(0,7)(0,3)(1012)}{0,10^2(1012 - 1) + 1,645^2(0,7)(0,3)}$$

$$n = \frac{575,84}{10,68}$$

$$n = 53,92$$

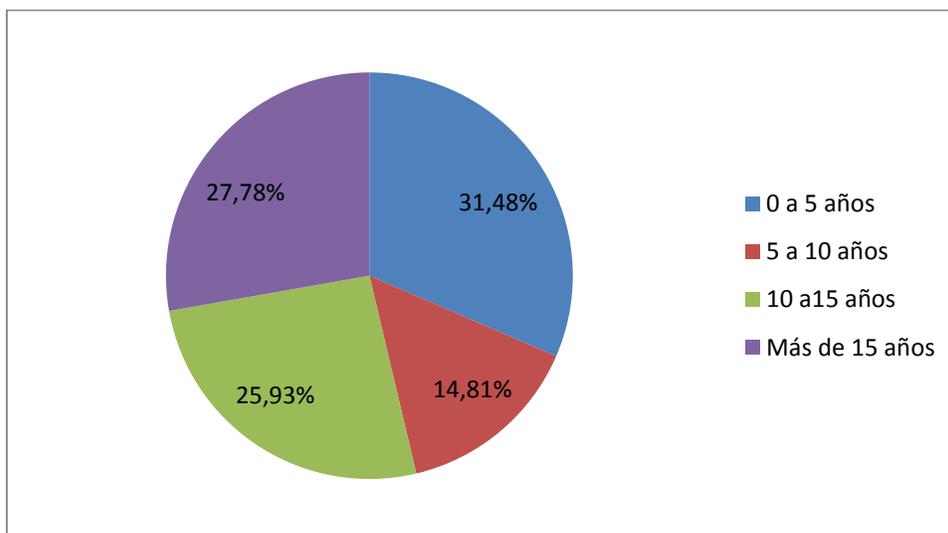
$$n \approx 54$$

En total la encuesta se aplicó a 54 importadores, de un universo de 1012 importadores del sector de prendas de vestir en el país; obteniendo así los siguientes resultados que se detallan a cada una de las 10 preguntas formuladas de la encuesta.

3.7.1 Pregunta 1: ¿Cuánto tiempo lleva importando prendas de vestir?

Como se puede observar en la Figura Nro. 3.6, primero se tomó en cuenta cual es el tiempo en el mercado que los entrevistados llevan importando prendas de vestir para obtener la mayor diversidad de los grupos importadores; obteniendo así un resultado que el 27.78% de los encuestados están en el sector importador más de 15 años y el 25.93% de 10 a 15 años; lo cual nos indica su gran experiencia en el sector por su antigüedad en el mercado.

Figura 3.6 Tiempo en el mercado importador

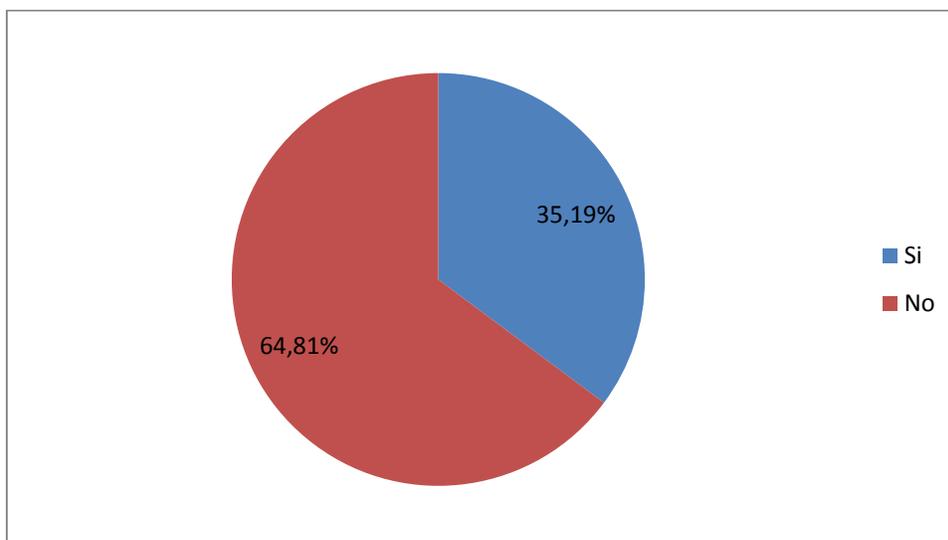


Elaborado por: El autor / Fuente: Encuesta

3.7.2 Pregunta 2: ¿Cree Ud. que las medidas adoptadas por el gobierno cumplieron con su objetivo de disminuir las importaciones y proteger la industria nacional?

En esta pregunta tan solo un 35.19% considera que efectivamente el gobierno cumplió con su objetivo de disminuir las importaciones; mientras que la mayoría con un 64.81% considera que no; esto es un indicador de que casi con exactitud 1 de cada 3 empresas importadoras considera que las medidas no cumplieron con su objetivo.

Figura 3.7 Objetivo gubernamental



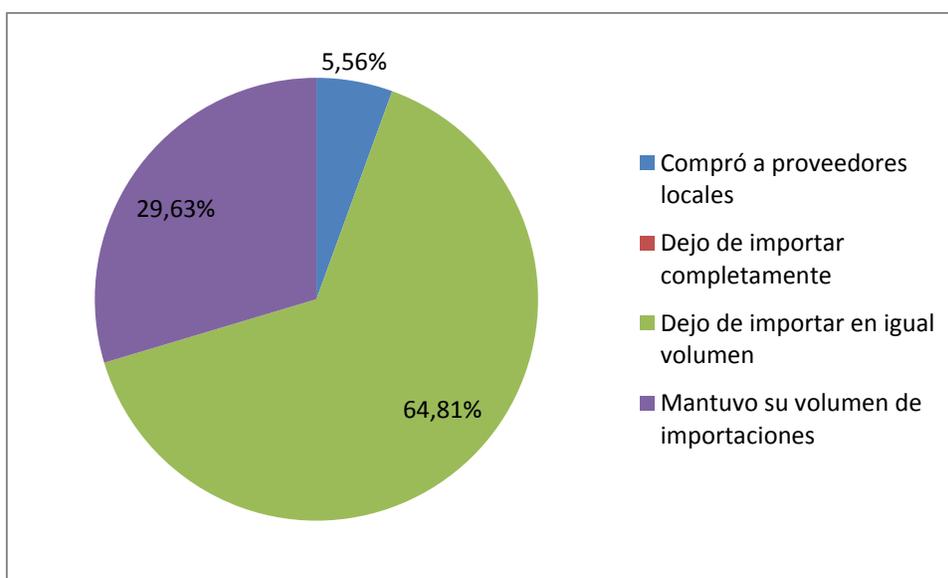
Elaborado por: El autor
Fuente: Encuesta

3.7.3 Pregunta 3: Respecto a las restricciones a las importaciones. ¿Qué acción tomó Ud. como importador?

En esta pregunta observamos que de igual manera, en respuesta a las restricciones de las importaciones, un 64.81% de importadores dejó de importar en igual volumen, pero sin embargo lo siguen haciendo y un 29.63% mantuvo su mismo volumen de importaciones; en realidad ha habido un volumen bajo de sustituir proveedores internacionales por proveedores locales, apenas un 5.56%.

Este es un indicador claro de que pese a las restricciones implementadas han tornado un poco más complicado la importación de confecciones textiles, la gran mayoría de las importadoras siguen en el negocio.

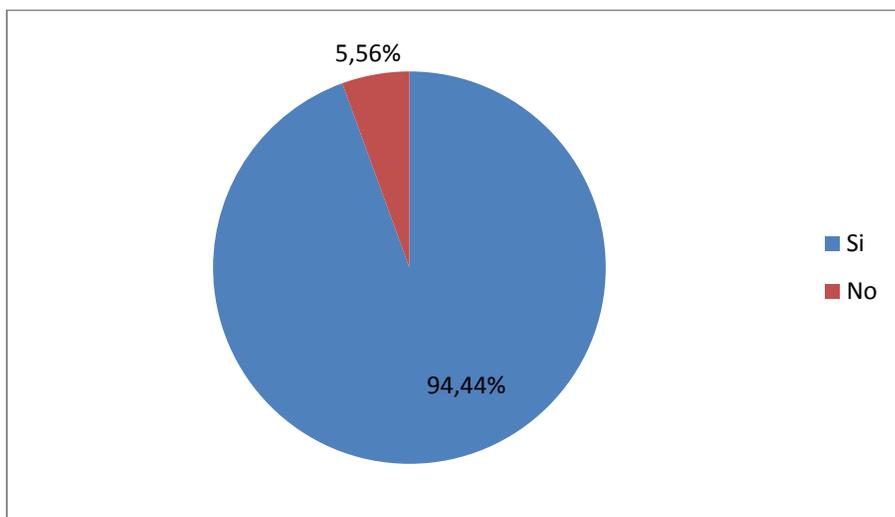
Figura 3.8 Respuesta importador



Elaborado por: El autor
Fuente: Encuesta

3.7.4 Pregunta 4: ¿Cree Ud. que el contrabando ha aumentado por motivo de las restricciones?

Como podemos observar a continuación, los encuestados indican que consideran que si ha aumentado el contrabando en un 94.44% a raíz de las restricciones a las importaciones. Mientras que apenas un 5.56% considera que no.

Figura 3.9 Contrabando

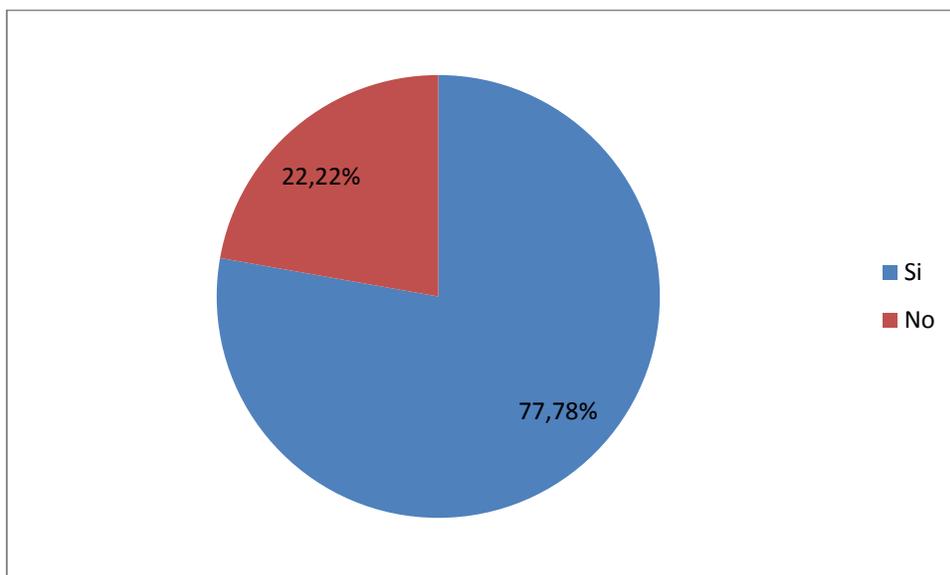
Elaborado por: El autor

Fuente: Encuesta

3.7.5 Pregunta 5: ¿Considera que es relevante para el consumidor cumplir con las normas de calidad?

Un 77.78% considera que las normas de calidad si son de suma importancia para el consumidor, es decir claramente la calidad del producto es un aspecto importante al momento de realizar las compras. Sin embargo un 22.22% considera que no.

Cabe recalcar que las normas de calidad en el sector de confecciones textiles en el RTE 013 obviamente implican que se cumpla con el etiquetado de productos, sin embargo los encuestados indicaron que la etiqueta no es indicador de que un producto sea de calidad.

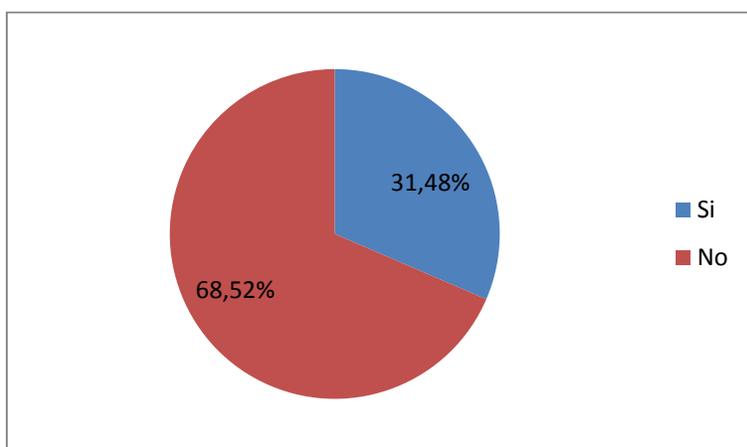
Figura 3.10 Relevancia para el consumidor

Elaborado por: El autor

Fuente: Encuesta

3.7.6 Pregunta 6: ¿Ha visto un crecimiento de la industria nacional textil, a partir de la implementación de las restricciones?

Respecto de esta pregunta el 31.48% de los encuestados indica que si ha visto un crecimiento de la industria nacional, y no solo a nivel de confecciones textiles sino también en lo referente a materia prima, hilados, etc; sin embargo el 68.52% indica que no.

Figura 3.11 Crecimiento Industria Nacional

Elaborado por: El autor

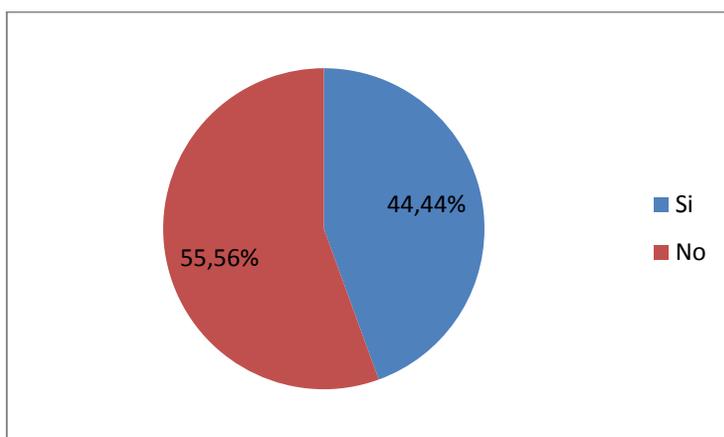
Fuente: Encuesta

3.7.7 Pregunta 7. ¿Se ha visto Ud. en la necesidad de contratar personal más calificado o de contratar empresas externas de consultoría, para cumplir con la normativa vigente?

El 55.56% de las empresa si se ha visto en la necesidad de un apoyo para cumplir con la normativa actual; mientras que el 44.44% no lo ha hecho.

Sin embargo es necesario recordar que las empresas encuestadas no son solamente importadoras de confecciones textiles; sino también de múltiples productos que a su vez requieren cumplir con reglamentos y normativas mucho más rigurosas y exigentes que el reglamento de textiles.

Figura 3.12 Consultoría



Elaborado por: El autor

Fuente: Encuesta

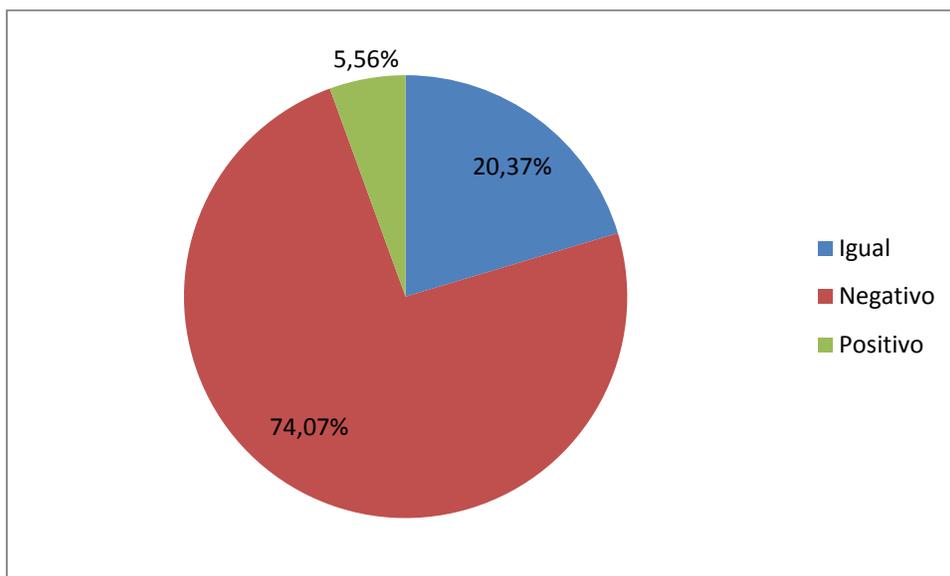
3.7.8 Pregunta 8: ¿Cómo ve Ud. el futuro a largo plazo de su empresa con las restricciones a las importaciones implementadas?

El 74.07% de las importadoras ven su futuro institucional negativo a raíz de las restricciones, y el 20.37% lo ve igual; las dos opiniones nos dan un total del 94.44% de empresas que no indican un futuro halagador para su institución. Apenas un 5.56% de las empresas encuestadas ven el futuro positivo.

Se debe tomar en cuenta que la mayoría de las empresas encuestadas; si bien son importadoras, no se dedican a la importación de productos netamente; sino que también adquieren gran parte de su stock de compras locales; así como también no son solamente

empresas que ofrecen sus productos para la venta al público en general sino también lo hacen con contratos públicos del Estado. Por lo que la fiabilidad de esta pregunta es muy subjetiva en relación a las importaciones en sí; sino más bien muestra el sentir de una institución mixta.

Figura 3.13 Proyección institucional

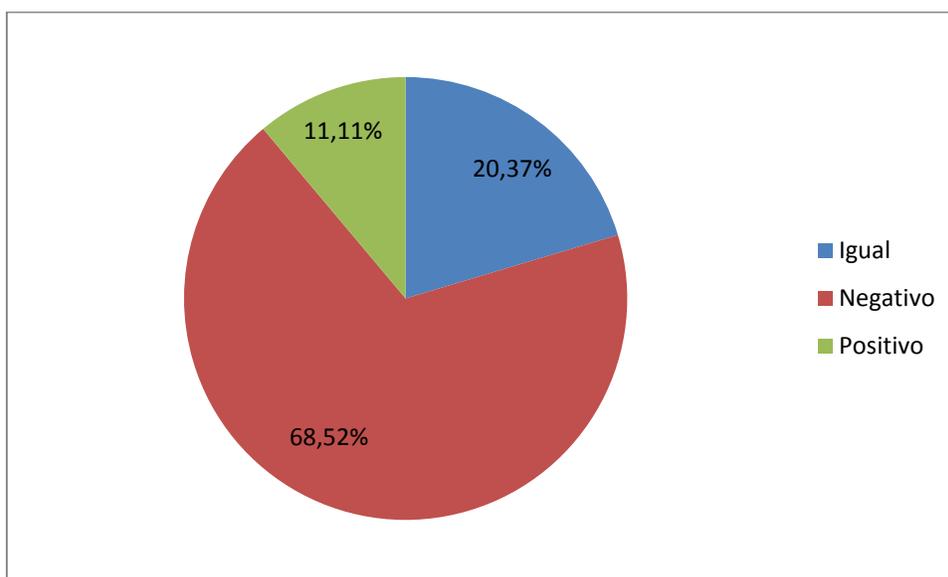


Elaborado por: El autor

Fuente: Encuesta

3.7.9 Pregunta 9: A nivel de país. ¿Cómo ve Ud. el futuro a largo plazo de las restricciones a las importaciones implementadas?

La percepción de las empresas encuestadas indica claramente que ven un futuro negativo del país con respecto de las restricciones con un 68.52%; mientras que el 20.37% ve que las condiciones se mantendrán igual a futuro. Tan solo un 11.11% mira la proyección del país positiva a futuro.

Figura 3.14 Proyección Estatal

Elaborado por: El autor

Fuente: Encuesta

3.7.10 Pregunta 10: ¿Respecto a la implementación de las salvaguardias, cuál ha sido su comportamiento de compra con sus proveedores del exterior?

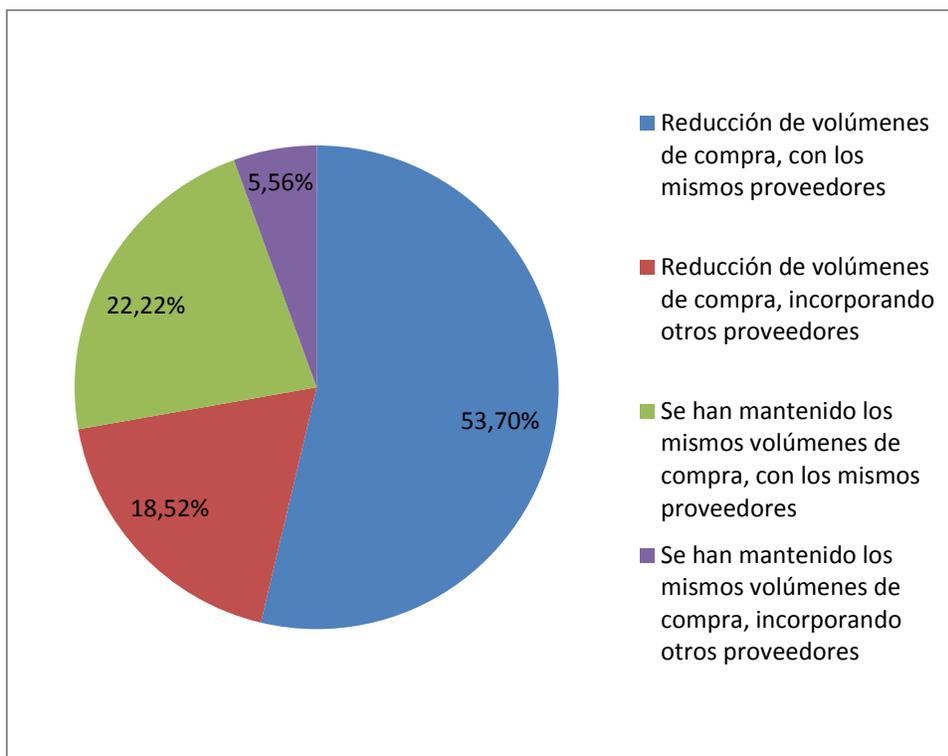
Esta última pregunta hace referencia a la Resolución 011-2015 implementada por el COMEX, es decir solamente es referente a las salvaguardias implementadas desde el 11 de Marzo del 2015.

Vemos que la gran mayoría de empresas han mostrado que para afrontar esta medida; lo que han hecho es reducir sus importaciones pero manteniendo los mismo proveedores, representan un 53.70%.

Quienes han reducido los volúmenes de compra, pero a su vez han incorporado otros proveedores son el 18.52%; mientras que las empresas que se han mantenido con los mismos volúmenes de compra apenas son el 22.22%.

En cuanto al objetivo del gobierno de que se sustituyan las importaciones por compras locales, apenas un 5.56% lo han hecho. Esto se debe a que la mayoría de los encuestados indicaron que el producto nacional no es igual al producto importado para los clientes; no solo en calidad sino también porque muchos de sus clientes están familiarizados con los productos de siempre.

Figura 3.15 Relación con proveedores extranjeros tras salvaguardias



Elaborado por: El autor

Fuente: Encuesta

3.8 Análisis del impacto social provocado por las restricciones en el sector textil.

Si bien el análisis estadístico es importante, también es necesario mostrar el impacto social y la apreciación de los entes participantes del sector textil. Obviamente las apreciaciones varían dependiendo de los intereses y naturaleza de las diferentes empresas; aunque todas las partes concuerdan que el cambio de matriz productiva y la sustitución de las importaciones es un objetivo innegable de parte del Gobierno Nacional.

Por ejemplo, la AITE¹⁷ observa a las restricciones a las importaciones como una oportunidad para expandir la industria nacional y generar las condiciones apropiadas para la inversión a mediano y largo plazo de las empresas. (AITE, 2014)

Aunque la propia AITE reconoce que existen 3 problemas para el crecimiento de la industria textil que hasta el 2014 todavía enfrentaba este sector a pesar de la incentiva de la

¹⁷ Asociación de Industriales Textiles del Ecuador

sustitución de las importaciones. El primero es la competencia desleal y el comercio ilícito que se libraba en el país, con las importaciones vía Courier o el sistema denominado 4x4 (importaciones realizadas por empresas Courier cuyo valor no exceda de 400 USD y su peso sea inferior a 4 kilogramos) que ingresaba mercaderías al país exentas de impuestos y perjudicaba a la producción nacional, situación que fue contrarrestada a finales del 2014 con la aplicación del impuesto de 42 USD a los envíos Courier del exterior que entraban bajo esta modalidad. La segunda causa es la subfacturación de importaciones, que mostraba que los textiles importados fueron declarados con valor más bajo que la materia prima importada por la industria nacional, lo que generaba una alta competitividad. Y el tercer y más significativo de los problemas es el contrabando, que según el estudio de la AITE calcula que fácilmente podría superar los cien millones de dólares por año. (AITE, 2014).

En entrevista con el Ing. Javier Díaz, Presidente Ejecutivo de la AITE; se pudo observar que este gremio, al que pertenecen la mayoría de las industrias textiles del país, no está a favor de las restricciones a las importaciones. Si bien pueden significar la oportunidad para que en algún caso esporádico una empresa se desarrolle; en términos de mercado, la poca competencia que generan estas restricciones no ayuda a que mejoren las empresas. “Nosotros como gremio no estamos a favor de las restricciones a las importaciones, nosotros como gremio creemos en la libre competencia, creemos en el libre comercio y creemos en la libertad de empresa; no solo lo creemos sino lo defendemos” (Díaz, 2015)

En cuanto al consumidor; las restricciones a las importaciones, principalmente las salvaguardias, lo que han demostrado es que tienen un efecto social negativo en el comprador; ya que estas medidas incrementan los precios, el consumidor no encuentra toda la oferta que quisiera encontrar, se reduce la capacidad adquisitiva y el deseo de consumo, etc.; lo que genera que de alguna forma el consumidor busque productos fuera del mercado legal. (Díaz, 2015)

Desde el punto de vista del Gobierno Nacional, a partir de la decisión de impulsar la producción local y sustituir las importaciones; muchas empresas se han comprometido en comprar a la producción nacional o implementar procesos de producción más eficientes que demanden cada vez menos de las importaciones. Entre las empresas que se han comprometido con esta iniciativa están los sectores alimentos, cosméticos, electrodomésticos, juguetes,

pintura, textiles, papel, ascensores, cables, generadores eléctricos, electrodomésticos, cerámica plana, etc. (Revista Líderes, 2014)

En el caso último de las salvaguardias implementadas en Marzo del 2015, el Gobierno Central se ha comprometido a la revisión continua de las partidas arancelarias, así como también ha indicado que las mismas han sido de carácter temporal. La justificación para la implementación de la misma la caída del precio del petróleo a nivel internacional y la apreciación del dólar; con lo cual ha adoptado una campaña de información a la ciudadanía a través de los diferentes medios públicos y privados para evitar cualquier tipo de especulación de precios y manipulación de la información. (El Ciudadano, 2015)

3.9 Caso práctico de importación

Como caso práctico de la importación se utilizará la información de una empresa del sector de confecciones textiles; por motivos de confidencialidad no se puede revelar la información completa del importador; sin embargo la misma servirá de ejemplo para revisar la evolución de las restricciones.

Se debe recalcar que esta importación se declaró en Aduanas el 17 de Marzo del 2015; fecha en la cual a pesar de estar vigente las salvaguardias de la Resolución 011-2015 las mismas no aplicaron para el caso práctico, puesto que esta mercadería se embarcó antes del 11 de Marzo del 2015.

De acuerdo a la Declaración Aduanera de Importación número 055-2015-10-00168XXX; en el 2015 se importaron 44 overoles desde Qingdao-China a Quito-Ecuador; partida arancelaria: 6211330000.

Cada overol con un valor FOB de 164.18 USD; dándonos así un total de 7223.92 USD, más un adicional de 25 USD que el proveedor cobra por el costo de la recepción del dinero en el país de origen. Es decir tenemos un FOB total de 7248.92 USD.

El valor del flete aéreo es de 600 USD, y el valor del Seguro es de 47.09 USD. Por lo que tenemos un valor en Aduana de 7896.01 USD; como se explica en el cuadro a continuación:

Tabla 3. 1 Caso práctico importación

VALORES CASO PRÁCTICO	
DETALLE	USD
MERCADERÍA	FOB U.: 164,18 USD CANTIDAD: 44 Unidades VALOR TRANSFER: 25 USD PESO NETO MERCADERÍA: 42,2 KGS
FOB TOTAL	7248,92
FLETE	600,00
SEGURO	47,09
CIF (Valor en aduana)	7896,01
Ad-valorem (10%)	789,60
Arancel Específico (5,5 USD X KILO NETO)	232,10
FONDINFA (0,5%)	39,48
Base imp. IVA	8957,19
IVA (12%)	1074,86
TOTAL EN TRIBUTOS	2136,04

Fuente: Empresa Privada

Elaborado por: el autor

Como se puede apreciar en el cuadro, la base imponible de impuestos nos sirve para el cálculo de los distintos aranceles vigentes hasta finalizar el año 2014.

De todos los impuestos, el valor más alto a pagar es el IVA con 1074.86 USD, después le sigue el impuesto ad-valorem que grava un 10% de la base imponible con 789.60 USD, el siguiente es el arancel específico con 232 USD y finalmente tenemos el FONDINFA con 39.48 USD.

La suma de todos estos valores es el total de impuestos a cancelar para la liberación de aduanas de la mercadería en cuestión; es decir 2139.04 USD. Si hacemos una comparación de los impuestos cancelados con el valor en aduana, vemos que los aranceles en total a pagar para la liberación de la mercancía representan un 27.05% del Valor CIF.

Para poder evaluar un impacto arancelario práctico acorde a la entrada en vigencia de las resoluciones; haremos el mismo ejercicio para los años 2008 antes de la entrada en vigencia de las normativas, para el 2009 con la entrada en vigencia de la resolución 466, para el 2014 con

el decreto ejecutivo 372 en vigencia, y para el 2015 con la entrada en vigencia de la resolución 011-2015.

Tabla 3. 2 Valores Evaluación Anual

VALORES CASO PRÁCTICO EVOLUCIÓN ANUAL				
DETALLE	USD 2008	USD 2009	USD 2014	USD 2015
DESCRIPCION MERCAERIA				
FOB U.: 164,18 USD				
CANTIDAD: 44 Unidades				
VALOR TRANSFER: 25 USD				
PESO NETO MERCADERÍA: 42,2 KGS				
FOB TOTAL	7248,92	7248,92	7248,92	7248,92
FLETE	600,00	600,00	600,00	600,00
SEGURO	47,09	47,09	47,09	47,09
CIF (Valor en aduana)	7896,01	7896,01	7896,01	7896,01
AD-VALOREM:	2368,80	2368,80	789,60	789,60
ARANCEL ESPECIFICO	0,00	506,40	232,10	232,10
FONDINFA	39,48	39,48	39,48	39,48
SALVAGUARDIA	0,00	0,00	0,00	1974,00
CORPEI	2,71	2,71	0,00	0,00
Base imp. IVA	10307,00	10813,40	8957,19	10931,19
IVA(12%)	1236,84	1297,61	1074,86	1311,74
TOTAL EN TRIBUTOS	3647,83	4215,00	2136,04	4346,93

Elaborado por el autor

Fuente: SENAE y Empresa Privada

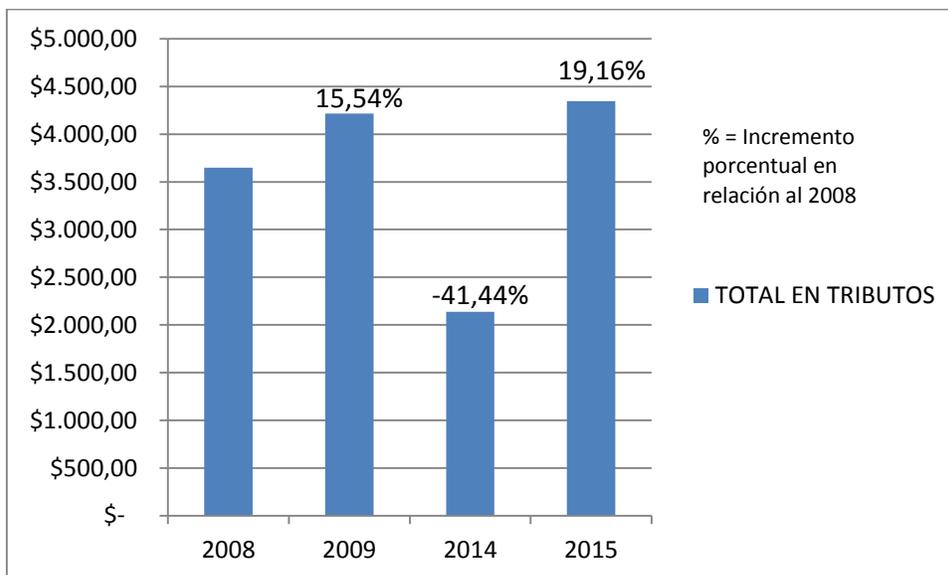
Como podemos observar en la Tabla 3.3, los tributos cancelados en el 2015 son los más altos en relación a la entrada en vigencia de las resoluciones; puesto que en este año a pesar de que se paga un 10% de arancel ad-valorem y 5.5 USD por kilogramo neto de peso; la salvaguardia del 25% afecta drásticamente en el costo final.

Le sigue la del año 2009, que con arancel ad-valorem del 30% y 12 USD por kilo neto de peso, alcanzó un total de tributos a pagar de 4215 USD.

Para el 2008, con un arancel ad-valorem del 30%, los tributos a cancelar tienen un valor de 3647.83 USD. Y en último lugar, se encuentra la importación verdadera del 2014 que ya se detalló anteriormente.

Siendo así se muestra en el siguiente gráfico la incidencia de la aplicación de los aranceles con el año anterior.

Figura 3.16 Evaluación anual de aranceles



Elaborado por el autor

Fuente: Empresa Privada

3.10 Influencia de costos en el precio al consumidor final

Se debe tomar en cuenta que aparte de los impuestos, también hay otros valores a considerar que influyen también en el costo final del producto; como es por ejemplo la emisión del Certificado de Conformidad por parte de la Certificadora que es de 265 USD (Bureau- Veritas); así como también el valor por la emisión del Certificado INEN-1 que es de 247 USD.

Adicional a estos certificados, se debe incluir el costo del bodegaje pagado en los diferentes Depósitos Aduaneros como son INARPI, Contecon, Coimpexa, etc. El valor del bodegaje en estos depósitos depende del peso, tiempo y tipo de carga. Aunque muchas veces el tiempo para que se libere la mercadería está en función del tiempo que tome el INEN en emitir el Certificado, y el tiempo de nacionalización de la mercadería que está en función del oportuno pago de los tributos por parte del importador.

También está el coste de los gastos locales cobrados por el transportista internacional, los honorarios del Agente Afianzado de Aduanas, el costo de los impuestos del seguro

internacional que son independientes al costo de la prima en sí, y el costo del transporte nacional desde el Depósito Aduanero a las bodegas del importador o a un Depósito Comercial Privado; mismo que también está en función del peso de la mercadería.

Se debe tener en cuenta que a todos estos costos se les recarga el IVA, con excepción del Certificado INEN y el transporte nacional; y una vez que termina todo el proceso logístico, la empresa es la que fija los precios de venta al consumidor en función de la utilidad que desee obtener. Para mayor comprensión, se procede a añadir estos valores con el ejemplo práctico del 2014.

Tabla 3. 3 Influencia de costos en el precio del consumidor final

CONCATENACIÓN PRECIOS, IMPORTADOR-CONSUMIDOR FINAL				
DETALLE	SUBTOTAL USD	IVA USD	TOTAL USD	OBSERVACION
Valor FOB Unitario	164,75			Cant: 44 trajes
Valor FOB Mercancías	7248,92	869,87	8118,79	
Flete	600,00	72,00	672,00	
Seguro	47,09	5,65	52,74	
Ad-Valorem	789,60	94,75	884,35	
Arancel Específico	232,10	27,85	259,95	
Fodinfra	39,48	4,74	44,22	
IVA SENA		1074,86	10032,05	IVA Aduana
Gastos Locales Compañía Aérea	20,00	2,40	22,40	
Gastos extras seguro Internacional	2,34	0,28	2,62	Gastos totales menos prima
Certificado INEN	247,00	0,00	247,00	No grava IVA
Certificado de Inspección	220,00	26,40	246,40	
Bodegaje Depósito Aduanero	19,60	2,35	21,95	
Transporte Depósito - Bodega Importador	50,00	0,00	50,00	No grava IVA
Honorarios Agente Afianzado	272,00	32,64	304,64	
COSTO TOTAL FINAL	9788,13	1138,94	10927,07	
Costo final Unitario. 44 Unidades	222,46	25,88	248,34	

Elaborado por: el autor

Fuente: Tarifas empresas privadas.

Como se puede observar en el cuadro, el costo final del producto unitario después de todos los gastos de importación es de 222.46 USD, en comparación con el costo FOB de 164.75 USD; el incremento es de 35.02%. Además se debe tomar en cuenta que a este valor se le debe incrementar el valor de la utilidad o ganancia que el importador desea percibir por el ejercicio.

Hay que tomar en cuenta que una vez añadida la utilidad, el bien puede llegar a costar el doble del valor del precio en origen, sin embargo si los aranceles y las restricciones disminuyen por ende el precio al consumidor también bajará; por lo que el incremento de los aranceles es directamente proporcional al incremento en el precio al consumidor.

Capítulo 4

Evaluación

4.1 Resultado de la investigación

Como se puede apreciar, la presente investigación ha analizado los aspectos más importantes del sector de confecciones textiles y las restricciones que existen sobre las importaciones, y como estas restricciones han influido en la productividad del sector. Sin embargo es necesario dar a conocer una deducción completa de la investigación para un mayor entendimiento de los resultados.

Como se indica en el capítulo 2, el Gobierno Central ha implementado el Plan Nacional del Buen Vivir de acuerdo a los fines que contemplan su línea política de interés netamente social, que busca una mayor distribución de la riqueza entre los habitantes del país. A través de este Plan, el Gobierno Central considera de suma importancia el cambio de la matriz productiva, puesto que este objetivo cumple con su línea política para una revolución industrial en el país para cambiar el modelo ecuatoriano importador, a un modelo ecuatoriano mayoritariamente exportador y de autoconsumo.

Se debe entender que el cambio de un modelo económico en un país no se puede lograr en el corto ni mediano plazo, y que todos los países están relacionados comercialmente a nivel mundial; ya que dependen unos de otros para mantenerse económica y políticamente estables, además de que el comercio internacional es necesario para el desarrollo de los países en materia de bienes, servicios, tecnología, educación, etc.; la globalización es un hecho verídico en el que todas las naciones de mundo participan directa o indirectamente y no se puede ignorar el hecho de que Ecuador es parte de la misma.

Con las restricciones a las importaciones se busca cumplir con este lineamiento de frenar la salida de divisas del país y activar la producción nacional; sin embargo se evidencia que las restricciones no cumplen en su totalidad con esta función, puesto que lo único que logran es frenar las importaciones. Es necesario reactivar la producción nacional en los diferentes sectores del país, entre ellos el sector textil y de confecciones; a través de varias alternativas como pueden ser; proyectos de asociatividad de pequeños y medianos productores,

financiamiento extranjero, convenios entre empresas públicas y privadas, entre otros. A pesar de que estas restricciones se encuentran dentro del marco legal de los distintos organismos de integración regional y la OMC, evidentemente las restricciones no cumplen con el objetivo final que es el de lograr un comercio más fluido entre los países miembros.

El sector importador de confecciones textiles al momento debe cumplir con un reglamento de etiquetado para la comercialización de los productos, este requisito es controlado a cabalidad al momento de ingreso de las mercancías a zona aduanera. Sin embargo, para la comercialización de productos elaborados a nivel nacional no se cumple con este requisito.

Este tema es de suma importancia puesto que el reglamento RTE INEN 013 establece que todos los productos comercializados en el país (importados o de producción nacional) deben de cumplir con el etiquetado pertinente con el fin de evitar las prácticas que puedan inducir a error o engaño a los consumidores. Indudablemente, al cumplir con el reglamento solamente los productos importados, queda evidenciado que la calidad y la información del consumidor no es la finalidad de la aplicación del reglamento para las confecciones textiles; sino simplemente obstaculizar las importaciones al país. Y de esto pueden dar fe las empresas importadoras que en su mayoría, como muestra la encuesta realizada, consideran que estas medidas no han cumplido con el objetivo gubernamental; sino más bien lo que han hecho es incrementar el contrabando e incluso, lo más importante aún es que consideran que para el consumidor las normas de calidad son irrelevantes al momento de adquirir un producto.

El contrabando de confecciones textiles, especialmente desde la frontera colombiana y peruana en donde no existe suficiente control, es el principal mal que aqueja a la producción nacional; principalmente desde la entrada en vigencia de las salvaguardias a raíz de la caída del precio del petróleo. Actualmente, el producto colombiano al ser más económico, es más apetecido por los consumidores nacionales, los mismos que incluso han viajado a la frontera colombiana en su mayoría para adquirir las prendas de vestir a menor precio para consumo e incluso para la reventa en Ecuador.

Como lo indica el Ing. Javier Díaz, Presidente Ejecutivo de la AITE, las medidas de recargos arancelarios inmediatos como las salvaguardias lo único que logran es un despegue muy pequeño y breve en términos productivos de la industria local, son una solución a muy

corto e inmediato plazo que no soluciona el principal problema de fondo para la productividad nacional que es el contrabando y el comercio informal de prendas de vestir.

El sector textil y de confecciones en zona primaria, sigue ocupando el primer lugar dentro de las aprehensiones de la Aduana con un 30% aproximadamente; y a pesar que los crecientes esfuerzos del SENA y la DNVA¹⁸ han disminuido en cierto grado el contrabando; este sigue siendo un problema general que afecta a todas las partes involucradas del sector.

El cambio de mentalidad en el consumidor podría aliviar en cierto modo esta situación; ya que gran parte de los consumidores prefieren adquirir prendas de vestir importadas a pesar de tener un mercado muy amplio y con variedad de productos de calidad fabricados a nivel nacional. Actualmente el país cuenta con fabricantes, distribuidores y comercializadores nacionales de amplia experiencia y renombre a nivel tanto nacional como internacional; pero la mentalidad del consumidor ha llevado a que productores nacionales, esencialmente los pequeños, vendan sus productos con etiquetas de marcas internacionales reconocidas para lograr vender sus productos.

Referente a las exportaciones, el Ecuador es un país que difícilmente puede cubrir una gran demanda internacional cuando esta sucede; en primer lugar porque la oferta productiva que tiene no se compara con los países que son potencias textiles y confeccionistas como Turquía, China y Malasia, que pueden despachar toneladas de producto en tiempos record; y en segundo lugar porque el producto ecuatoriano es más costoso que la competencia, esto se da motivo de que en Ecuador el costo de la mano de obra es mucho más alto que en los países antes mencionados.

Esto ha obligado a Ecuador a centrar sus esfuerzos en nichos de mercado más pequeños y especializados, en donde la calidad del producto es alta y los costos de producción pueden ser pagados por los consumidores. Al momento los principales mercados de exportación de ropa del Ecuador se encuentran en Europa y Norteamérica, en donde se atiende a mercados pequeños y exclusivos.

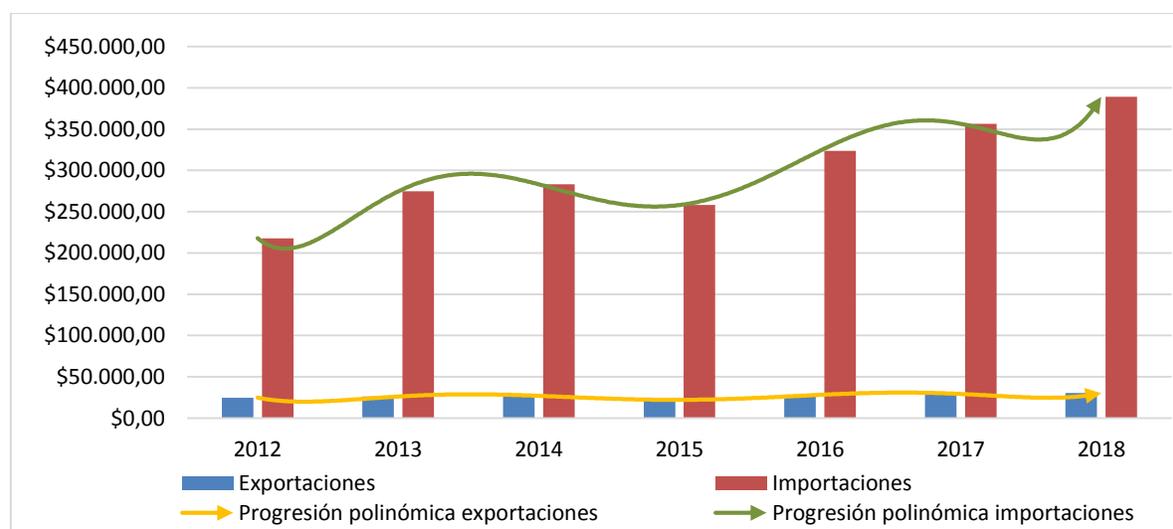
Evidentemente las exportaciones de prendas de vestir del país han incrementado desde el año 2012 al 2014 con una tasa promedio de crecimiento anual del 4.10%; lo que significa que

¹⁸ Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera

las exportaciones del sector tienen un futuro prometedor a largo plazo. Sin embargo, se debe centrar un mayor esfuerzo productivo con la implementación de personal más calificado y procesos más eficientes, para de esta manera lograr un mejor panorama a futuro; ya que al momento aproximadamente solo el 10% de la producción nacional se destina para exportación. Además, es importante entender que aunque las exportaciones han ido incrementándose, la balanza comercial sectorial sigue siendo negativa; puesto que las importaciones superan a las exportaciones con un aproximado de 10 a 1.

Como lo indica el siguiente gráfico de un pronóstico hasta el 2018 de la balanza comercial sectorial, el 2015 no ha logrado incrementar las exportaciones del sector a pesar de las salvaguardias implementadas, al contrario las mismas han disminuido por motivo de que muchos insumos que se importan para la elaboración de las exportaciones también son gravados con salvaguardia, lo que claramente indica que la restricciones a las importaciones no necesariamente ayudan al desarrollo del sector exportador. Se espera que para el 2016 se reactiven las exportaciones e importaciones, e incrementen hasta el 2018; aunque la progresión no puede interpretarse como exacta puesto que en la misma no se consideran factores exógenos a futuro como es el precio del petróleo del país, medidas comerciales que pueda implementar por el gobierno, etc.

Figura 4. 1 Pronóstico balanza sectorial (miles de dólares)



Nota: Para completar los valores del año 2015, se utilizó la progresión de Diciembre de los períodos anteriores, ya que al culminar de la investigación, el BCE contemplaba información hasta Noviembre del 2015

Fuente: BCE 2015

Elaborado: Por el autor

La recaudación tributaria de las importaciones sigue siendo un importante rubro para las arcas del Estado, en el sector de prendas de vestir mostró su punto más alto en el 2014 con un poco más de cincuenta y siete millones de dólares; no obstante, posiblemente el 2014 sea uno de los años en los que mayor recaudación tributaria se evidencie, ya que con la crisis mundial a raíz de la caída del precio del petróleo y las salvaguardias, las importaciones se han reducido drásticamente.

Dentro de la recaudación tributaria del sector, el arancel específico es el único rubro variable puesto que este está en proporción al peso de la prenda, por lo que viene a ser un factor fundamental al momento de la fijación de precios; es decir mientras más pesada sea la prenda, más alto será el precio al consumidor. Como se pudo evidenciar en el 2014 el arancel específico representa casi un 50% de toda la recaudación tributaria sectorial del año.

Evidentemente todos los costos extras y recargos arancelarios que se incurran por cumplir con la normativa, se trasladan al consumidor final; situación que ha mostrado un malestar en el hábito de compra del consumidor, obligándolo a buscar productos similares o sustitutos que se adapten a su capacidad adquisitiva y poder así satisfacer sus necesidades. En este sentido los comercializadores de productos importados tienen en sus manos la labor de incrementar sus esfuerzos en marketing y buscar soluciones que mantengan la sostenibilidad de las empresas privadas.

Adicionalmente, la industria de confecciones textiles tiene la particularidad de que la moda es un factor sumamente determinante; ya que la misma es variable pues se mantiene en constante innovación; e incluso hasta la actualidad la misma denota un status social y un factor importante en la decisión de compra del consumidor de prendas de vestir.

Como resultado general de la investigación, se puede deducir que el sector de confecciones textiles es un sector en el que influyen muchos factores que determinan el desarrollo o no del mismo; sin embargo a pesar de ser un sector tan sensible, sobre todo a las disposiciones gubernamentales y demás factores internos, sigue siendo uno de los más importantes para el desarrollo industrial del país y en el cual se debe buscar la colaboración de todos los integrantes del mismo.

4.2 Propuesta para un mejor desarrollo de la industria de confecciones textiles.

Como se puede observar, las restricciones tanto arancelarias como para-arancelarias han cumplido con su objetivo de frenar las importaciones del sector textil, no dentro de la magnitud que esperaba el Gobierno Central; pero si dentro de lo necesario para que las empresas disminuyan sus importaciones y a la vez no se vean obligadas a desistir de la actividad importadora. Sin embargo por esta misma razón es de notar que restringir las importaciones no es el único camino para el incremento de la productividad nacional.

Para una mejora del sector textil es necesario un mejor financiamiento de las industrias a través de entidades tanto públicas como privadas; en el ámbito público se podría expedir una ley que otorgue tasas de interés más bajo para créditos a corto y mediano plazo, siempre y cuando estos sean destinados a la industria, incentivando a los productores nacionales a innovar en tecnología y capacitación del talento humano, así como también el Gobierno central podría mostrar condiciones más favorables para la inversión extranjera directa, lo que sobrepone un mayor desarrollo tecnológico y a su vez genera fuentes de empleo.

De otro lado es necesario un control más eficaz del comercio ilícito ya que como se explicó en el numeral anterior, el mayor problema que tiene al momento el sector textil es el comercio ilegal; este comercio genera que se venda productos de mala calidad, no se pague los impuestos correspondientes, informalidad, etc. Por lo que una buena manera de mejorar el control sería implementar un sistema en el que el Gobierno Central de la mano con los Gobiernos Autónomos Descentralizados establezcan proyectos de control a los comerciantes ilegítimos. Además el SENA debe buscar mejorar el control para evitar el contrabando, principalmente en el ámbito fronterizo ya que Colombia y Perú son los principales peligros a futuro para el mercado ecuatoriano en esta materia; esto aliviaría en gran medida al sector textil.

En cuanto a los productos importados en forma legal, actualmente los productores de prendas de vestir ecuatorianos no se encuentran en las condiciones más favorables para competir en precios contra el producto proveniente de China, ya que el producto chino tiene un precio mucho más bajo que el producto hecho en Ecuador debido a que la calidad del producto chino es menor así como sus costes de producción. Es por ello que se debería revisar y actualizar el reglamento INEN actual, ya que como se explicó en el numeral 2.5.4; el RTE

INEN 013 solamente contempla que se cumpla con el etiquetado acorde a la norma, pero en realidad debería contemplarse que en verdad se evalúe la calidad del producto en sí. Esto ocasionaría que se importe ropa de calidad únicamente y favorecería mucho a la industria nacional, ya que sus exportaciones y producción nacional incrementarían tanto en volumen como en precios.

La materia prima de las confecciones textiles en su mayoría es tela importada, la cual grava con un 20% de ad-valorem; esta es una importante afectación para las confecciones textiles por lo que se debería reducir el arancel de estas prendas para poder promover el desarrollo de las industrias de confecciones textiles.

En cuanto a materia de integración es necesario promover acuerdos que nos permitan ingresar a nuevos mercados, especialmente a nuevos países que puedan ser potenciales consumidores del producto nacional. Ecuador es un país que ataca muy fuertemente los nichos en los que los precios y las calidades no se vuelven el principal factor de compra; sino la calidad, tiempos de entrega y cantidades pequeñas de productos particulares; por lo que países pequeños pero con un nivel de consumismo entre moderado y alto serían los principales potenciales compradores. Se debería fomentar junto con PROECUADOR proyectos más agresivos para atacar estos potenciales mercados y mejorar los proyectos ya existentes.

Sin embargo, a pesar de que el fuerte de Ecuador son los mercados pequeños, esto no implica que se pueda proveer a un país de un mercado más grande; pero para ello es necesario fomentar proyectos de asociatividad a largo plazo entre las principales industrias textiles del país, es decir proyectos que sean sustentables a largo plazo y que permitan el desarrollo de las empresas en conjunto.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- El Ecuador entre el año 2012 y 2014 incrementó sus importaciones en cada año respecto del año anterior; sin embargo el índice de crecimiento es cada vez menor, lo que indica el 2015 es la excepción y las importaciones serán menores que el 2014.
- El sector exportador se encuentra creciendo cada vez más, sin embargo la brecha entre importaciones y exportaciones del sector todavía es muy grande, por lo que las restricciones a las importaciones no son suficientes para mejorar la balanza comercial.
- La recaudación arancelaria nacional promedio del capítulo 61 del Sistema Armonizado incrementó en un 5.56% del 2013 al 2014, mientras que en el mismo período en el capítulo 62 incrementó un 18.00 %. Lo que indica que los bienes del capítulo 62 son los que se encuentran con mayor crecimiento porcentual anual, mostrando un potencial desarrollo importador de este último y a su vez una mayor contribución al presupuesto del Estado.
- El RTE INEN 013 no es un reglamento muy exigente que pueda comprobar la composición misma de una prenda, o a su vez determinar si el producto importado es de calidad; sino más bien se trata de un requisito a cumplir para importar prendas de vestir.
- El último censo realizado por el INEC a las industrias textiles en el 2013, indica que solamente el 8.77% de la producción nacional total se destina para exportaciones, y que el 34.39% de la producción está en las manos de fábricas que cuentan con un personal de más de 500 empleados.
- Tanto los importadores de prendas de vestir, como la AITE; consideran que las restricciones a las importaciones son excesivas y que no cumplen el fin de reducir las importaciones y apoyar a la producción local, sino lo que más bien encarecen los productos, incrementan el contrabando, fomentan el comercio informal y le quitan capacidad adquisitiva al consumidor.

- La industria nacional textil y de confecciones observa que con las restricciones a las importaciones, especialmente las salvaguardias; solo se logra una mejora de la industria nacional a un plazo muy inmediato y no un verdadero efecto positivo a mediano y largo plazo para su desarrollo.
- El Plan Nacional del Buen Vivir es la guía a seguir para el desarrollo de los objetivos gubernamentales, y a través del mismo se justifica el incentivar cualquier medida a tomar que esté dentro de los lineamientos del plan.

Recomendaciones

- El Gobierno Nacional debería buscar promover el desarrollo del sector industrial textil no solamente a través de las restricciones a las importaciones, sino también con fomento a las exportaciones y desarrollo de proyectos a largo plazo.
- Incentivar a la sociedad a consumir productos de origen nacional, y promover la venta de dichos productos por medio de campañas y ferias textiles en los principales lugares de consumo masivo.
- Realizar un estudio más intrusivo por parte de las empresas privadas respecto del comportamiento del consumidor, capacidad de compra y factores exógenos como la situación actual del país; para de esta manera poder generar una mejor ubicación en el mercado y adaptar sus fortalezas a las oportunidades, mientras que se aíslan las debilidades de las amenazas.
- Garantizar por medio de reglamentación que los productos importados y de consumo nacional en el Ecuador sean de calidad, acorde a normas internacionales estandarizadas; de tal manera que el comercio internacional no se vea obstruido por la reglamentación exigida específicamente en Ecuador.
- El Gobierno Nacional debería empeñarse en cumplir con los plazos que se estipulan inicialmente al momento de la aplicación de medidas arancelarias. El cumplimiento de los plazos establecidos generará más estabilidad en todas las empresas del sector en general.

- Mejorar la colaboración entre sector público y privado para promover proyectos de asociatividad que generen más oportunidades de exportación al exterior, lamentablemente el Ecuador no es un país que pueda abastecer nichos grandes si no se asocia entre empresas del mismo sector y recibe el apoyo necesario del sector público.

Bibliografía

- AITE. (12 de Marzo de 2014). Boletín Mensual 24.
- ALADI. (2012). Obtenido de <https://www.google.com.ec/webhp?sourceid=chrome-instant&ion=1&espv=2&ie=UTF-8#q=aladi%20restricciones%20para%20arancelarias>
- ALADI. (2013). *Herramientas para la Integración*. Montevideo, Uruguay: ALADI, Secretaria General.
- Angulo, M. A. (2004). *Análisis del Cluster Textil en el Perú*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Araque, W. (2010). *Plan de mejoramiento competitivo de las pequeñas y medianas industrias del sector de la confección textil de la provincia de Pichincha*. Sangolquí.
- Armas, C. (8 de Febrero de 2010). Atuntaqui debe gran parte de su desarrollo a la industria textilera. *El Universo*.
- Asociación de Industriales Textiles del Ecuador. (2012). *Página Oficial*. Obtenido de http://www.aite.com.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=7&Itemid=12
- Banco Central del Ecuador. (2013). *Evolución de la Balanza Comercial: Balanzas Comerciales del Ecuador con sus Principales Socios*. Quito: BCE.
- Bureau Veritas Ecuador. (2015). www.bureauveritas.com. Obtenido de <http://www.bureauveritas.com.ec/>
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. (2010). *Suplemento*. Quito.
- COMEX. (2015). *Resolución Nro. 011-2015*. Quito.
- COMEXI. (2009). *Resolución 466*. Quito.
- Comunidad Andina de Naciones . (2003). *Decisión 563*. Cartagena.
- Comunidad Andina de Naciones. (1995). *Decisión 370*. Cartagena.
- Congreso Nacional del Ecuador. (1996). *Ley Especial Que Asigna Recursos Adicionales Al Fondo De Desarrollo Para La Infancia*. Quito.
- Constitución. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Corte Constitucional. (2012). *SENTENCIA N.º 005-12-SAN-CC*. Quito.
- Cuvi, N. (2011). Auge y decadencia de la fábrica de hilados y tejidos de algodón La Industrial, 1935-1999. *Procesos- Revista Ecuatoriana de Historia*, 95.

- Deymor, C. (2002). *La inversión extranjera y el subdesarrollo del Perú 1990-2000*.
- Díaz, J. (04 de Noviembre de 2015). El impacto de las restricciones a las importaciones sobre el sector textil. (M. Pauta, Entrevistador)
- El Ciudadano. (Marzo de 2015). *El ciudadano*. Obtenido de <http://www.elciudadano.gob.ec/especial-salvaguardias-escudo-de-la-economia-nacional/>
- El Telégrafo. (27 de Diciembre de 2013). El 10% de los reglamentos del INEN es emergente. *El Telégrafo*.
- El Telégrafo. (01 de Octubre de 2014). Incluir la comida chatarra dentro del ICE aún está en proceso de análisis. *El Telégrafo*.
- El Universo. (01 de Abril de 2013). Funciones del INFA se dividen entre el MIES y cartera de Salud. *Diario El Universo*.
- El Universo. (13 de Mayo de 2015). *El Universo*.
- Estrada, P. (2012). *Como hacer importaciones: Guía practica ; gerencial y operativa*. Quito: Ecuador.
- FLACSO-MIPRO. (2010). *Boletín mensual de análisis sectorial de MIPYMES- Sector Confecciones*. Quito.
- Galeano, L. (28 de 04 de 2014). Retricciones a las importaciones-Asiam. (M. Pauta, Entrevistador)
- Giler, G., López, E., & Vargas, M. (2010). *Análisis de la aplicación de barreras arancelarias a las importaciones ecuatorianas: Caso textil y Calzado*. Guayaquil- Ecuador.
- Hilario, A. (2010). *Cultura material y consumo textil en Castilla a fines de la edad media e inicios de la edad moderna*. Valladolid Valencia: Universidad de Valencia.
- Hurtado, E. (2012). *Boletín Económico*. Guayaquil: Cámara de Comercio de Guayaquil.
- INEN. (2013). *Reglamento Técnico Ecuatoriano 013*. Quito.
- INEN. (2015). *INEN*. Obtenido de <http://www.normalizacion.gob.ec/mision-vision/>
- Macías, L. (2014). *La internacionalización de las PYMES del sector textil de la ciudad de Guayaquil*. Guayaquil-Ecuador.
- Mesa, F., & Perilla, J. R. (2007). Exportaciones y políticas comerciales óptimas para la industria textil y de confecciones. En *El Trimestre Económico vol. LXXIV (1)* (págs. 195-221). Mexico DF.
- OMC. (2014). Obstáculos técnicos al comercio. *Serie de Acuerdos de la OMC*, 164.
- OMC. (2015). *www.wto.org*. Obtenido de https://www.wto.org/spanish/tratop_s/cusval_s/cusval_info_s.htm#1

- Pinto. (2015). Obtenido de <http://www.pinto.com.ec/index.php?idSeccion=121>
- Presidencia de la República. (Mayo de 2010). Decreto Ejecutivo 372.
- PROECUADOR. (2012). *Análisis sectorial de textiles y confecciones*. Quito.
- Ramales, M. (2013). *Economía Internacional: Apuntes Introdutorios*. Andalucía, España: Fundación Universitaria Andaluza Inca Garcilaso.
- Revista Líderes. (2014). *Las empresas apuntan a producir y sustituir importaciones*. Obtenido de <http://www.revistalideres.ec/lideres/empresas-apuntan-producir-sustituir-importaciones.html>
- Rosa y Abogados. (01 de Noviembre de 2015). *Rosa y abogados*. Obtenido de <http://bufeterosa.com/biblioteca/leyfomentoindustrial.pdf>
- SAE. (02 de Agosto de 2015). *Servicion de Acreditacion Ecuatoriano*. Obtenido de <http://www.acreditacion.gob.ec/que-es-la-acreditacion/>
- SENAE. (2013). *Informe de Gestión 2013*. Quito.
- SENAE. (2013). *Innforme de Gestión 2013- Estadísticas*.
- SENAE. (2015). *www.aduana.gob.ec*. Obtenido de http://www.aduana.gob.ec/pro/to_import.action
- SENPLADES. (2013). *Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017*. Quito: ISBN-978-9942-07-448-5.
- Servicio de Rentas Interno. (2015). *Ley de Regimen Tributario Interno*. Quito.
- Servicio Ecuatoriano de Acreditación. (2015). Obtenido de <http://www.acreditacion.gob.ec//orgins/>
- Warshaw, L. (2014). *La industria textil: Historia, Salud y Seguridad*.
- Witker, J. (2008). *Introducción al Comercio Internacional*. Mexico D.F.

ANEXOS

Anexo A. Formato Encuesta

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL

COMERCIO EXTERIOR

ENCUESTA TRABAJO DE GRADO

Tema: “Impacto de las restricciones a las importaciones en la productividad del sector textil en Ecuador del 2012 al 2014”

Solicitamos de la manera más comedida responder a las siguientes preguntas:

1. ¿Cuánto tiempo lleva importando prendas de vestir?
 - 0 a 5 años
 - 5 a 10 años
 - 10 a 15 años
 - Más de 15 años

2. ¿Cree Ud. que las medidas adoptadas por el gobierno cumplieron con su objetivo de disminuir las importaciones y fomentar el desarrollo de la matriz productiva?
 - Si
 - No

3. Respecto a las restricciones a las importaciones. ¿Qué acción tomo Ud. como importador?
 - Mantuvo su volumen de importaciones
 - Dejo de importar en igual volumen
 - Dejo de importar completamente
 - Compró a proveedores locales

4. ¿Cree Ud. que el contrabando ha aumentado producto de las restricciones?
 - Si
 - No

5. ¿Considera que es relevante para el consumidor cumplir con las normas de calidad?
- Si
 - No
6. ¿Ha visto un crecimiento de la industria nacional textil?
- Si
 - No
7. ¿Se ha visto Ud. en la necesidad de contratar personal más calificado o de la contratación de empresas externas de consultoría?
- Si
 - No
8. ¿Cómo ve Ud. el futuro a largo plazo de su empresa con las restricciones a las importaciones implementadas?
- Positivo
 - Igual
 - Negativo
9. ¿Cómo ve Ud. el futuro a largo plazo del país con las restricciones a las importaciones implementadas?
- Positivo
 - Igual
 - Negativo
10. ¿Respecto a los nuevos costos que generan las restricciones, cuál ha sido su comportamiento de compra con sus proveedores del exterior?
- Se han mantenido los mismos volúmenes de compra, con los mismos proveedores
 - Se han mantenido los mismos volúmenes de compra, incorporando otros proveedores
 - Reducción de volúmenes de compra, con los mismos proveedores.
 - Reducción de volúmenes de compra, incorporando otros proveedores.

Anexo B. DAI Caso práctico.

Número de DAI		055-2015-10-00168	
Información de general			
Aduana	QUITO	Código de régimen	IMPORTACION A CONSUMO
Tipo de despacho	DESPACHO NORMAL	Número de despacho	
Tipo de pago	N		
Información de Importador			
Nombre		Numero de	
Ciudad	QUITO	Telefono	
Dirección			
Ciú	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS		
Información del declarante			
Apellidos / nombres	FIALLOS HERRERA CARLOS RAUL	Número de	RUC
Código del decarante	01901766		
Dirección	AV PRENSA N51178		
Información de carga			
Pais de procedencia	CHINA	Codigo de endoso	SIN ENDOSE - DOC DE IDENTIDAD EN DOC DE
Beneficiario del giro		Numero de carga	
Documento de transporte	000181139483		
[Comun]			
Valor en aduana			
Fob	7248.92	Fete	0
Seguro	47.09	Ajustes	0
Otros ajustes	0	Valor en aduana	7896.01
Items declarados	1	Peso neto (kilos)	42.2
Cantidad de unidades físicas	44	Cantidad de unidades comerciales	44
Total en tributos	2136.04		
[Item]			
Firma del Contribuyente		1 de hoja /3 total de hojas	Firma del Declarante



REPUBLICA DEL ECUADOR
DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION



Consulta de detalle de la declaración

Información de items

No.	Subpartida	Codigo complementario	Codigo suplementario	Descripcion	Pais de origen	Peso neto	Cantidad de unidades comerciales
1	8211330000	0000	0000	TRAJES PARA PILOTOS	CHINA	42.2	44

[Autolig. Total]

Valor en aduana

Fob total	7248.92	Flete total	0
Seguro total	47.09	Valor de ajustes	0
Total de otros ajustes	0	Valor en aduana	7896.01
Total de tributo	2136.04		

Tributo de declaración de importacion(comun)

Codigo de tributo	Monto de tributo	Valor de liberacion	Cantidad a pagar
01	789.6	0	789.6
02	232.1	0	232.1
03	0	0	0
04	39.48	0	39.48
05	0	0	0
06	0	0	0
07	1074.86	0	1074.86
08	0	0	0
09	0	0	0

[Autolig. Por Item]

Numero de Item	Arancel Advalore	Arancel Especifico	Antidumping	Fondinfra	ICE Advalorem	ICE Especifico	IVA	Salvaguardia	Salvaguardia especifica
1	789.6	232.1	0	39.48	0	0	1074.86	0	0

[Documentos]

Firma del Contribuyente

2 de hoja /3 total de hojas

Firma del Declarante



REPUBLICA DEL ECUADOR
DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION



Consulta de detalle de la declaración

Numero de item	Numero de documento	Tipo de documento	Fecha de emision	Fecha de fin
0	0000120	FACTURA COMERCIAL	12/02/2015	12/02/2015
0	1828	POLIZA SEGURO	02/03/2015	02/03/2015
0	00191139483	CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/GUIA AEREA/CARTA DE PORTE	15/02/2015	15/02/2015
1	16028283201500000007P	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	17/03/2015	15/03/2016
1	MIPRODCCIMP08339	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	28/02/2008	28/02/2016

[Valor]

Items

Numero de valor	Numero de factura	Fecha de factura	Nombre / razonsocial	Valor en factura	Naturaleza de la transaccion	Condicion de entrega
1	0000120	12/02/2015	LAKELAND	7848.02	COMPRAVENTA A PRECIO FIRME PARA SU EXP. AL PAIS	CFR

Firma del Contribuyente

3 de hoja /3 total de hojas

Firma del Declarante

Anexo C. Liquidación Aduanera Caso Práctico

		Fecha : 03/17/2015			
<h2>liquidación</h2>					
CONTRIBUYENTE:					
Numero de la liquidación	32820664	Tipo de identificación	RUC	Numero de identificación	170100000000
Nombre o Razon Social	XXXXXXXXXXXX	Ciudad	QUITO	TELEFONO	XXXXXXXXXX
Dirección	ALEMANIA N2980 Y ELOY ALFARO				
LIQUIDACION ADUANERA:					
CONCEPTO	Liquidación de Aduana	Valor liberado	Valor a Pagar	Valor Garantizado	Diferencia a pagar no garantizada
A. Derechos arancelarios					
ARANCEL ADVALOREM	789.600	0	789.600		
ARANCEL ESPECIFICO	232.100	0	232.100		
ANTIDUMPING	0	0	0		
B. Impuestos					
FONDEFIA	39.480	0	39.480		
ICE ADVALOREM	0	0	0		
ICE ESPECIFICO	0	0	0		
IVA	1.074.860	0	1.074.860		
C. Tasas					
Tasa de Vigilancia Aduanera	0	0	0		
D. Recargos Arancelarios					
SALVAGUARDIA	0	0	0		
SALVAGUARDIA ESPECIFICA	0	0	0		
E. Intereses					
F. Multas					
G. Otros					
TOTAL:	2.136.040	0	2.136.040	0	2.136.040
Fecha/Hora de liquidación	17/03/2015	Fecha máxima de pago	19/03/2015	Banco	
Numero de Garantía		Valor cobrado	2.136.040		
Observación:					
Página 1 of 1					

Anexo D. Factura Comercial Caso Práctico

LAKELAND INDUSTRIES CHILE LIMITADA.

IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION
ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
ROMAN SPECH N° 3298, COMUNA DE QUINTA NORMAL
SANTIAGO - CHILE
TELEFONOS: (56-2) 2882 1675
E-mail: latinoamerica@lakeland.com
Website: www.lakeland.com

Lakeland Chile Limitada
LAKELAND INDUSTRIES INC CHILE

R.U.T.: 76.206.794 - 3

FACTURA DE VENTA

DE MERCADERIAS SITUADAS EN EL EXTRANJERO
O SITUADAS EN CHILE Y NO NACIONALIZADAS

Nº 0000120

S.I. - SANTIAGO PONIENTE

Santiago 11 de FEBRERO de 2015

Sr (ee) [REDACTED]		N° identificación tributaria	
Domicilio [REDACTED]		Ciudad Quito	País ECUADOR
Condiciones de Venta WIRE TRANSFER	N° OJC Fecha	Cláusula Venta OPR Quito, Ecuador	Fecha y N° Contrato 15-01-15 PGM, L.C.130
Puerto Embarque SHANGHAI-CHINA		Fecha de Embarque 17 feb 15	Puerto Destino QUITO

Cantidad	Descripción de la mercadería	Moneda	Precio Unitario	Monto de la Operación
44 Unidades	TC01216 Flight suit Lakeland with 2" Y/S/Y triple trim on arms and legs Talles: 1/34", 2/35", 10/38", 14/40", 16/42", 1/44"	US\$	164,11	7223,82
	Airfreight a Quito, Ecuador	US\$	800,00	800,00
	Wire Transfer	US\$	25,00	25,00

SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES
CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS

TOTAL	US\$	7648,82
--------------	------	---------

ORIGINAL: CLIENTE

Impresión: 1/15 R.T.: 0.442.525-8 / Dem. No. 8278 / Imp. 3311.0033 / C.I. 00000000.0000

Anexo E. Documento solicitud de información SENA E.

Quito, 18 de Junio de 2015

Eco. Enrique García
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA
SUBDIRECCION DE APOYO REGIONAL SENA E-QUITO
Calle Whymper 184 y Av. Orellana

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito de la manera más cordial su ayuda para obtener la información necesaria para el desarrollo de mi tesis de grado titulada **“Impacto de las restricciones a las importaciones en la productividad de sector textil en Ecuador”** suscrita en la Universidad Tecnológica Equinoccial- Quito. La información solicitada es la siguiente:

1. DATOS A NIVEL ECUADOR:

Capítulo 61 Arancel Nacional	Años		
Monto de recaudación AD-VALOREM	2012	2013	2014
Monto de recaudación A. ESPECÍFICO	2012	2013	2014
Monto de recaudación FODINFA	2012	2013	2014
Monto de recaudación IVA	2012	2013	2014

Capítulo 62 Arancel Nacional	Años		
Monto de recaudación AD-VALOREM	2012	2013	2014
Monto de recaudación A. ESPECÍFICO	2012	2013	2014
Monto de recaudación FODINFA	2012	2013	2014
Monto de recaudación IVA	2012	2013	2014

2. DATOS A NIVEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:

Capítulo 61 Arancel Nacional	Años		
Monto de recaudación AD-VALOREM	2012	2013	2014
Monto de recaudación A. ESPECÍFICO	2012	2013	2014
Monto de recaudación FODINFA	2012	2013	2014
Monto de recaudación IVA	2012	2013	2014

Capítulo 62 Arancel Nacional	Años		
Monto de recaudación AD-VALOREM	2012	2013	2014
Monto de recaudación A. ESPECÍFICO	2012	2013	2014
Monto de recaudación FODINFA	2012	2013	2014
Monto de recaudación IVA	2012	2013	2014



Citando el Art. 4. Literal a). De la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. LOTAIP, mismo que se encuentra vigente y estipula:

"La información pública pertenece a los ciudadanos y ciudadanas. El Estado y las instituciones privadas depositarias de archivos públicos, son sus administradores y están obligados a garantizar el acceso a la información;"

Solicito por favor se entregue esta información de manera personal, o a los mails m_pauta_89@hotmail.com agerencia@prosein.com.ec

Adicional adjunto documentación de la Universidad: Copia del Plan de Tesis aprobado.

Agradeciéndole de antemano por su gestión, me suscribo a Uds. esperando su pronta respuesta.

Atentamente,



Jaime Mauricio Pauta Cordero

CI: 030199419-0

Domicilio: N56B E9-168 y de los Jazmines. Sector California Alta.

Telf: 0995540798

Correo: m_pauta_89@hotmail.com

Anexo F. Respuesta SENA E: Resolución SENA E-DPC-2015-0885-OF



Oficio Nro. SENA E-DPC-2015-0885-OF

Guayaquil, 25 de agosto de 2015

Asunto: Requerimiento de Información.

Señor
Jaime Mauricio Pauta Cordero
En su Despacho

De mi consideración:

En mérito de la delegación conferida por el Señor Gerente General de esta entidad, mediante Resolución No. GGN-1578 del 25 de noviembre de 2009, publicada en el Registro Oficial No. 105 del 11 de enero de 2010; me permito dar atención a su Oficio S/N de fecha 18 de junio de 2015, recibido en esta Dirección el 23 de junio del mismo año por medio del documento SENA E-JDAR-2015-2666-E, en el cual solicita: "...Ayuda para obtener la información necesaria para el desarrollo de mi tesis de grado titulada "Impacto de las restricciones a las importaciones en la productividad de sector textil en Ecuador" suscrita en la Universidad Tecnológica Equinoccial-Quito."

Al respecto tengo a bien indicar que, una vez efectuada la consulta en la base informática del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se registra la siguiente información con respecto a las recaudaciones del capítulo 61 y 62, relacionada a los tributos Arancel Advalorem, Arancel Específico, Fodinfra e IVA:

1. DATOS A NIVEL NACIONAL

CAPÍTULO 61	AÑOS		
	2013	2014	2015
ARANCEL ADVALOREM	\$ 6.030.284	\$ 6.374.753	\$ 3.990.729
ARANCEL ESPECIFICO	\$14.558.208	\$14.099.739	\$ 9.283.942
FODINF A	\$ 407.824	\$ 488.762	\$ 278.341
IVA	\$12.357.306	\$14.245.916	\$ 9.160.965

CAPÍTULO 62	AÑOS		
	2013	2014	2015
ARANCEL ADVALOREM	\$ 7.844.193	\$ 9.340.548	\$ 5.459.967
ARANCEL ESPECIFICO	\$ 23.945.882	\$25.620.593	\$13.625.581
FODINF A	\$ 510.645	\$ 718.612	\$ 393.177
IVA	\$16.179.904	\$21.529.123	\$12.992.991

2. DATOS A NIVEL DISTRITO 055-QUITO

CAPÍTULO 61	AÑOS		
	2013	2014	2015
ARANCEL ADVALOREM	\$ 550.546	\$1.563.621	\$1.115.983
ARANCEL ESPECIFICO	\$ 689.948	\$1.946.009	\$1.485.719
FODINF A	\$ 59.573	\$ 149.292	\$ 84.257
IVA	\$1.591.293	\$4.022.049	\$2.605.687

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4,5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DPC-2015-0885-OF

Guayaquil, 25 de agosto de 2015

CAPÍTULO 62	AÑOS		
	2013	2014	2015
TRIBUTOS			
ARANCEL ADVALOREM	\$ 742.137	\$2.676.289	\$2.245.740
ARANCEL ESPECIFICO	\$ 660.403	\$2.749.434	\$2.552.066
FODINFA	\$ 74.588	\$ 229.774	\$ 154.392
IVA	\$1.973.827	\$6.193.317	\$4.810.745

Cabe indicar que la información proporcionada abarca el período comprendido desde enero 2013 hasta el 20 de agosto 2015. Información fiel reflejo de lo registrado en la base informática del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, consultada con fecha corte al 21 de agosto de 2015.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

Econ. Enrique Javier García Valdez

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Referencias:

- SENAE-JDAR-2015-2666-E

Anexos:

- SE ASOCIA ORIGINAL DE SOLICITUD CON ANEXOS

gpcg/miop

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4,5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Anexo G. Formato de entrevista - Ing. Javier Díaz, Presidente AITE

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y NEGOCIOS
INGENIERÍA EN COMERCIO EXTERIOR**

Entrevista a la Asociación de Textiles del Ecuador

Nombre del entrevistado: Ing. Javier Díaz Cargo: Presidente Ejecutivo AITE
Nombre del entrevistador: Mauricio Pauta C. Cargo: Estudiante Ing. Comercio Exterior UTE

Preguntas

1. ¿Cuál es el efecto de las restricciones a las importaciones (RTE INEN 13, normas de etiquetado, etc.) sobre las fábricas textiles y de confecciones textiles del Ecuador, más específicamente del cantón Quito?
2. Dejando de un lado el aspecto económico. ¿Cuáles considera Ud. que serían los principales efectos sociales de las restricciones a las importaciones?
3. ¿Qué consecuencias podrían traer estas restricciones para el desarrollo comercial del sector textil nacional a futuro?
4. Respecto de las salvaguardias implementadas en Marzo del 2015 ¿Cómo se vio afectado el sector textil?
5. ¿Nos podría hablar un poco de la competitividad del sector textil y de cómo los productos del país son vistos afuera del Ecuador?
6. ¿Cómo se han visto afectadas las PYMES del sector textil con respecto a las medidas arancelarias y para-arancelarias?
7. Para concluir. ¿Cuáles serían los principales puntos a tratar para una mejora integral del mercado textil ecuatoriano?


AITE
 ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES
 TEXTILES DEL ECUADOR
 Ing. Javier Díaz C.
 PRESIDENTE EJECUTIVO
 Asociación de Industriales Textiles del Ecuador


 Mauricio Pauta C.
 ENTREVISTADOR
 Universidad Tecnológica Equinoccial

Anexo H. RTE INEN 013

Quito - Ecuador

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 013:2013
Primera Revisión

**ETIQUETADO DE PRENDAS DE VESTIR, ROPA DE HOGAR
Y COMPLEMENTOS DE VESTIR**

Primera edición

LABELLING OF CLOTHING, HOUSEHOLD LINEN AND CLOTHING

First edition

DESCRIPTORES: Textiles, prendas de vestir, etiquetado
TX 07.02-901
CDU: 656.788.4
CIRU: 3211
ICS: 61.020



No. 13 111

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD
SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, "Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características";

Que el Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio – OMC, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 853 del 2 de enero de 1996;

Que el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio - AOTC de la OMC, en su Artículo 2 establece las disposiciones sobre la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos por instituciones del gobierno central y su notificación a los demás Miembros;

Que se deben tomar en cuenta las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC;

Que el Anexo 3 del Acuerdo OTC, establece el Código de Buena Conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas;

Que la Decisión 376 de 1995 de la Comisión de la Comunidad Andina creó el "Sistema Andino de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos y Metrología", modificado por la Decisión 419 del 30 de julio de 1997;

Que la Decisión 562 de 25 de junio de 2003 de la Comisión de la Comunidad Andina establece las "Directrices para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos en los Países Miembros de la Comunidad Andina y a nivel comunitario";

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de 29 de diciembre de 2010, constituye el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: I) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; II) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, III) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana";

Que mediante Resolución No. 06-382 del 18 de septiembre de 2012, promulgada en el Registro Oficial No. 381 del 20 de octubre de 2006, se oficializó con el carácter de Obligatorio el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 013 "ETIQUETADO Y ROTULADO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ACCESORIOS AFINES", el mismo que entró en vigencia el 18 de abril de 2007;

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización - INEN, de acuerdo a las funciones determinadas en el Artículo 15, literal b) de la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de 29 de diciembre de 2010, y siguiendo el trámite reglamentario establecido en el Artículo 29 de la misma Ley, ha formulado la PRIMERA REVISIÓN del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 013 "ETIQUETADO DE PRENDAS DE

REPÚBLICA DEL
ECUADOR



VESTIR, ROPA DE HOGAR Y COMPLEMENTOS DE VESTIR y, por razones de aplicabilidad ha retirado los requisitos de etiquetado para calzado;

Que en conformidad con el Artículo 2, numeral 2.9.2 del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC y el Artículo 11 de la Decisión 562 de la Comisión de la Comunidad Andina, CAN, esta Primera Revisión fue notificada a la OMC en 2012-11-28 y a la CAN en el 2012-11-21, a través del Punto de Contacto y a la fecha se han cumplido los plazos preestablecidos para este efecto y no se han recibido observaciones;

Que mediante Informe Técnico-Jurídico contenido en la Matriz de Revisión No. 13 de fecha 12 de abril de 2013, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización de la Primera Revisión del reglamento materia de esta resolución, el cual recomienda aprobar y oficializar con el carácter de OBLIGATORIA la PRIMERA REVISIÓN del REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 013 "ETIQUETADO DE PRENDAS DE VESTIR, ROPA DE HOGAR Y COMPLEMENTOS DE VESTIR - PRIMERA REVISIÓN";

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y su Reglamento General, el Ministerio de Industrias y Productividad, es la Institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar con el carácter de OBLIGATORIA, la PRIMERA REVISIÓN del reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 013 "ETIQUETADO DE PRENDAS DE VESTIR, ROPA DE HOGAR Y COMPLEMENTOS DE VESTIR"; mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de noviembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de OBLIGATORIO el siguiente:

**REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 013 (1R)
"ETIQUETADO DE PRENDAS DE VESTIR, ROPA DE HOGAR
Y COMPLEMENTOS DE VESTIR"**

1. OBJETO

1.1 Este reglamento técnico establece los requisitos para el etiquetado de las prendas de vestir, ropa de hogar y complementos de vestir, sean de fabricación nacional o importados, que se comercialicen en el país, con la finalidad de prevenir las prácticas que puedan inducir a error o engaño a los consumidores.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

2.1 Este reglamento técnico se aplica a los productos clasificados en el Arancel Nacional de Importaciones, dentro de las subpartidas arancelarias que se detallan a continuación:



CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Partida 42.03	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado.
4203.10.00.00	- Prendas de vestir
4203.21.00.00	- Guantes, mitones y manoplas:
4203.29.00.00	- - Diseñados especialmente para la práctica del deporte
4203.30.00.00	- - Los demás
4203.40.00.00	- Cintos, cinturones y bandoleras
	- Los demás complementos (accesorios) de vestir
Partida 43.03	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de pelatería
4303.10	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir:
4303.10.10.00	-- De alpaca
4303.10.90.00	-- Las demás
4303.90	- Los demás:
4303.90.10.00	-- De alpaca
4303.90.90.00	-- Las demás
Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
61.01	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03.
6101.20.00.00	- De algodón
6101.30.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales
6101.90	- De las demás materias textiles:
6101.90.10.00	-- De lana o pelo fino
6101.90.90.00	-- Los demás
61.02	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04.
6102.10.00.00	- De lana o pelo fino
6102.20.00.00	- De algodón
6102.30.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales
6102.90.00.00	- De las demás materias textiles
61.03	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.
6103.10	- Trajes (ambos o ternos):
6103.10.10.00	-- De lana o pelo fino
6103.10.20.00	-- De fibras sintéticas
6103.10.90.00	-- De las demás materias textiles
6103.22.00.00	- Conjuntos:
6103.23.00.00	-- De algodón
6103.29	-- De fibras sintéticas
6103.29.10.00	-- De las demás materias textiles:
6103.29.20.00	--- De lana o pelo fino
6103.29.90.00	--- Los demás
	- Chaquetas (sacos):

REPÚBLICA DEL
ECUADOR



6103.31.00.00	-- De lana o pelo fino
6103.32.00.00	-- De algodón
6103.33.00.00	-- De fibras sintéticas
6103.39.00.00	-- De las demás materias textiles
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts»:
6103.41.00.00	-- De lana o pelo fino
6103.42.00.00	-- De algodón
6103.43.00.00	-- De fibras sintéticas
6103.49.00.00	-- De las demás materias textiles
61.04	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.
	- Trajes sastre:
6104.13.00.00	-- De fibras sintéticas
6104.19	-- De las demás materias textiles:
6104.19.10.00	--- De lana o pelo fino
6104.19.20.00	--- De algodón
6104.19.90.00	--- Los demás
	- Conjuntos:
6104.22.00.00	-- De algodón
6104.23.00.00	-- De fibras sintéticas
6104.29	-- De las demás materias textiles:
6104.29.10.00	--- De lana o pelo fino
6104.29.90.00	--- Los demás
	- Chaquetas (sacos):
6104.31.00.00	-- De lana o pelo fino
6104.32.00.00	-- De algodón
6104.33.00.00	-- De fibras sintéticas
6104.39.00.00	-- De las demás materias textiles
	- Vestidos:
6104.41.00.00	-- De lana o pelo fino
6104.42.00.00	-- De algodón
6104.43.00.00	-- De fibras sintéticas
6104.44.00.00	-- De fibras artificiales
6104.49.00.00	-- De las demás materias textiles
	- Faldas y faldas pantalón:
6104.51.00.00	-- De lana o pelo fino
6104.52.00.00	-- De algodón
6104.53.00.00	-- De fibras sintéticas
6104.59.00.00	-- De las demás materias textiles
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:
6104.61.00.00	-- De lana o pelo fino
6104.62.00.00	-- De algodón
6104.63.00.00	-- De fibras sintéticas
6104.69.00.00	-- De las demás materias textiles
61.05	Camisas de punto para hombres o niños.
6105.10.00.00	- De algodón
6105.20	- De fibras sintéticas o artificiales:
6105.20.10.00	-- De fibras acrílicas o modacrílicas
6105.20.90.00	-- De las demás fibras sintéticas o artificiales
6105.90.00.00	- De las demás materias textiles

REPÚBLICA DEL
ECUADOR



61.06	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas.
6106.10.00.00	- De algodón
6106.20.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales
6106.90.00.00	- De las demás materias textiles
61.07	Calzoncillos (Incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niñas.
6107.11.00.00	- Calzoncillos (Incluidos los largos y los slips):
6107.12.00.00	-- De algodón
6107.19.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
	-- De las demás materias textiles
6107.21.00.00	- Camisones y pijamas:
6107.22.00.00	-- De algodón
6107.29.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
	-- De las demás materias textiles
6107.91.00.00	- Los demás:
6107.99	-- De algodón
6107.99.10.00	-- De las demás materias textiles:
6107.99.90.00	--- De fibras sintéticas o artificiales
	--- Los demás
61.08	Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (Incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saítos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.
6108.11.00.00	- Combinaciones y enaguas:
6108.19.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
	-- De las demás materias textiles
6108.21.00.00	- Bragas (bombachas, calzones) (Incluso las que no llegan hasta la cintura):
6108.22.00.00	-- De algodón
6108.29.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
	-- De las demás materias textiles
6108.31.00.00	- Camisones y pijamas:
6108.32.00.00	-- De algodón
6108.39.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
	-- De las demás materias textiles
6108.91.00.00	- Los demás:
6108.92.00.00	-- De algodón
6108.99.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
	-- De las demás materias textiles
61.09	«T-shirts» y camisetas de punto.
6109.10.00.00	- De algodón
6109.90	- De las demás materias textiles:
6109.90.10.00	-- De fibras acrílicas o modacrílicas
6109.90.90.00	-- Las demás
61.10	Suéteres (jerseys), «pullovers», cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto.
6110.11	- De lana o pelo fino:
6110.11.10.00	-- De lana:
6110.11.20.00	--- Suéteres (jerseys)
	--- Chalecos

REPÚBLICA DEL
ECUADOR



6110.11.30.00
6110.11.90.00
6110.12.00.00
6110.19
6110.19.10.00
6110.19.20.00
6110.19.30.00
6110.19.90.00
6110.20
6110.20.10.00
6110.20.20.00
6110.20.30.00
6110.20.90.00
6110.30
6110.30.10.00
6110.30.90.00
6110.90.00.00

--- Cardiganes
--- Los demás
-- De cabra de Cachemira
-- Los demás:
--- Suéteres (jerseys)
--- Chalecos
--- Cardiganes
--- Los demás
- De algodón:
--- Suéteres (jerseys)
--- Chalecos
--- Cardiganes
--- Los demás
- De fibras sintéticas o artificiales:
-- De fibras acrílicas o modacrílicas
-- Las demás
- De las demás materias textiles

61.11

Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés.

6111.20.00.00
6111.30.00.00
6111.90
6111.90.10.00
6111.90.90.00

- De algodón
- De fibras sintéticas
- De las demás materias textiles:
-- De lana o pelo fino
-- Las demás

61.12

Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto.

6112.11.00.00
6112.12.00.00
6112.19.00.00
6112.20.00.00
6112.31.00.00
6112.39.00.00
6112.41.00.00
6112.49.00.00

- Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales):
-- De algodón
-- De fibras sintéticas
-- De las demás materias textiles
- Monos (overoles) y conjuntos de esquí
- Bañadores para hombres o niños:
-- De fibras sintéticas
-- De las demás materias textiles
- Bañadores para mujeres o niñas:
-- De fibras sintéticas
-- De las demás materias textiles

6113.00.00.00

Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07.

61.14

Las demás prendas de vestir, de punto.

6114.20.00.00
6114.30.00.00
6114.90
6114.90.10.00
6114.90.90.00

- De algodón
- De fibras sintéticas o artificiales
- De las demás materias textiles:
-- De lana o pelo fino
-- Las demás

61.15

Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo: medias para varices), de punto.

6115.10

- Calzas, panty-medias, leotardos y medias, de compresión progresiva (por ejemplo: medias para varices):



6115.10.10.00	-- Medias de compresión progresiva
6115.10.90.00	-- Los demás
6115.21.00.00	- Las demás calzas, panty-medias y leotardos:
	-- De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo
6115.22.00.00	-- De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo
6115.29.00.00	-- De las demás materias textiles
6115.30	- Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo:
6115.30.10.00	-- De fibras sintéticas
6115.30.90.00	-- Las demás
6115.94.00.00	- Los demás:
6115.95.00.00	-- De lana o pelo fino
6115.96.00.00	-- De algodón
6115.99.00.00	-- De fibras sintéticas
	-- De las demás materias textiles
61.16	Guantes, mitones y manoplas, de punto.
6116.10.00.00	- Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho
	- Los demás:
6116.91.00.00	-- De lana o pelo fino
6116.92.00.00	-- De algodón
6116.93.00.00	-- De fibras sintéticas
6116.99.00.00	-- De las demás materias textiles
61.17	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto.
6117.10.00.00	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares
6117.80	- Los demás complementos (accesorios) de vestir:
6117.80.10.00	-- Rodilleras y tobilleras
6117.80.20.00	-- Corbatas y lazos similares
6117.80.90.00	-- Los demás
Capítulo 62	Prendas y complementos (accesorios), de vestir excepto los de punto
62.01	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03.
	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:
6201.11.00.00	-- De lana o pelo fino
6201.12.00.00	-- De algodón
6201.13.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
6201.19.00.00	-- De las demás materias textiles
	- Los demás:
6201.91.00.00	-- De lana o pelo fino
6201.92.00.00	-- De algodón
6201.93.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
6201.99.00.00	-- De las demás materias textiles
62.02	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04.
	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y

REPÚBLICA DEL
ECUADOR



6202.11.00.00
6202.12.00.00
6202.13.00.00
6202.19.00.00

6202.91.00.00
6202.92.00.00
6202.93.00.00
6202.99.00.00

62.03

6203.11.00.00
6203.12.00.00
6203.19.00.00

6203.22.00.00
6203.23.00.00
6203.29
6203.29.10.00
6203.29.90.00

6203.31.00.00
6203.32.00.00
6203.33.00.00
6203.39.00.00

6203.41.00.00
6203.42
6203.42.10.00
6203.42.20.00
6203.42.90.00
6203.43.00.00
6203.49.00.00

62.04

6204.11.00.00
6204.12.00.00
6204.13.00.00
6204.19.00.00

6204.21.00.00
6204.22.00.00
6204.23.00.00
6204.29.00.00

6204.31.00.00
6204.32.00.00
6204.33.00.00

artículos similares:

- De lana o pelo fino
- De algodón
- De fibras sintéticas o artificiales
- De las demás materias textiles
- Los demás:
 - De lana o pelo fino
 - De algodón
 - De fibras sintéticas o artificiales
 - De las demás materias textiles

Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños.

- Trajes (ambos o ternos):
 - De lana o pelo fino
 - De fibras sintéticas
 - De las demás materias textiles
- Conjuntos:
 - De algodón
 - De fibras sintéticas
 - De las demás materias textiles:
 - De lana o pelo fino
 - Los demás
- Chaquetas (sacos):
 - De lana o pelo fino
 - De algodón
 - De fibras sintéticas
 - De las demás materias textiles
- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:
 - De lana o pelo fino
 - De algodón:
 - De tejidos llamados «mezclilla o denim»
 - De terciopelo rayado («corduroy»)
 - Los demás
 - De fibras sintéticas
 - De las demás materias textiles

Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas.

- Trajes sastre:
 - De lana o pelo fino
 - De algodón
 - De fibras sintéticas
 - De las demás materias textiles
- Conjuntos:
 - De lana o pelo fino
 - De algodón
 - De fibras sintéticas
 - De las demás materias textiles
- Chaquetas (sacos):
 - De lana o pelo fino
 - De algodón
 - De fibras sintéticas

REPÚBLICA DEL
ECUADOR



6204.39.00.00	-- De las demás materias textiles
	- Vestidos:
6204.41.00.00	-- De lana o pelo fino
6204.42.00.00	-- De algodón
6204.43.00.00	-- De fibras sintéticas
6204.44.00.00	-- De fibras artificiales
6204.49.00.00	-- De las demás materias textiles
	- Faldas y faldas pantalón:
6204.51.00.00	-- De lana o pelo fino
6204.52.00.00	-- De algodón
6204.53.00.00	-- De fibras sintéticas
6204.59.00.00	-- De las demás materias textiles
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:
6204.61.00.00	-- De lana o pelo fino
6204.62.00.00	-- De algodón
6204.63.00.00	-- De fibras sintéticas
6204.69.00.00	-- De las demás materias textiles
62.05	Camisas para hombres o niños.
6205.20.00.00	- De algodón
6205.30.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales
6205.90	- De las demás materias textiles:
6205.90.10.00	-- De lana o pelo fino
6205.90.90.00	-- Los demás
62.06	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.
6206.10.00.00	- De seda o desperdicios de seda
6206.20.00.00	- De lana o pelo fino
6206.30.00.00	- De algodón
6206.40.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales
6206.90.00.00	- De las demás materias textiles
62.07	Camisetas, calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños.
	- Calzoncillos (incluidos los largos y los slips):
6207.11.00.00	-- De algodón
6207.19.00.00	-- De las demás materias textiles
	- Camisones y pijamas:
6207.21.00.00	-- De algodón
6207.22.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
6207.29.00.00	-- De las demás materias textiles
	- Los demás:
6207.91.00.00	-- De algodón
6207.99	-- De las demás materias textiles:
6207.99.10.00	--- De fibras sintéticas o artificiales
6207.99.90.00	--- Los demás
62.08	Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, sartos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.
	- Combinaciones y enaguas:
6208.11.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
6208.19.00.00	-- De las demás materias textiles

REPÚBLICA DEL
ECUADOR



6208.21.00.00
6208.22.00.00
6208.29.00.00

6208.91.00.00
6208.92.00.00
6208.99.00.00

62.09

6209.20.00.00
6209.30.00.00
6209.90
6209.90.10.00
6209.90.90.00

62.10

6210.10.00.00
6210.20.00.00

6210.30.00.00

6210.40.00.00
6210.50.00.00

62.11

6211.11.00.00
6211.12.00.00
6211.20.00.00

6211.32.00.00
6211.33.00.00
6211.39
6211.39.10.00
6211.39.90.00

6211.41.00.00
6211.42.00.00
6211.43.00.00
6211.49.00.00

62.12

6212.10.00.00
6212.20.00.00
6212.30.00.00
6212.90.00.00

62.13

6213.20.00.00
6213.90
6213.90.10.00
6213.90.90.00

- Camisones y pijamas:
- De algodón
- De fibras sintéticas o artificiales
- De las demás materias textiles
- Los demás:
- De algodón
- De fibras sintéticas o artificiales
- De las demás materias textiles

Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés.

- De algodón
- De fibras sintéticas
- De las demás materias textiles:
- De lana o pelo fino
- Las demás

Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 o 59.07.

- Con productos de las partidas 56.02 o 56.03
- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19
- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19
- Las demás prendas de vestir para hombres o niños
- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas

Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir.

- Bañadores:
- Para hombres o niños
- Para mujeres o niñas
- Monos (overoles) y conjuntos de esquí
- Las demás prendas de vestir para hombres o niños:
- De algodón
- De fibras sintéticas o artificiales
- De las demás materias textiles:
- De lana o pelo fino
- Las demás
- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:
- De lana o pelo fino
- De algodón
- De fibras sintéticas o artificiales
- De las demás materias textiles

Sostenes (corpillos), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.

- Sostenes (corpillos)
- Fajas y fajas braga (fajas bombacha)
- Fajas sostén (fajas corpillo)
- Los demás

Pañuelos de bolsillo.

- De algodón
- De las demás materias textiles:
- De seda o desperdicios de seda
- Las demás

REPÚBLICA DEL
ECUADOR



62.14

6214.10.00.00
6214.20.00.00
6214.30.00.00
6214.40.00.00
6214.90.00.00

Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.

- De seda o desperdicios de seda
- De lana o pelo fino
- De fibras sintéticas
- De fibras artificiales
- De las demás materias textiles

62.15

6215.10.00.00
6215.20.00.00
6215.90.00.00

Corbatas y lazos similares.

- De seda o desperdicios de seda
- De fibras sintéticas o artificiales
- De las demás materias textiles

6216.00

6216.00.10.00
6216.00.90.00

Guantes, mitones y manoplas.

- Especiales para la protección de trabajadores
- Los demás

62.17

6217.10.00.00

Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12.

- Complementos (accesorios) de vestir

Capítulo 63

Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos

I. LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS

63.01

6301.10.00.00
6301.20
6301.20.10.00
6301.20.20.00
6301.20.90.00
6301.30.00.00
6301.40.00.00
6301.90.00.00

Mantas.

- Mantas eléctricas
- Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas):
 - De lana
 - De pelo de vicuña
 - Las demás
- Mantas de algodón (excepto las eléctricas)
- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)
- Las demás mantas

63.02

6302.10
6302.10.10.00
6302.10.90.00

Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.

- Ropa de cama, de punto:
 - De fibras sintéticas o artificiales
 - Las demás
- Las demás ropas de cama, estampadas:
 - De algodón
 - De fibras sintéticas o artificiales
 - De las demás materias textiles
- Las demás ropas de cama:
 - De algodón
 - De fibras sintéticas o artificiales
 - De las demás materias textiles
- Ropa de mesa, de punto:
 - De fibras sintéticas o artificiales
 - Las demás

6302.21.00.00
6302.22.00.00
6302.29.00.00

6302.31.00.00
6302.32.00.00
6302.39.00.00
6302.40
6302.40.10.00
6302.40.90.00

REPÚBLICA DEL
ECUADOR



6302.51.00.00
6302.53.00.00
6302.59
6302.59.10.00
6302.59.90.00
6302.60.00.00

- Las demás ropas de mesa:
- De algodón
- De fibras sintéticas o artificiales
- De las demás materias textiles:
- De lino
- Las demás
- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón
- Las demás:
- De algodón
- De fibras sintéticas o artificiales
- De las demás materias textiles:
- De lino
- Las demás

6302.91.00.00
6302.93.00.00
6302.99
6302.99.10.00
6302.99.90.00

63.03 **Vieillos y cortinas; guardamaletas y rodapiés de cama.**

6303.12.00.00
6303.19
6303.19.10.00
6303.19.90.00

- De punto:
- De fibras sintéticas
- De las demás materias textiles:
- De algodón
- Las demás
- Los demás:
- De algodón
- De fibras sintéticas
- De las demás materias textiles

6303.91.00.00
6303.92.00.00
6303.99.00.00

63.04

Los demás artículos de tapicería, excepto los de la partida 94.04.

6304.11.00.00
6304.19.00.00

- Colchones:
- De punto
- Las demás
- Los demás:
- De punto
- De algodón, excepto de punto
- De fibras sintéticas, excepto de punto
- De las demás materias textiles, excepto de punto

6304.91.00.00
6304.92.00.00
6304.93.00.00
6304.99.00.00

63.07

Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.

6307.10.00.00

- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza

Partida 94.04

Somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepiés, edredones, cojines, pufes, almohadas), bien con muelles (resortes), bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no.

9404.30.00.00
9404.90.00.00

- Sacos (bolsas de dormir)
- Los demás



2.2 Este reglamento técnico no se aplica a los productos determinados como: menaje de casa y equipo de trabajo, envíos de socorro, donaciones provenientes del exterior a entidades autorizadas para recibir dichas donaciones, franquicias diplomáticas, bienes para uso de discapacitados y muestras sin valor comercial. En los casos de equipaje de viajero y tráfico postal internacional o correo (courier), se aplicarán las regulaciones del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENA E.

2.3 Se exceptúan de la aplicación de este reglamento técnico los artículos para el cabello como bandas elásticas para la cabeza, cintillos, entre otros.

3. DEFINICIONES

3.1 Para los efectos de este reglamento técnico, se adoptan las siguientes definiciones:

3.1.1 *Código de lote*. Modo alfabético, numérico o alfanumérico establecido por el fabricante para identificar un lote de producción o una orden de pedido para un solo proveedor o marca.

3.1.2 *Complemento de vestir*. Accesorio secundario de la prenda de vestir.

3.1.3 *Comerciante o distribuidor*. Persona natural o jurídica que de manera habitual vende o provee, al por mayor o al detal, bienes destinados finalmente a los consumidores, aun cuando ello no se desarrolle en establecimientos abiertos al público.

3.1.4 *Consumidor*. Persona natural o jurídica que como destinatario final adquiere, utilice o disfrute bienes o servicios.

3.1.5 *Cuero*. Material proteico fibroso (colágeno) de la piel de animales que conservan su estructura fibrosa original, que ha sido tratado químicamente con agentes curtiertes, no es susceptible de descomponerse por putrefacción y que fija definitivamente determinadas características físicas, químicas, estéticas y de resistencia. Si el cuero tiene la superficie recubierta por una capa de acabado, esta capa superficial no debe ser de un grosor superior a 0,15 mm.

3.1.5.1 No podrá utilizarse la denominación "cuero" en los siguientes casos:

a) Aquellos productos obtenidos de la piel de animales, que habiendo sido sometidos a un proceso mecánico de fragmentación, molienda, pulverización u otros análogos se proceda a su aglomeración o reconstrucción.

b) Cuando el espesor del recubrimiento de los cueros supere un tercio del espesor del producto.

3.1.6 *Cuero untado, recubierto o regenerado*. Cuero o piel curtida cuyo acabado superficial tiene un espesor superior a 0,15 mm, pero no supera un tercio del espesor total del producto.

3.1.7 *Embalaje*. Recipiente o envoltura con que se protege al producto con la finalidad de resguardarlo de daños físicos y agentes externos, facilitando de este modo su manipulación, transporte y almacenamiento.

3.1.8 *Empaque (envase)*. Recipiente o envoltura que está en contacto directo con el producto, destinado a contenerlo desde su fabricación hasta su entrega al consumidor, con la finalidad de protegerlo del deterioro y facilitar su manipulación.

3.1.9 *Etiqueta*. Es cualquier rótulo, marbete, inscripción, marca, imagen u otro material descriptivo o gráfico que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o huecograbado o adherido al producto, con el propósito de dar a conocer ciertas características específicas del producto.



3.1.10 Etiqueta permanente. Etiqueta que es cosida o fijada a un producto por un proceso de termofijación o cualquier otro método, que garantice la permanencia de la información en el producto. Es la que contiene la información mínima requerida en este reglamento técnico ecuatoriano. No se considera como etiqueta permanente a las etiquetas adhesivas o similares.

3.1.11 Etiqueta no permanente. Etiqueta colocada a un producto en forma de etiqueta adhesiva, etiqueta colgante u otro medio análogo que pueda retirarse del producto, o que figure en su empaque (envase). Estas etiquetas pueden contener información de marca, de control, o cualquier otra información que el fabricante o importador considere necesaria.

3.1.12 Etiquetado. Es el proceso de colocación o fijación de la etiqueta en el producto.

3.1.13 Fabricante. Persona natural o jurídica que extrae, industrializa o transforma bienes intermedios o finales para su provisión a los consumidores.

3.1.14 Fibra artificial. Fibra obtenida a partir de la transformación química de productos naturales.

3.1.15 Fibra sintética. Fibra obtenida mediante síntesis química, a través de un proceso de polimerización.

3.1.16 Forro. Revestimiento de material textil confeccionado o diseñado para llevarse en la parte interior de una prenda o complemento de vestir de manera total o parcial.

3.1.17 Importador. Persona natural o jurídica que de manera habitual importa bienes para su venta o provisión en el territorio nacional.

3.1.18 Indeleble. Que no se puede borrar o quitar.

3.1.19 Lote. Cantidad determinada de unidades de productos, con características similares, obtenidas en un mismo ciclo de fabricación, bajo condiciones de producción uniformes, que se someten a inspección como un conjunto unitario y que se identifican por tener un mismo código o clave de producción, o es la cantidad de producto determinada por el proveedor o fabricante para el despacho.

3.1.20 Marca comercial. Cualquier declaración o signo que sirva para distinguir productos o servicios en el mercado.

3.1.21 Material textil. Material estructurado mediante tejido o cualquier otro procedimiento a base de fibras naturales, sintéticas o artificiales.

3.1.22 País de origen. País de fabricación, producción o elaboración del producto.

3.1.23 Prenda de vestir. Producto confeccionado que tiene como finalidad cubrir parte del cuerpo.

3.1.24 Producto. Refiérase como producto al artículo manufacturado, elaborado o confeccionado con material textil o cuero, que está listo para ser comercializado y entregado al consumidor final para su uso, en su forma de presentación definitiva.

3.1.25 Proveedor. Toda persona natural o jurídica de carácter público o privado que desarrolle actividades de producción, fabricación, importación, construcción, distribución, alquiler o comercialización de bienes, así como prestación de servicios a consumidores, por las que se cobre precio o tarifa. Esta definición incluye a quienes adquieran bienes o servicios para integrarlos a procesos de producción o transformación, así como a quienes presten servicios públicos por delegación o concesión.



3.1.26 *Ropa de hogar*. Artículo textil confeccionado que cumple funciones de protección, decoración y limpieza en el hogar tales como cortinas, toallas, sábanas, mantas, cobijas, manteles u otros.

3.1.27 *Talla*. Medida utilizada para definir el tamaño de las prendas de vestir.

4. CONDICIONES GENERALES

4.1 La información presentada en las etiquetas no debe ser falsa, equivocada o engañosa, o susceptible de crear una expectativa errónea respecto a la naturaleza del producto.

4.2 La información debe indicarse en las etiquetas con caracteres claros, visibles, indelebles y fáciles de leer para el consumidor.

4.3 Para la fabricación de las etiquetas permanentes se debe utilizar cualquier material que no produzca incomodidad al consumidor, sin que se afecte su calidad con los procesos posteriores de lavado y planchado casero o de lavandería.

4.4 Las dimensiones de las etiquetas permanentes deben ser tales que permitan contener la información mínima requerida en este reglamento técnico ecuatoriano.

4.5 Las etiquetas no permanentes son opcionales.

5. REQUISITOS DE ETIQUETADO

5.1 Etiquetas permanentes

5.1.1 La información debe expresarse en idioma español, sin perjuicio de que además se presente la información en otros idiomas.

5.1.2 Previo a la importación o comercialización de productos nacionales, deben estar colocadas las etiquetas permanentes en un sitio visible o de fácil acceso para el consumidor.

5.1.3 La etiqueta permanente debe contener la siguiente información mínima, la cual debe estar acorde con lo establecido en la NTE INEN 1875:

5.1.3.1 Talla para prendas y complementos de vestir.

5.1.3.2 Dimensiones para ropa de hogar.

5.1.3.3 Porcentaje de fibras textiles y/o de cuero utilizados.

5.1.3.4 Razón social e identificación fiscal (RUC) del fabricante o importador.

5.1.3.5 País de origen.

5.1.3.6 Instrucciones de cuidado y conservación.

5.1.4 La información mínima requerida en el numeral 5.1.3 del presente reglamento, puede colocarse en una o más etiquetas permanentes.



6. DOCUMENTOS NORMATIVOS DE REFERENCIA

6.1 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1875 "Textiles. Prendas de vestir. Etiquetas. Requisitos".

6.2 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN ISO 2859-1 "Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1. Programas de muestreo clasificados por el nivel aceptable de calidad (AQL) para inspección lote a lote".

7. PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD

7.1 De conformidad con la Ley 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, los fabricantes nacionales y los importadores de los productos contemplados en este reglamento técnico, previamente a la comercialización deberán, según sea su caso, obtener el certificado de inspección (del lote inspeccionado) del producto que demuestre el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento, expedido por un organismo de certificación cuya acreditación sea reconocida por el OAE.

8. MUESTREO

8.1 La inspección y el muestreo para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento técnico, se deben realizar de acuerdo a lo establecido en la NTE INEN-ISO 2859-1 con un plan de muestreo simple, inspección normal, nivel general de inspección II, con un AQL de 1,5 %.

8.2 La inspección se debe realizar al stock de productos en los locales de distribución y/o expendio.

9. AUTORIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL

9.1 De conformidad con la Ley 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad y las instituciones del Estado que, en función de sus leyes constitutivas tengan facultades de fiscalización y supervisión son las autoridades competentes para efectuar las labores de vigilancia y control del cumplimiento de los requisitos del presente reglamento técnico, y demandarán de los fabricantes nacionales e importadores de los productos contemplados en este reglamento técnico ecuatoriano la presentación de los certificados de inspección respectivos.

10. RÉGIMEN DE SANCIONES

10.1 Los proveedores de estos productos que incumplan con lo establecido en este reglamento técnico recibirán las sanciones previstas en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y demás leyes vigentes, según el riesgo que implique para los usuarios y la gravedad del incumplimiento.

11. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

11.1 Los organismos de certificación que hayan extendido certificados de inspección erróneos o que hayan adulterado deliberadamente los datos de los certificados de inspección, tendrán responsabilidad administrativa, civil, penal y/o fiscal de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y demás leyes vigentes.

REPÚBLICA DEL
ECUADOR



12. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

12.1 Con el fin de mantener actualizadas las disposiciones de este reglamento técnico, el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, lo revisará en un plazo no mayor a cinco (5) años contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia, para incorporar avances tecnológicos o requisitos adicionales de seguridad para la protección de la salud, la vida y el ambiente; de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique la **PRIMERA REVISIÓN** del reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 013 "ETIQUETADO DE PRENDAS DE VESTIR, ROPA DE HOGAR Y COMPLEMENTOS DE VESTIR" en la página web de esa Institución, (www.inen.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- Esta Primera Revisión del presente reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 013 (Primera Revisión) reemplaza al RTE INEN 013:2006 y, entrará en vigencia transcurridos ciento ochenta días calendario desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 08 de mayo de 2013

Mga. Ana Elizabeth Cox Vasconez
SUBSECRETARIA DE LA CALIDAD

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Documento: RTE INEN 013 Primera revisión	TÍTULO: ETIQUETADO DE PRENDAS DE VESTIR, ROPA DE HOGAR Y COMPLEMENTOS DE VESTIR	Código: TX 07.02-901
---	--	--------------------------------

ORIGINAL: Fecha de iniciación del estudio:	REVISIÓN: Fecha de aprobación anterior del Consejo Directivo 2006-05-24 Oficialización con el Carácter de Obligatorio por Acuerdo Ministerial No. 06382 de 2006-09-18 publicado en el Registro Oficial No. 381 de 2006-10-20 Fecha de iniciación del estudio:
--	---

Fechas de consulta pública: de	
Comité Técnico de Reglamentación "ETIQUETADO DE TEXTILES "	
Fecha de iniciación: 2010-06-29	Fecha de aprobación: 2012-07-24
Integrantes del Comité:	

NOMBRES:

Tga. Ivonne Selgado, (Presidenta)
 Ing. Isabel Domínguez
 Sra. Mirla Pérez
 Sr. Peter Navilla
 Sra. Johanna Marbuz
 Sra. Cristina Bacigalupo
 Sr. David Vega
 Sr. Milton López
 Sr. Luis Fernando Moracho
 Ing. Cristian Brito
 Sr. Calisto Pefalcan
 Ing. Iván Álvarez
 Dra. Paulina Beltrín
 Ing. Edson Sánchez
 Sr. Javier Díaz
 Ing. Carlos Salazar
 Sra. Julia Baquero
 Ing. Soledad Carrasco
 Ing. Doris Rivera
 Ing. Alejandra Valero
 Ing. Soraya Gavilanes
 Ing. Charles Ulloa
 Ing. Norma Oviedo
 Ing. José Incañella
 Sra. Ana María Ayala
 Sra. Verónica Costa
 Sra. Jacqueline Quintipe
 Ing. Erasmo Maci
 Ing. Mónica Píllalaco
 Ing. Talla Palacios
 Ing. Lorena Tapia
 Ing. Héctor Valencia
 Ing. Agustín Tosi
 Ing. Mario Manjares
 Ing. Julio Benalcázar
 Ing. Esperanza Ramírez
 Ing. Luis Galano
 Abg. Myriam López
 Ing. Ana Azmigo
 Ing. Ximena Valdejo
 Ing. María José Arvalo
 Ing. Evelyn Cartagena
 Ing. Lilia Moya
 Ing. Luis Fernando Borrero
 Ing. Francisco Miranda
 Ing. Mariel Corral
 Ing. María Fernanda Mata
 Ing. César Cáceres
 Ing. Lorena Maldonado, (Secretaria Técnica)

INSTITUCIÓN REPRESENTADA:

AITE
 CAFEDI
 BOMER
 ETAFASHION
 ETAFASHION
 ETAFASHION
 ETAFASHION
 ETAFASHION
 ETAFASHION
 ETAFASHION
 ETAFASHION
 YDCACIE
 PLASTICALCIBO
 PROYECTO FAT-ETIQUETADO
 PINTEX S.A.
 AITE
 PLASTICALCIBO
 SERVICIO NACIONAL DE ADRIANA
 INDUCALSA
 ENKADOR
 TEXTILES LA ESCALA
 SINTOFTL
 FARRICAL
 FABRIFAME
 UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE
 SERVICIO NACIONAL DE ADRIANA
 N.C.P.C
 M.E.E.C.I
 PASAMANERIA
 TELDOS PINTEX
 MIPRO-DIDECO
 MIPRO-DIDECO
 MIPRO-DIDECO
 PASAMANERIA
 ACONTEX
 CONTECUDICA
 CORPORACION FAVORITA
 ASIAM BUSINESS GROUP
 MIPRO
 MIPRO
 CORPORACION FAVORITA
 CORPORACION FAVORITA
 ASIAM BUSINESS GROUP
 COMERCIAL ITATEX
 B & M CONSULTORES
 ASIAM BUSINESS GROUP
 FABREC
 B & M CONSULTORES
 FABREC
 B & M CONSULTORES
 INEN

Otros trámites: Este RTE INEN 013.2013 (Primera revisión), reemplaza al RTE INEN 013.2006

La Subsecretaría de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad aprobó este proyecto de reglamento

Oficializado como: Obligatorio
Registro Oficial No. 10 de 2013-06-10

Por Resolución No. 13111 de 2013-05-08